



Cinco mínimos de verdad sobre la criminalidad estatal y su configuración como práctica social genocida cometidas en Colombia

Colectivo de Abogados "José Alvear Restrepo" (Cajar)
Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado (Movice)

Cinco mínimos de verdad sobre la criminalidad estatal y su configuración como práctica social genocida cometida en Colombia

Aportes, miradas y propuestas para la construcción y
la difusión de la verdad en el marco del mandato de la
Comisión y su Comité de Seguimiento y Monitoreo

Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo” (Cajar)
Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado (Movice)



**Cinco mínimos de verdad sobre la criminalidad estatal
y su configuración como práctica social genocida cometida en Colombia**

Aportes, miradas y propuestas para la construcción y
la difusión de la verdad en el marco del mandato de la Comisión y
su Comité de Seguimiento y Monitoreo

Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo” (Cajar)

www.colectivodeabogados.org

Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado (Movice)

<https://movimientodevictimas.org>

ISBN: 978-958-8395-29-6

Bogotá D.C., marzo de 2022

Elaboración de textos: Lina Paola Martínez Reyes

Edición general y corrección de estilo: Communitas Colombia SAS. María Victoria
Duque López, editora senior, Valentina Dupont D., editora junior.

Fotografías e imágenes: Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo” (Cajar) y
Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado (Movice)

Diseño y diagramación: Difundir SAS

Cra. 20 N°45A-85, telf.: 60 1 345 1808, Bogotá D. C., Colombia

Con el apoyo de:

La presente publicación fue realizada con el apoyo financiero de subvenciones de la
Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo AVCD / Kultura, Communication,
Desarrollo KCD-ONGD y Sigrid Rausing Trust.

Su contenido es responsabilidad exclusiva de CAJAR y no necesariamente refleja
los puntos de vista de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo AVCD;
Kultura, Communication, Desarrollo KCD-ONGD o Sigrid Rausing Trust.

Índice

Relatoría gráfica.....	8
Presentación	11
Introducción.....	17
1. Violencia sociopolítica y prácticas genocidas y sus diferencias con el conflicto armado	23
2. Cinco mínimos de verdad sobre la criminalidad estatal	33
2.1. El Estado, principal responsable	34
2.1.1. Falta de voluntad política, traición y perfidia.....	35
2.1.2. Los procesos de diálogo y salida negociada	44
2.1.3. Los procesos de desmovilización paramilitar.....	50
2.1.4. La farsa de la desmovilización paramilitar	53
2.1.5. Águilas Negras: red de inteligencia criminal con alcance nacional	56
2.2. Doctrinas y mecanismos de represión.....	59
2.2.1. Temprana injerencia estadounidense en la política de seguridad latinoamericana	60
2.2.2. El ‘enemigo interno’.....	66
2.2.3. La Doctrina de Seguridad Nacional	71
2.3. El paramilitarismo como proyecto de Estado y no como tercer actor del conflicto	78
2.3.1. El paramilitarismo: proyecto con respaldo legal	79
2.3.2. El desmantelamiento del paramilitarismo: obligación estatal	88

2.4. Modelo político y democracia restringida	92
2.4.1. Figuras de excepción, formas de cercenar la democracia.....	93
2.4.2. El Estado: responsable de prácticas genocidas	94
2.4.3. La cultura democrática restringida	99
2.5. Modelo económico y violencia estatal	104
2.5.1. Modelo económico capitalista y neoliberal:	
objetivo de la violencia estatal.....	104
2.5.2. Reordenamiento territorial: latifundio, concentración	
de la tierra y la producción.....	108
2.5.3. Avance de modelo capitalista y neoliberal:	
eliminación de la identidad campesina	114
2.5.4. Militarización al servicio del extractivismo	120
3. Propuestas en materia de garantías de no repetición.....	131
3.1. En cuanto al Estado como principal responsable	134
3.2. En cuanto a doctrinas y mecanismos de represión.....	136
3.3. En cuanto al reconocimiento de la naturaleza estatal del para-	
militarismo como instrumento para los procesos de aniquila-	
miento y control social y territorial	144
3.4. En cuanto al modelo político y la democracia restringida ..	146
3.5. En cuanto al modelo económico	152
4. Propuestas y recomendaciones: difusión de la verdad	
 y del informe final	163
4.1. Difusión del Legado de la Comisión	
en escenarios educativos.....	164
4.2. Difusión del Legado de la Comisión	
en el espacio público y equipamiento urbano	166
4.3. Difusión del legado de la Comisión	
en medios de comunicación	168

**5. Aportes para la conformación de Comité de Seguimiento
y Monitoreo171**

5.1. ¿Quiénes deberían integrar el Comité de Seguimiento
y Monitoreo?..... 171

5.2. La selección 173

5.3. Mandato y alcances 173

5.4. Rendición periódica de cuentas 174

Referencias175

CONCLUSIONES

VIOLENCIA ESTRUCTURAL

• VISIBILIZAR Y ENCONTRAR PROUEBAS COMO EMPRESAS SE HAN BENEFICIADO DEL CONFLICTO ARMADO

• MOSTRAR COMO HA IMPACTADO SOCIAL, POLITICA Y AMBIENTALMENTE

• MILITARIZACIÓN (PRIVATIZACIÓN FUERZA PUBLICA)

• ENTREGAR LOS DOCUMENTOS A LA SOCIEDAD

• PAPEL DE LA ANDI COMO ERA EL ESTADO ANTES, COMO ES AHORA?

• TRAER SITUACIONES ACTUALES

• DESMILITARIZAR LOS COMARCAS CON EL EJERCITO

• DESMILITARIZAR EL ESTADO

• DEMONSTRAR ESTRUCTURAS DE PODER CON LA ESCALA

• HACER UNA REFORMA RURAL INTEGRAL

• ACABAR CON EL CAMPESINADO A TRAVES DEL ENDEBAMIENTO

• COMO EL PAIS ESTA HIPOTECADO - EL CAMPESINO SE VE OBLIGADO A ABANDONAR SUS TIERRAS

• PROFUNDIZAR DESDE LAS ESCUELAS LA CONCIENCIA DE UN PAIS

• DISEÑAR PLAN PARA DECOMPONER EL TEJIDO SOCIAL

• SOCIALIZACION DE LA VERDAD

Propuestas

ACCEDER A MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACION PARA VISIBILIZAR:

• DESMILITARIZAR LOS SERVICIOS PUBLICOS

• REVISAR MODELOS EN BENEFICIO SOCIAL Y TERRITORIAL

• REVISAR MODELOS EXTRACTIVOS

• CONTRA DISCIMA AGRIARIA POR PARTE DE "PARAMILITARES"

• COMO EL ESTADO SE ENDEBIO PARA LA GUERRA

• DESPOJOS

• GENOCIDIOS (MICHIGAS, TOTOS)

• GARANTIZAR ECONOMIA/ AUTONOMIA

• COMPENSAR POR PARTE DE LAS EMPRESAS A COMUNIDADES

• CAMBIO EL ESTADO FUE MANEJADO POR ENTIDADES Y ESTADOS INTERNACIONALES

CONCLUSIONES

EXCLUSIÓN Política

ANTI COMUNISMO ENEMIGO INTERNO

NO PODEMOS CONVIVIR CON UNA DEMOCRACIA QUE PERMITE EL GENOCIDIO

ESTADO DE GUERRA PARTICULARIDAD COLOMBIANA PERMANENTE

PROTESTA SOCIAL

COMO DEBERIAMOS CONSTRUIR DE EL PRINCIPIO UN DIFERENTE

COMO DEBERIAMOS CONSTRUIR DE EL PRINCIPIO UN DIFERENTE

MODELO ECONOMICO RESTRICCIONES A LA DEMOCRACIA 1ER ENCUENTRO NACIONAL POR LA VERDAD

LA VERDAD ES UNA CONSTRUCCION Colectiva NO DEL ESTADO

CONCLUSIONES

EL PARAMILITARISMO ES UNA ESTRATEGIA DE GUERRA SUVA DE PARTE DEL ESTADO

1 CONTRIBUYE A LA PARALITACION ESTATAL

2 CONTRIBUYE A AFIANZAR DOCTRINA CONTRA EL ENEMIGO

3 PRINCIPAL INSTRUMENTO PARA LA PERSONALIZACION DEL CONFLICTO ARMADO

4 ELIMINACION DE ACTORES SOCIALES Y POLITICOS

5 DIMINUCION CONFIANZA - LIMPieza SOCIAL

6 DECARBONILA PRÁCTICA DE PRÁCTICA SOCIAL GENOCIDA



ASUME NUEVOS ROLES Y SE REINVENTA

• EJERCE CONTROL SOCIAL Y TERRITORIAL

• NARCOITOLACION DE LA SOCIEDAD INDIGENA

• CONTRIBUYE Y AMPLIA MODELO TRANSNACIONAL EXTRACTIVISTA

• CREACION POLITICA PUBLICA PARA PROTECCION DE LIDERES

• PRÁCTICAS POLITICAS EN GENOCIDIOS

• Cese inmediato DE LA RELACION POLITICA - PARAMILITAR

• FORTALECER LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD

• AGENDA DE TRANSFORMACION SOBRE EL CONFLICTO Y LOS ACUERDOS

• EL CAMBIO DE DISPOSITIVOS DE VIOLENCIA COMO AMORTIGOS DE LA SOCIAL

• NO IMPUNIDAD/ RESCATE DE LA JUSTICIA

• SUPERACION DE LA VIOLENCIA POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES Y OTROS ACTORES ARMADOS

IMPULSAR LA CULTURA DEL MIEDO

• CREACION POLITICA PUBLICA PARA PROTECCION DE LIDERES

• PRÁCTICAS POLITICAS EN GENOCIDIOS

• Cese inmediato DE LA RELACION POLITICA - PARAMILITAR

• FORTALECER LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD

• AGENDA DE TRANSFORMACION SOBRE EL CONFLICTO Y LOS ACUERDOS

• EL CAMBIO DE DISPOSITIVOS DE VIOLENCIA COMO AMORTIGOS DE LA SOCIAL

• NO IMPUNIDAD/ RESCATE DE LA JUSTICIA

• SUPERACION DE LA VIOLENCIA POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES Y OTROS ACTORES ARMADOS

• EL CAMBIO DE DISPOSITIVOS DE VIOLENCIA COMO AMORTIGOS DE LA SOCIAL

• NO IMPUNIDAD/ RESCATE DE LA JUSTICIA

• SUPERACION DE LA VIOLENCIA POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES Y OTROS ACTORES ARMADOS

IMPULSAR LA CULTURA DEL MIEDO

• CREACION POLITICA PUBLICA PARA PROTECCION DE LIDERES

• PRÁCTICAS POLITICAS EN GENOCIDIOS

• Cese inmediato DE LA RELACION POLITICA - PARAMILITAR

• FORTALECER LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD

• AGENDA DE TRANSFORMACION SOBRE EL CONFLICTO Y LOS ACUERDOS

• EL CAMBIO DE DISPOSITIVOS DE VIOLENCIA COMO AMORTIGOS DE LA SOCIAL

• NO IMPUNIDAD/ RESCATE DE LA JUSTICIA

• SUPERACION DE LA VIOLENCIA POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES Y OTROS ACTORES ARMADOS

• EL CAMBIO DE DISPOSITIVOS DE VIOLENCIA COMO AMORTIGOS DE LA SOCIAL

• NO IMPUNIDAD/ RESCATE DE LA JUSTICIA

• SUPERACION DE LA VIOLENCIA POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES Y OTROS ACTORES ARMADOS

IMPULSAR LA CULTURA DEL MIEDO

• CREACION POLITICA PUBLICA PARA PROTECCION DE LIDERES

• PRÁCTICAS POLITICAS EN GENOCIDIOS

• Cese inmediato DE LA RELACION POLITICA - PARAMILITAR

• FORTALECER LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD

• AGENDA DE TRANSFORMACION SOBRE EL CONFLICTO Y LOS ACUERDOS

• EL CAMBIO DE DISPOSITIVOS DE VIOLENCIA COMO AMORTIGOS DE LA SOCIAL

• NO IMPUNIDAD/ RESCATE DE LA JUSTICIA

• SUPERACION DE LA VIOLENCIA POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES Y OTROS ACTORES ARMADOS

• EL CAMBIO DE DISPOSITIVOS DE VIOLENCIA COMO AMORTIGOS DE LA SOCIAL

• NO IMPUNIDAD/ RESCATE DE LA JUSTICIA

• SUPERACION DE LA VIOLENCIA POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES Y OTROS ACTORES ARMADOS

IMPULSAR LA CULTURA DEL MIEDO

• CREACION POLITICA PUBLICA PARA PROTECCION DE LIDERES

• PRÁCTICAS POLITICAS EN GENOCIDIOS

• Cese inmediato DE LA RELACION POLITICA - PARAMILITAR

• FORTALECER LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD

• AGENDA DE TRANSFORMACION SOBRE EL CONFLICTO Y LOS ACUERDOS

• EL CAMBIO DE DISPOSITIVOS DE VIOLENCIA COMO AMORTIGOS DE LA SOCIAL

• NO IMPUNIDAD/ RESCATE DE LA JUSTICIA

• SUPERACION DE LA VIOLENCIA POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES Y OTROS ACTORES ARMADOS

• EL CAMBIO DE DISPOSITIVOS DE VIOLENCIA COMO AMORTIGOS DE LA SOCIAL

• NO IMPUNIDAD/ RESCATE DE LA JUSTICIA

• SUPERACION DE LA VIOLENCIA POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES Y OTROS ACTORES ARMADOS

IMPULSAR LA CULTURA DEL MIEDO

• CREACION POLITICA PUBLICA PARA PROTECCION DE LIDERES

• PRÁCTICAS POLITICAS EN GENOCIDIOS

• Cese inmediato DE LA RELACION POLITICA - PARAMILITAR

• FORTALECER LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD

• AGENDA DE TRANSFORMACION SOBRE EL CONFLICTO Y LOS ACUERDOS

• EL CAMBIO DE DISPOSITIVOS DE VIOLENCIA COMO AMORTIGOS DE LA SOCIAL

• NO IMPUNIDAD/ RESCATE DE LA JUSTICIA

• SUPERACION DE LA VIOLENCIA POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES Y OTROS ACTORES ARMADOS

• EL CAMBIO DE DISPOSITIVOS DE VIOLENCIA COMO AMORTIGOS DE LA SOCIAL

• NO IMPUNIDAD/ RESCATE DE LA JUSTICIA

• SUPERACION DE LA VIOLENCIA POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES Y OTROS ACTORES ARMADOS

IMPULSAR LA CULTURA DEL MIEDO

• CREACION POLITICA PUBLICA PARA PROTECCION DE LIDERES

• PRÁCTICAS POLITICAS EN GENOCIDIOS

• Cese inmediato DE LA RELACION POLITICA - PARAMILITAR

• FORTALECER LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD

• AGENDA DE TRANSFORMACION SOBRE EL CONFLICTO Y LOS ACUERDOS

• EL CAMBIO DE DISPOSITIVOS DE VIOLENCIA COMO AMORTIGOS DE LA SOCIAL

• NO IMPUNIDAD/ RESCATE DE LA JUSTICIA

• SUPERACION DE LA VIOLENCIA POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES Y OTROS ACTORES ARMADOS

• EL CAMBIO DE DISPOSITIVOS DE VIOLENCIA COMO AMORTIGOS DE LA SOCIAL

• NO IMPUNIDAD/ RESCATE DE LA JUSTICIA

• SUPERACION DE LA VIOLENCIA POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES Y OTROS ACTORES ARMADOS

IMPULSAR LA CULTURA DEL MIEDO

• CREACION POLITICA PUBLICA PARA PROTECCION DE LIDERES

• PRÁCTICAS POLITICAS EN GENOCIDIOS

• Cese inmediato DE LA RELACION POLITICA - PARAMILITAR

• FORTALECER LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD

• AGENDA DE TRANSFORMACION SOBRE EL CONFLICTO Y LOS ACUERDOS

• EL CAMBIO DE DISPOSITIVOS DE VIOLENCIA COMO AMORTIGOS DE LA SOCIAL

• NO IMPUNIDAD/ RESCATE DE LA JUSTICIA

• SUPERACION DE LA VIOLENCIA POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES Y OTROS ACTORES ARMADOS

• EL CAMBIO DE DISPOSITIVOS DE VIOLENCIA COMO AMORTIGOS DE LA SOCIAL

• NO IMPUNIDAD/ RESCATE DE LA JUSTICIA

• SUPERACION DE LA VIOLENCIA POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES Y OTROS ACTORES ARMADOS

IMPULSAR LA CULTURA DEL MIEDO

• CREACION POLITICA PUBLICA PARA PROTECCION DE LIDERES

• PRÁCTICAS POLITICAS EN GENOCIDIOS

• Cese inmediato DE LA RELACION POLITICA - PARAMILITAR

• FORTALECER LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD

• AGENDA DE TRANSFORMACION SOBRE EL CONFLICTO Y LOS ACUERDOS

• EL CAMBIO DE DISPOSITIVOS DE VIOLENCIA COMO AMORTIGOS DE LA SOCIAL

• NO IMPUNIDAD/ RESCATE DE LA JUSTICIA

• SUPERACION DE LA VIOLENCIA POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES Y OTROS ACTORES ARMADOS

• EL CAMBIO DE DISPOSITIVOS DE VIOLENCIA COMO AMORTIGOS DE LA SOCIAL

• NO IMPUNIDAD/ RESCATE DE LA JUSTICIA

• SUPERACION DE LA VIOLENCIA POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES Y OTROS ACTORES ARMADOS

IMPULSAR LA CULTURA DEL MIEDO

• CREACION POLITICA PUBLICA PARA PROTECCION DE LIDERES

• PRÁCTICAS POLITICAS EN GENOCIDIOS

• Cese inmediato DE LA RELACION POLITICA - PARAMILITAR

• FORTALECER LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD

• AGENDA DE TRANSFORMACION SOBRE EL CONFLICTO Y LOS ACUERDOS

• EL CAMBIO DE DISPOSITIVOS DE VIOLENCIA COMO AMORTIGOS DE LA SOCIAL

• NO IMPUNIDAD/ RESCATE DE LA JUSTICIA

• SUPERACION DE LA VIOLENCIA POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES Y OTROS ACTORES ARMADOS

• EL CAMBIO DE DISPOSITIVOS DE VIOLENCIA COMO AMORTIGOS DE LA SOCIAL

• NO IMPUNIDAD/ RESCATE DE LA JUSTICIA

• SUPERACION DE LA VIOLENCIA POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES Y OTROS ACTORES ARMADOS

IMPULSAR LA CULTURA DEL MIEDO

• CREACION POLITICA PUBLICA PARA PROTECCION DE LIDERES

• PRÁCTICAS POLITICAS EN GENOCIDIOS

• Cese inmediato DE LA RELACION POLITICA - PARAMILITAR

• FORTALECER LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD

• AGENDA DE TRANSFORMACION SOBRE EL CONFLICTO Y LOS ACUERDOS

• EL CAMBIO DE DISPOSITIVOS DE VIOLENCIA COMO AMORTIGOS DE LA SOCIAL

• NO IMPUNIDAD/ RESCATE DE LA JUSTICIA

• SUPERACION DE LA VIOLENCIA POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES Y OTROS ACTORES ARMADOS

• EL CAMBIO DE DISPOSITIVOS DE VIOLENCIA COMO AMORTIGOS DE LA SOCIAL

• NO IMPUNIDAD/ RESCATE DE LA JUSTICIA

• SUPERACION DE LA VIOLENCIA POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES Y OTROS ACTORES ARMADOS

IMPULSAR LA CULTURA DEL MIEDO

• CREACION POLITICA PUBLICA PARA PROTECCION DE LIDERES

• PRÁCTICAS POLITICAS EN GENOCIDIOS

• Cese inmediato DE LA RELACION POLITICA - PARAMILITAR

• FORTALECER LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD

• AGENDA DE TRANSFORMACION SOBRE EL CONFLICTO Y LOS ACUERDOS

• EL CAMBIO DE DISPOSITIVOS DE VIOLENCIA COMO AMORTIGOS DE LA SOCIAL

• NO IMPUNIDAD/ RESCATE DE LA JUSTICIA

• SUPERACION DE LA VIOLENCIA POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES Y OTROS ACTORES ARMADOS

• EL CAMBIO DE DISPOSITIVOS DE VIOLENCIA COMO AMORTIGOS DE LA SOCIAL

• NO IMPUNIDAD/ RESCATE DE LA JUSTICIA

• SUPERACION DE LA VIOLENCIA POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES Y OTROS ACTORES ARMADOS

IMPULSAR LA CULTURA DEL MIEDO

• CREACION POLITICA PUBLICA PARA PROTECCION DE LIDERES

• PRÁCTICAS POLITICAS EN GENOCIDIOS

• Cese inmediato DE LA RELACION POLITICA - PARAMILITAR

• FORTALECER LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD

• AGENDA DE TRANSFORMACION SOBRE EL CONFLICTO Y LOS ACUERDOS

• EL CAMBIO DE DISPOSITIVOS DE VIOLENCIA COMO AMORTIGOS DE LA SOCIAL

• NO IMPUNIDAD/ RESCATE DE LA JUSTICIA

• SUPERACION DE LA VIOLENCIA POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES Y OTROS ACTORES ARMADOS

• EL CAMBIO DE DISPOSITIVOS DE VIOLENCIA COMO AMORTIGOS DE LA SOCIAL

• NO IMPUNIDAD/ RESCATE DE LA JUSTICIA

• SUPERACION DE LA VIOLENCIA POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES Y OTROS ACTORES ARMADOS

IMPULSAR LA CULTURA DEL MIEDO

• CREACION POLITICA PUBLICA PARA PROTECCION DE LIDERES

• PRÁCTICAS POLITICAS EN GENOCIDIOS

• Cese inmediato DE LA RELACION POLITICA - PARAMILITAR

• FORTALECER LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD

• AGENDA DE TRANSFORMACION SOBRE EL CONFLICTO Y LOS ACUERDOS

• EL CAMBIO DE DISPOSITIVOS DE VIOLENCIA COMO AMORTIGOS DE LA SOCIAL

• NO IMPUNIDAD/ RESCATE DE LA JUSTICIA

• SUPERACION DE LA VIOLENCIA POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES Y OTROS ACTORES ARMADOS

• EL CAMBIO DE DISPOSITIVOS DE VIOLENCIA COMO AMORTIGOS DE LA SOCIAL

• NO IMPUNIDAD/ RESCATE DE LA JUSTICIA

• SUPERACION DE LA VIOLENCIA POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES Y OTROS ACTORES ARMADOS

IMPULSAR LA CULTURA DEL MIEDO

• CREACION POLITICA PUBLICA PARA PROTECCION DE LIDERES

• PRÁCTICAS POLITICAS EN GENOCIDIOS

• Cese inmediato DE LA RELACION POLITICA - PARAMILITAR

• FORTALECER LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD

• AGENDA DE TRANSFORMACION SOBRE EL CONFLICTO Y LOS ACUERDOS

• EL CAMBIO DE DISPOSITIVOS DE VIOLENCIA COMO AMORTIGOS DE LA SOCIAL

• NO IMPUNIDAD/ RESCATE DE LA JUSTICIA

• SUPERACION DE LA VIOLENCIA POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES Y OTROS ACTORES ARMADOS

• EL CAMBIO DE DISPOSITIVOS DE VIOLENCIA COMO AMORTIGOS DE LA SOCIAL

• NO IMPUNIDAD/ RESCATE DE LA JUSTICIA

• SUPERACION DE LA VIOLENCIA POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES Y OTROS ACTORES ARMADOS

IMPULSAR LA CULTURA DEL MIEDO

• CREACION POLITICA PUBLICA PARA PROTECCION DE LIDERES

• PRÁCTICAS POLITICAS EN GENOCIDIOS</

Presentación

El presente documento, más que pretender realizar una descripción exhaustiva sobre un hecho o un conjunto de hechos en un marco espacio temporal determinado, busca proponer algunos elementos de comprensión, análisis y caracterización alrededor de fenómenos históricos y políticos que han tenido una fuerte incidencia en la gestación, desarrollo y prolongación tanto del conflicto armado y la violencia sociopolítica producida por fuera y/o al margen y/o con la excusa del conflicto armado y que se constituyeron en prácticas de genocidio(s) histórico y continuado, así como crímenes de lesa humanidad y graves violaciones a los derechos humanos. El primero de estos fenómenos caracterizado por permanentes y sistemáticas prácticas de persecución con el objetivo de exterminar amplios sectores organizados de la sociedad colombiana, que en ejercicio de su derecho a la participación han confrontado las estructuras socio-económicas y políticas excluyentes y que “expresaban un conjunto de relaciones sociales que se buscaba destruir, y aún más, su destrucción quebraba esas relaciones de solidaridad en el conjunto de la sociedad” (TPP, 2021).

Este informe que presentamos lo hemos titulado “Cinco mínimos de verdad” por considerarlos irrenunciables al momento de plantear una aproximación de las causas históricas que han determinado el devenir del conflicto colombiano; también les hemos llamado verdades que incomodan, dado que el solo hecho de nombrarlas, ponerlas en el debate público, en los escenarios judiciales, ha acarreado serias consecuencias en la seguridad, en las agendas reivindicativas del movimiento social y en el bienestar de personas y colectividades que buscan su superación o transformación.

En el momento actual que atraviesa el país consideramos de gran importancia retomar estas discusiones que, si bien son de orden estruc-

tural, es posible abordarlas de manera paulatina y escalonada, de forma tal que contribuyan no solo a la construcción de un relato amplio y polifónico de la verdad sobre lo ocurrido, sino que planteen rutas y acciones para lograr la superación de la impunidad y, por esa vía, las garantías de no repetición.

En primer lugar, este documento aborda y desarrolla la diferenciación entre conflicto armado y violencia sociopolítica entendida la segunda, como es escenario donde se han ejecutados prácticas genocidas que se ha traducido en un conjunto de planes, estrategias, discursos y acciones que sustentan el accionar criminal del Estado y sus grupos paraestatales, en su intento por suprimir física y simbólicamente a diversos grupos sociales que son considerados una amenaza para el mantenimiento del *status quo* y los grupos de poder que lo representan, y donde “el ejercicio del terror y su difusión en el conjunto social es elemento constituyente y fundamental de la práctica genocida” (TPP, 2021). En segundo lugar profundiza en cinco fenómenos asociados con la criminalidad estatal, identificados como Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado (Movice) en el marco del *Primer Encuentro Nacional por la Verdad sobre la Criminalidad Estatal, Verdades que Incomodan* (Bogotá, 9 y 10 de diciembre de 2019), y que se convierten en el principal insumo de este intento por recoger algunas elaboraciones respecto a: 1) la responsabilidad del Estado en la gestación y prolongación del conflicto armado y la violencia sociopolítica en donde se configuraron prácticas sociales de genocidio, 2) la existencia de doctrinas y mecanismos de represión encaminados a eliminar la diferencia política y las fuerzas progresistas de la sociedad, 3) la conformación del paramilitarismo como instrumento para la perpetración de genocidio (s) , 4) la implantación de un modelo político antidemocrático y genocida y, 5) la relación existente entre la violencia estatal y la implantación de un modelo económico al servicio del gran capital transnacional y las élites económicas nacionales, esto a partir del plan-

teamiento y desarrollo de hipótesis que permitieron identificar las más notables manifestaciones de los mencionados fenómenos.

En tercer lugar, se plantean algunas propuestas de garantías de no repetición alrededor de los *Cinco mínimos de verdad* ya abordados, muchas de ellas aportadas con antelación en los diferentes informes presentados a los mecanismos del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición, en adelante (SIVJNR), pero que vale la pena encuadrar en esta discusión sobre los *mínimos de verdad*. Luego se puntúan algunas propuestas para la difusión del informe final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (la Comisión), y finalmente se aportan algunas ideas iniciales en torno a la conformación, alcances y funciones del *Comité de Seguimiento y Monitoreo* de la Comisión, que se conformará una vez finalice su mandato.

Como resultado del pensamiento y la acción colectiva ponemos este documento para la deliberación pública y como forma de habilitar canales que nos permitan de manera conjunta y ampliada abrir nuevas discusiones sobre el derecho a la verdad como bien público, y una forma de contrarrestar el negacionismo que se cierne sobre la incultable responsabilidad del Estado en la determinación de los rumbos de las prácticas genocidas, los crímenes de lesa humanidad y las graves violaciones a los derechos humanos que pretende ser negada, cuando no encubierta, por sus promotores, perpetradores y beneficiarios. Así mismo, busca aportar elementos para tejer estrategias de difusión de la verdad sobre la criminalidad estatal, así como vislumbrar los alcances del Comité de Seguimiento y Monitoreo que le dará sostenibilidad al legado del enorme e importante trabajo que viene adelantando la Comisión en los territorios del país y en el país exiliado.

Es así como para el Movice y el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (Cajar), es grato compartir con la Comisión estas ideas construidas en colectivo, que al tiempo sintetizan las conclusiones de

los procesos de acompañamiento a los sujetos colectivos e individuales acompañados en la lucha que han librado contra la impunidad, en sus procesos de construcción de verdad y memoria tejidas por hombres, mujeres y comunidades que por años han entregado su vida a la defensa de los derechos humanos, a la protección de sus territorios y a la comprensión crítica y acción transformadora de la realidad.

La metodología usada para este ejercicio consistió en la revisión de las relatorías del *Primer Encuentro Nacional por la Verdad sobre la Criminalidad Estatal*, donde se disponen y desarrollan las hipótesis de trabajo formuladas para el abordaje de cada *mínimo de verdad*, así como sus principales conclusiones. De hecho, esta estructura de formulación de hipótesis es la misma adoptada para el desarrollo del segundo apartado del presente documento. Para complementar estos insumos iniciales se recurrió a la consulta de los informes presentados por diversas organizaciones de DD.HH. y de víctimas, tanto a los diferentes mecanismos del SIVJNR, como en otros escenarios de construcción de verdad y memoria, los cuales abordaban en mayor detalle algunos de los temas discutidos en el Encuentro. Para terminar, como ejercicio complementario, se armonizó el resultado de las disertaciones con la revisión de fuentes bibliográficas y hemerográficas que permitieron aportar nuevos elementos a los temas abordados por los diferentes grupos.



Fotografía: Prensa Movice.

Introducción

La memoria del poder no recuerda: bendice.

Ella justifica la perpetuación del privilegio por derecho de herencia, absuelve los crímenes de los que mandan y proporciona coartadas a su discurso.

Eduardo Galeano.

En casi todos los procesos de transición la construcción de la verdad histórica se configura en un campo de disputa, donde los vencedores buscan imponer un relato único, parcializado e incuestionable que glorifique las hazañas de los ‘héroes de la patria’ en su ingente esfuerzo por mantener el orden económico e institucional dominante; y donde las víctimas, los luchadores sociales y sus procesos organizativos terminan demonizados y reducidos a la categoría de subversivos y enemigos de la nación. Es allí donde afloran las luchas por la verdad y la memoria, por la dignificación de luchas y reivindicaciones de los que ya no están y de los que sobrevivieron, en busca del reconocimiento de las responsabilidades individuales, colectivas e institucionales que generaron y perpetuaron las diferentes manifestaciones de violencia genocida, las violaciones a los derechos humanos y los crímenes de lesa humanidad.

Cuando Walter Benjamin afirmaba que la memoria no solo se refiere al pasado sino también al presente y, más aún, a lo pendiente, nos ubica en un lugar de análisis donde resulta irrenunciable convocar las luchas por la memoria que han librado los relegados de la historia, los vencidos del relato oficial, los excluidos de la narrativa hegemónica, y resulta irrenunciable en tanto la memoria nos habla precisamente de eso que no está y que de permanecer configuraría una realidad diferente, un presente otro. La memoria tiene que ver con el pasado ausente, el de los vencidos y vencidas (Cajar, 2019, p. 9). O acaso de haberse concretado las ideas y proyectos de partidos y movimientos políticos

de oposición que fueron sometidos a persecución y exterminio ¿no se hubiera configurado un presente democrático diferente? Si bien el genocidio político nos habla de una práctica de criminalidad estatal, también nos plantea el pendiente de construir una verdadera democracia que en nuestra Constitución Nacional se ha denominado Estado Social de Derecho. Así mismo, el despojo de tierras, el acaparamiento, la expropiación, el desplazamiento forzado, la contrarreforma agraria efectuados por el narcoparamilitarismo, el afianzamiento de un modelo rentista al servicio del gran capital privado y transnacional, nos habla de la consolidación de un modelo económico por vías violentas que también plantea un pendiente de justicia con el campesinado empobrecido y los desarraigados que llenan las urbes.

Así cada hecho de violencia genocida tendiente al exterminio de determinadas colectividades y ejecutada desde el Estado hacia diferentes sectores sociales y políticos nos habla de la configuración de un aparato estatal que “necesitó construir un otro negativizado para la destrucción de los lazos de paridad e identidad”, en el que comunidades indígenas, afrodescendientes, campesinado, movimientos sindicalistas, partidos políticos de izquierda, comunistas, estudiantes, académicos críticos, defensores de derechos humanos, mujeres, disidencias sexuales, entre otros, fueron etiquetados bajo el rótulo de ‘enemigo interno’. A partir de esta rotulación el aparato represor implementó una política diversa que incluyó el terror con el propósito de mantener, reorganizar y fortalecer un modelo en el conjunto social.

Por tanto, su persecución no puede entenderse solo como ‘excesos’, sino que al declararlos enemigos alteradores del orden establecido; asociar sus luchas reivindicativas con el accionar insurgente –para lo que se valió de la existencia del conflicto armado interno– y, de esta forma, solapar su primario interés de destruir parcialmente a los grupos sociales y políticos que representaban mediante prácticas genocidas; y “producir transformaciones identitarias a través del terror infundido

en el conjunto de la población nacional (...)” (TPP, 2021), buscaban materializar un modelo de Estado y sociedad ajustado a los valores e intereses de las élites nacionales y del capital internacional.

Pese a esto, el pasado no está muerto, quieto o inamovible, este, como el agua subterránea sobre la cual transita el presente, busca las formas de brotar para formar nuevos cauces donde navegue la verdad y la memoria. El pasado no se autocontiene en los libros de historia oficial, donde las memorias de los vencidos han sido marginadas de manera sistemática del imaginario colectivo, el pasado y las narrativas que sobre él existen y configuran el presente. El papel de la memoria consiste entonces en rescatar, dignificar y traer al presente ese pasado ausente y relegado, así como denunciar que lo que se nos muestra como ‘errores de la historia’, ‘precio del desarrollo’, ‘manzanas podridas’, ‘horrendos crímenes’, ‘excesos de un conflicto armado’, son en realidad eufemismos utilizados para encubrir responsabilidades. Eso es lo que pretende este documento, volver a traer a la agenda discusiones que se consideran pasadas, superadas, muertas, pero que siguen teniendo fuerte incidencia en el presente, más aún, siguen comprometiendo en el futuro la construcción de una verdad exhaustiva y una paz con garantías sociales y democráticas.

De allí el gran reto que tiene la Comisión en el esclarecimiento y difusión de la verdad amplia y completa, que logre cobijar al conjunto de la sociedad y no solo a víctimas y victimarios. Solo así la verdad superará ese halo de revanchismo que le han querido imponer quienes le temen, y se convertirá en un potente motor de cambios estructurales, de aprendizajes colectivos y de sanción social, que impida a futuro la repetición de los hechos.

Como organizaciones de víctimas y de DD.HH. estamos convencidas de la importante labor que está llamada a desempeñar la Comisión en la construcción y socialización de la verdad como bien público de la sociedad colombiana donde la centralidad de los sucesos analiza-

dos descansen en la voz y las memorias de las víctimas. En consecuencia, las víctimas de crímenes de Estado esperamos que en el informe final de la Comisión se incorporen, desarrollen y difundan estos *Cinco mínimos de verdad* sobre la criminalidad estatal que hoy presentamos, con el fin de contribuir a pensar y generar recomendaciones para la no repetición.



Fotografía: Prensa Cajar.

1. Violencia sociopolítica y prácticas genocidas y sus diferencias con el conflicto armado

Los fenómenos sostenidos y prolongados de violencia estatal abordados deben ser entendidos en un espectro más amplio del conjunto específico de circunstancias y hechos propios del conflicto armado. Por esto durante años hemos insistido en que la violencia sociopolítica es diferente de este y, más aún, lo antecede y persiste después de su presunta superación. Esta violencia estatal que se configuró como una práctica social genocida, es ejercida con el objeto de producir transformaciones en la identidad de un colectivo entendido como el grupo nacional colombiano, e imponer o conservar un determinado modelo social, político o económico, así como el sistema de valores que le es consustancial.

Bajo esta perspectiva, en múltiples informes allegados a la Comisión le hemos solicitado que haga suyo este criterio para que se incorpore en sus presupuestos teóricos y metodológicos, y que su primera contribución al esclarecimiento de la verdad consista en extraer del concepto genérico de ‘conflicto armado’ aquellas acciones que no responden al desarrollo de hostilidades militares entre los actores armados (fuerzas militares del Estado, guerrilla y paramilitares), y que constituyeron acciones deliberadas y/o planificadas con la intención de destruir parcial o totalmente sectores y procesos organizativos de

las comunidades campesinas, las poblaciones indígenas y afrodescendientes, los movimientos estudiantiles, los sindicatos, los movimientos y partidos políticos, y los líderes sociales y defensores de derechos humanos, y han integrado sistemáticamente

la violencia más brutal contra las mujeres como herramienta específica de expresión de desprecio y terror para las comunidades (...). (TPP, 2021).

Esto, en su conjunto afectó, toda la sociedad colombiana.

En otras palabras, el ejercicio analítico que proponemos a la Comisión, teniendo en cuenta la amplitud de su mandato, consiste en reconocer la diferenciación que existe entre los hechos de violencia que ocurrieron en el desarrollo de las hostilidades militares y que constituyen infracciones al DIH, respecto de aquellas prácticas sociales genocidas que, si bien ocurrieron en el periodo conocido como el conflicto armado, no tienen una relación de causalidad con el mismo. Es decir, no es una consecuencia directa de la confrontación armada y, por el contrario, tuvieron la intención de destruir grupos y colectividades, a través de ataque unilaterales, planificados y organizados desde las más altas esferas por agentes estatales y grupos paraestatales que actuaron con su aquiescencia en contra de sectores determinados con el fin de destruir y transformar sus relaciones sociales e identitarias. Lo que proponemos es que además del fenómeno del conflicto, se incluyan también los hechos de violencia masiva y sistemática que abarcan “prácticas sociales genocidas”¹, y se establezcan “criterios de diferenciación, entre estas modalidades de violencia”.²

De acuerdo con el Banco de Datos del Cinep, la violencia sociopolítica es:

-
- 1 Categoría acuñada por el sociólogo Daniel Feierstein, quien alude al genocidio como práctica social, en tanto este no constituye un hecho excepcional ni circunstancial, sino un proceso continuado que requiere de la persistencia de factores estructurales que le permitan perpetuarse y refinarse, como es entre otros la impunidad (Feierstein, 2016).
 - 2 Cf. Cajar et al., Intervención ciudadana respecto al Decreto No. 588 de 2017 (Bogotá, 11 de mayo de 2017).

(...) aquella ejercida como medio de lucha político – social, ya sea con el fin de mantener, modificar, sustituir o destruir un modelo de Estado o de sociedad, o también para destruir o reprimir a un grupo humano con identidad dentro de la sociedad por su afinidad social, política, gremial, étnica, racial, religiosa, cultural o ideológica, esté o no organizado. (Cinep, 2016)

Así mismo, organizaciones colombianas con una amplia trayectoria en acompañamiento sicosocial a víctimas de graves violaciones de derechos humanos, han definido la violencia sociopolítica como “aquella que tiene la intencionalidad de producir daño mediante la fuerza, para afectar las capacidades individuales y colectivas de la construcción de alternativas democráticas” (Grupo de Trabajo Pro-Reparación Integral, 2006).

Si bien los conceptos de ‘guerra sucia’ y ‘terrorismo de Estado’ remiten a ideas afines, esto es, al propósito de perseguir sectores sociales a los que se les considera una expresión del ‘enemigo interno’ al que hay que aniquilar, en la actualidad encontramos en el concepto de genocidio un marco de comprensión más amplio que permite explicar los “procesos de aniquilamiento modernos” (Feierstein, 2016, pp. 249) , y en nuestro caso la manera en la que ha operado el Estado colombiano en su intento por suprimir y arrasar a los grupos sociales que ha considerado como una amenaza para el mantenimiento del sistema político y económico hegemónico. El creador de dicho concepto (el jurista polaco Raphael Lemkin), concibe el genocidio como “la destrucción de poblaciones enteras –de grupos nacionales, raciales o religiosos– tanto biológica como culturalmente” (Lemkin, 1946) con la intencionalidad de suprimir la identidad del grupo oprimido, como un “intento de destruir y borrar su personalidad cultural, para finalmente, (...) ser integrados en los patrones culturales, políticos y económicos” (Lemkin, 1946) del grupo genocida. Aunque en el proceso de incorporación en el derecho internacional

se haya intentado despolitizar el concepto, al excluir a las colectividades políticas como sujetos del crimen y reducir su aplicabilidad, “a un grupo nacional, étnico, racial o religioso”(ONU, 1948).

La invocación del genocidio político o por razones políticas ha sido desarrollado con suficiencia tanto en el derecho consuetudinario y en diferentes sentencias judiciales, así como por diversos autores, y ha permitido develar la intencionalidad de los perpetradores de la práctica genocida, que va más allá de la destrucción de las colectividades blanco de las políticas de persecución y aniquilamiento, y terminan por permear al conjunto de la sociedad colombiana en la medida en que la práctica estatal tuvo como objetivo la reorganización de las relaciones sociales basadas en la solidaridad y la colectividad propias de procesos organizativos contrahegemónicos, para reemplazarlas por el sistema de valores de los grupos de poder.

Legislaciones nacionales, por ejemplo, el Código Penal Colombiano, incorporó en su artículo 101 el tipo penal de genocidio en los siguientes términos: acción que tiene “el propósito de destruir total o parcialmente un grupo nacional, étnico, religioso o político, por razón de su pertenencia al mismo (...)” (Código Penal Colombiano, art 101). Si bien resulta un avance de los grupos protegidos, el condicionar el reconocimiento del crimen a que se demuestre que este se cometió por la pertenencia del grupo es un estándar innecesario, pues se está exigiendo a las víctimas que deben probar la pertenencia al grupo para que se reconozca en el crimen de genocidio, cuando la esencia de este crimen de crímenes es que opera sobre grupos y no sobre individuos, buscando su destrucción total o parcial. Sin embargo y en gracia de discusión, nuestra legislación penal reconoce al tiempo que adopta medidas tanto para sancionar la ejecución del delito y para castigar su instigación y apología.³ Con ello cobra vigencia

3 Código Penal Colombiano. Art 102. “El que por cualquier medio difunda ideas o doctrinas que propicien, promuevan, el genocidio (...) o de alguna forma lo jus-

lo planteado por el autor del concepto, hace más de setenta años,⁴ cuando afirmaba que:

La responsabilidad por genocidio recaería en aquellos que dieron o ejecutaron las órdenes, tanto como en aquellos que incitaron la comisión del crimen por cualquier medio, incluyendo la formulación y enseñanza de la filosofía criminal del genocidio. Miembros del gobierno y cuerpos políticos que se organicen o toleren el genocidio serán igualmente responsables. (Lemkin, 1946)

La riqueza del concepto y su pertinente aplicabilidad para el caso colombiano radica en dos elementos fundamentales:

Que un genocidio se propone la destrucción de la identidad de un pueblo o un grupo social –no solamente la de los “cuerpos” inmediatamente aniquilados– y que este proceso de destrucción se vincula con políticas de opresión, en tanto que la transformación de la identidad de un pueblo se lleva a cabo con el objetivo de oprimirlo. (Feierstein, 2016, pp. 247-265)

Esta especificidad del concepto, que refiere a la planificación y desarrollo de una política que opera sobre grupos previamente seleccionados bajo criterios de discriminación, supera y rebasa la calificación del genocidio como un crimen de lesa humanidad,⁵ al tiempo que cobra independencia de este, en tanto la intencionalidad y magnitud de su ejecución no es producto de un ataque sistemático, generalizado o indiscriminado contra una población civil (eje central de la definición

tifiquen o pretendan la rehabilitación de regímenes o instituciones que amparen prácticas generadoras de las mismas, incurrirá en prisión (...).”

4 Cuando proyectaba el borrador de la Resolución 96 (i) de 1946.

5 Cuando proyectaba el borrador de la Resolución 96 (i) de 1946.

de los Crímenes de Lesa Humanidad (CLH) o contra individuos inermes, sino que se trata de “la puesta en práctica de acciones coordinadas que tienden a la destrucción de los elementos decisivos de la vida de los grupos nacionales, con la finalidad de su aniquilamiento” (Vega Carrasco, 2014).

Por otra parte, Feierstein afirma que el concepto de genocidio restablece el sentido de las víctimas, al arrancarlas del rol de inocencia abstracta al que parece arrojarlas el concepto de crímenes contra la humanidad, en tanto “población civil indiscriminada”, y entenderlas como un grupo discriminado por los perpetradores “elegido no aleatoria sino causalmente para que su desaparición generara una serie de transformaciones en el propio grupo de la nación, la destrucción parcial de dicho grupo, la ‘imposición de la identidad del opresor’” (Feierstein, 2008, p.7), tal como lo entendía Lemkin.

Por último, la comprensión del aniquilamiento en tanto genocidio, en tanto planificación de la destrucción parcial del propio grupo, también permite ampliar el arco de complicidades en la planificación y ejecución de la práctica, al obligarnos a formular la pregunta acerca de quienes resultan beneficiarios no solo de la desaparición de determinados grupos sino, fundamentalmente, de la transformación generada en el propio grupo por los procesos de aniquilamiento. (Feierstein, 2008, p. 7)

De allí que resulte adecuado el concepto de genocidio para el caso colombiano, donde diferentes grupos sociales que desde sus expresiones organizativas han intentado ensanchar los estrechos márgenes de la democracia, generar economías autónomas, pervivir en los territorios, o en general defender los derechos humanos, ambientales y territoriales, y se han visto expuestos a prácticas genocidas en toda la magnitud del término, donde no solo opera el exterminio físico sino

también la supresión simbólica y cultural, al amparo de la impunidad, el negacionismo y el memoricidio.⁶

Por otro lado, la noción de conflicto armado remite al desarrollo de hostilidades entre dos actores armados que se enfrentan, sean estas dos entidades estatales (guerra), una entidad estatal y una no estatal (guerra de liberación nacional), entre una entidad estatal y una facción disidente o entre dos etnias diversas al interior de una entidad estatal (conflicto armado no internacional) (NCOS, 1995).

En consecuencia, las características de la violencia sociopolítica en que se incluyen las prácticas genocidas, aunque paralelas, son sustancialmente diferentes a las derivadas del conflicto armado, y la intencionalidad también. Lo que, desde la perspectiva del esclarecimiento histórico, implica un paso previo de diferenciación. ¿Cuáles son las conductas violatorias de derechos que se explican en razón del conflicto armado? es decir, están relacionadas con el enfrentamiento de las dos partes del conflicto, y ¿cuáles se explican por razón de la violencia sociopolítica que devienen en prácticas genocidas? esto es, razón de una acción unilateral del Estado, que se expresa en doctrinas, planes y políticas de persecución y exterminio (físico, político y simbólico) al movimiento social; ¿cuáles conductas se nutrieron de estructuras de histórica discriminación? –ya fuera en la decisión de cometerlas o en la forma en que se llevaron a cabo–; ¿desde qué marco interpretativo es posible explicar la persistencia de la violencia sociopolítica y las prácticas genocidas, aun después de superado el conflicto armado?

6 Según el profesor Juan David Cortés (2020, 20 de junio), “El negacionismo es ir en contra de la evidencia; y en la historia, es ir contra las pruebas, es cuando un acontecimiento se niega a pesar de que existan pruebas que lo demuestran, o señalar que no es como estas lo indican”. Por su parte el memoricidio, comúnmente conocido como la destrucción material de los bienes culturales de los pueblos, es entendido en este intento de los grupos de poder por quebrar la posibilidad de transmisión de los hechos ocurridos mediante el encubrimiento de los hechos. El memoricidio es una de las dimensiones de genocidio, la destrucción de un legado, la historia, cultura de un pueblo o un grupo social. Mediante la cual se quiere negar u ocultar los crímenes del pasado y sus responsables (Emigrados TV, 2021, 14 de mayo).

El informe de la Comisión y la sostenibilidad de su legado no puede limitarse a la explicación oficial y tradicional de que el conflicto armado es la causa y consecuencia exclusiva de todas las violaciones a los derechos humanos en Colombia. La comprensión amplia y desagregada de los múltiples factores de origen-permanencia de la violencia sociopolítica y sus prácticas genocidas sentará las bases éticas para impedir su persistencia, evitar que crímenes y exterminios se repitan, recuperar la historia y articular formas de resistencia, de memoria y de acción social, aun si persisten situaciones propias del conflicto armado.

Diferenciar las intencionalidades y efectos del conflicto armado y de las prácticas genocidas es fundamental para los procesos de verdad, memoria, justicia y reparación integral. “La guerra tiene determinadas características y lógicas que tienen que ver con la confrontación de distintos sectores sociales, mientras que el genocidio es otro tipo de proyecto que se propone la destrucción de la identidad” (Feierstein, 2017, 4 de mayo). Estas diferencias no pueden quedar ocultas bajo el concepto de ‘conflicto armado’ en el ejercicio del mandato y en las páginas del informe final de la Comisión. En ese sentido, si bien la construcción de paz requiere establecer la verdad y las responsabilidades sobre lo ocurrido en el marco del conflicto armado, esto debe suceder diferenciando las causas y los efectos y develar las políticas, métodos y reglamentación que determinaron las prácticas genocidas, así como las violaciones de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad no explicables en razón del conflicto armado, en particular, sobre aquellas atribuidas a un sistema de poder que tuvo la intención a través de mecanismos legales y encubiertas como fueron y son las estructuras paramilitares para destruir identidades plurales que reivindicaban derechos, y transformaciones a las estructuras de exclusión, discriminación y dominación.



Fotografía: Prensa Cajar.

2. *Cinco mínimos de verdad* sobre la criminalidad estatal

Consideramos de gran importancia que en el informe final de la Comisión puedan hacerse visibles unos mínimos de verdad sobre las formas como operó la criminalidad estatal, que al tiempo sirvan de fundamento a las garantías de no repetición, considerando la responsabilidad agravada que implica que el garante de los derechos haya sido implementador de prácticas genocidas con el objetivo de fortalecer y reorganizar –conforme a sus intereses– las relaciones sociales, políticas y económicas.

Estas verdades han sido constatadas empíricamente por las víctimas de crímenes de Estado y sus organizaciones, y han sido plasmadas en informes, sentencias judiciales, intervenciones ciudadanas, procesos de construcción memoria colectiva y material audiovisual, entre otros. En ellos se ha evidenciado que el Estado por acción, omisión o en aquiescencia con grupos paramilitares ha cometido prácticas genocidas, crímenes de lesa humanidad y violaciones a los derechos humanos, tales como masacres, despojo de tierras, desplazamiento forzado interno y transfronterizo, desaparición forzada, tortura, violencia sexual, violencias basadas en género, ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias y persecución política.

A pesar de estos esfuerzos, consideramos que aún en Colombia persiste un desbalance en materia de esclarecimiento y visibilidad ante la opinión pública sobre la responsabilidad del Estado y la evidente sistematicidad en la comisión de hechos,⁷ que no podrían ser valorados

7 “Esto es, una serie global de acontecimientos que permiten evidenciar *patrones de conducta en el ataque*, en lugar de actos aleatorios o desconectados entre sí” CPI, citado por Abogados Sin Fronteras. Ver más: <https://www.asfcanada.ca/>

como aislados, sino que en su conjunto constituyen prácticas de genocidio y consecuencias aún no del todo calculadas.

Lo que requiere un relato institucional, o por lo menos reconocido por la institucionalidad, que acepte la responsabilidad colectiva del Estado y los sucesivos Gobiernos en la promoción y ejecución de políticas, planes, órdenes, pactos y estrategias criminales con la intención de destruir parcialmente a amplios sectores sociales que representaron y siguen representando obstáculos para la materialización de un modelo político-económico y cultural ajustado a los estrechos intereses de los grupos de poder.

2.1. El Estado, principal responsable

Este apartado está encaminado a desarrollar algunas hipótesis que dan cuenta de la responsabilidad del Estado colombiano en la generación, prolongación y persistencia tanto del conflicto armado como de la violencia política que incluye prácticas de genocidio, desde una mirada temporal que intenta ubicar momentos claves que dan cuenta de la tradición estatal de pactar/incumplir, así como de la falta de voluntad para resolver las demandas sociales de justicia, igualdad y democracia, mediante una práctica recurrente de eliminación sistemática, una vez se ha llegado a acuerdos.

La mesa de trabajo que en el marco del *Primer Encuentro Nacional por la Verdad sobre Criminalidad Estatal* abordó este tema, estuvo acompañada por Álvaro Villarraga, uno de los mayores conocedores del tema de procesos de paz en Colombia quien, desde su trayectoria vivencial y académica, aportó importantes elementos para el desarrollo de las siguientes hipótesis.

es/medias/noticias/que-significa-la-sistematicidad-o-generalidad-en-los-crime-
nes-de-derecho-internacional/.

2.1.1. Falta de voluntad política, traición y perfidia

La falta de voluntad política, la traición y la perfidia han sido la constante del Estado colombiano (desde mediados del siglo XX) para abordar la solución de los conflictos armados, privilegiando las salidas militares y traicionando los acuerdos cuando se ha llegado a ellos, recurriendo en ocasiones a prácticas genocidas de aniquilación física y política.

Luego de una larga hegemonía conservadora de cerca de 46 años (1886-1930), los liberales retornan al poder en cabeza de Enrique Olaya Herrera (1930-1934), quien inauguró el Gobierno de los liberales, que en las últimas décadas “habían adoptado simultáneamente contradictorias tendencias, cuyos extremos iban desde la conciliación permanente con el adversario, hasta la proclamación de la insurrección armada como única táctica para disputarse eficazmente el control del Estado” (Sánchez & Meertens, 1983, p. 30), lo que le permitió al partido albergar dentro de sus bases el descontento de las masas populares,⁸ sin que esto representara la homogenización del mismo.

El Partido Liberal, siendo Gobierno, se iba a dividir, como lo había hecho antes, en dos corrientes: la oficial y la de oposición, la primera siempre dispuesta a entenderse con los más recalcitrantes conservadores, y la de oposición “que se expresa utilizando un lenguaje de clase, por encima de la identidad partidista, la política gubernamental e incluso del orden establecido por la otra corriente liberal” (Sánchez & Meertens, 1983, p. 30). Esto se fortaleció aún más con la Revolución en Marcha, de Alfonso López Pumarejo (1934-1938) (Sánchez &

8 Al respecto enfatiza que esta acogida del discurso liberal por parte de las masas populares y empobrecidas se convirtió en factor neutralizador de la “posibilidad de consolidación de partidos clasistas de cobertura nacional que compitieran con el bipartidismo secular, mientras con la otra ala agitaba fórmulas de entendimiento con los grupos dominantes para garantizar la superación de las crisis sin mayores sobresaltos” (Sánchez & Meertens, 1983).

Meertens,1983, p. 31), que generó amplias expectativas en los sectores subalternos y simpatías del recién creado Partido Comunista (1930).

López emprendió un proyecto modernizador del Estado, (Oquist, 2010, p. 151)⁹ lo que la “ultraderecha conservadora inspirada en la falange española, veía como un factor de desestabilización” (Oquist, 2010, p. 42), en particular en la aplicación de la Ley de Tierras (Ley 200 de 1936), la cual más que una apuesta hacia la redistribución equitativa de la tierra o un reajuste de las relaciones capital trabajo, representaba “una solución terrateniente al problema agrario, mediante la conversión gradual del latifundista en empresario capitalista y la consolidación de la burguesía industrial como socio de la dominación, sin antagonizar con la oligarquía tradicional” (Sánchez & Meertens,1983, p. 31).

Aun así, dicha reforma fue sobreestimada por el campesinado que vio en ella una oportunidad para acceder a la tierra en mejores condiciones. La creencia en las posibilidades de cambio planteadas por la Revolución en Marcha y su sucesivo fracaso, en opinión de Sánchez y Meertens, se convirtió en uno de los factores para la posterior conformación de guerrillas campesinas.

En general los Gobiernos de la República Liberal, excepto el de Eduardo Santos (1938-1942), el cual fue denominado el Gobierno de pausa a las políticas reformistas de su antecesor, y el no concluido segundo mandato de López Pumarejo,¹⁰ realizaron avances importantes hacia la consolidación de un Estado oligárquico-burgués que incorpo-

9 “Tal vez los cambios más trascendentales fueron: 1) el aumento de la intervención del Estado en las estructuras financieras y de comercio exterior del país; y 2) la expansión de la administración pública, con el fin de ‘racionalizar’ la producción y la comercialización de artículos de primera necesidad y la realización de servicios básicos” (Orquist, 2010).

10 Durante el último año de su mandato en 1945 delegó el poder a Carlos Lleras Restrepo, quien en palabras de Oquist “adoptó una política totalmente diferente respecto a los sindicatos organizados, quiso imponer límites a la fuerza de la federación laboral CTC y romper el poder de los sindicatos más beligerantes” (Oquist, 2010).

raba algunas de las demandas sociales como medio para mantener una alineación de fuerzas que legitimaran su permanencia en el poder.

Al tiempo que en las filas mismas del liberalismo crecía la oposición gaitanista, que reclamaba de sus dirigentes cambios más efectivos en beneficio de las masas populares, así como la cesación de la represión que emprendieron los liberales (en particular Eduardo Santos y Alberto Lleras) cuando la movilización y reclamo social ponían a tambalear los intereses de los gremios industriales y terratenientes.

La imposibilidad de llevar a cabo la inconclusa tarea de la Revolución en Marcha durante el segundo periodo de López Pumarejo (1942-1945) y la escalada represiva y regresiva del corto Gobierno de Alberto Lleras Camargo (1945-1946), se acompasó con la división interna del partido liberal que se presentó a las presidenciales con dos candidatos.¹¹ Lo que abrió el paso para que los conservadores retornaran al poder en 1946 con Mariano Ospina Pérez, quien en sus primeros años de Gobierno, con su lema ‘La Revolución del Orden’, intentó (al margen de los mandatos de su jefe de partido Laureano Gómez) establecer un Gobierno de unidad nacional, dando lugar a la participación de los liberales en los cargos de poder del Estado, con el fin de menguar y neutralizar la acción organizada del liberalismo popular.

Al mismo tiempo, la derrota liberal se convirtió en una victoria para Jorge Eliécer Gaitán, quien, tras los resultados de las votaciones en la contienda presidencial, se erigió como líder único y jefe del Partido Liberal y en cuya figura se aglutinó un gran movimiento popular que exigía mejores condiciones de vida y el cese de la violencia política.

Pero fue tras el asesinato de Jorge Eliécer Gaitán que la llamada ‘Violencia’ se desbordó y las instituciones estatales sufrieron lo que Paul Oquist denominó un “colapso parcial del Estado” (Oquist, 2010,

11 Jorge Eliécer Gaitán como representante del ala popular del liberalismo y Gabriel Turbay del oficialismo del mismo partido.

p. 318), la agudización de la violencia estatal contra el movimiento gaitanista y el inicio de una revuelta social sin precedentes. Después de los trágicos hechos del 9 de abril de 1948 se asiste a una radicalización de la política represiva del Gobierno conservador:

Ospina ordena a la policía el desalojo de los parlamentarios, la militarización de Bogotá, y declara el toque de queda y el estado de sitio en todo el territorio nacional,¹² suspendió el congreso, las asambleas departamentales y los concejos municipales, estableció la censura en prensa y radio y convocó consejos verbales de guerra para juzgar a civiles. (Hernández, 2009. p. 135)

El recorte de derechos y libertades que adopta el Gobierno de Ospina Pérez es descrito como la inauguración del periodo de las dictaduras conservadoras civiles, que terminarían en la dictadura militar. El segundo Gobierno conservador en manos de Laureano Gómez, quien fue el candidato único para estas elecciones (dado que los liberales retiraron su candidatura por falta de garantías), se caracterizó por ser radicalmente más violento y represivo que su antecesor, organizando policías civiles y ejércitos de asesinos¹³ que se encargaron de exterminar con más ahínco al movimiento liberal heredero del pensamiento gaitanista.

En este periodo la represión oficial se hizo de forma severa, dado que el Gobierno empleó la fuerza no solo para recobrar el orden público, sino también para acabar con las bases sociales que tenía el libera-

12 Decreto 1318 del 9 de noviembre de 1949 por medio del cual se declara turbado el orden público y en estado de sitio todo el territorio nacional.

13 Como los ‘pájaros’ del Valle del Cauca. La policía, ahora de filiación conservadora, masacró campesinos liberales; por ejemplo, en el departamento de Boyacá esos agentes asesinos fueron los tristemente famosos ‘chulavitas’, así llamados porque buena parte de ellos había nacido en la vereda de Chulavita, municipio de Boavita.

lismo. “Entre los liberales, quienes no perecieron en la represión, huyeron a la vecina Venezuela o se organizaron en forma de guerrillas. Otro tanto hicieron los comunistas, también perseguidos a muerte” (Gómez, s.f.). Este asedio y exterminio sistemático, traducido en genocidio político contra el movimiento gaitanista, fue el caldo de cultivo para la conformación de las guerrillas liberales de los Llanos Orientales y de otras en diversas regiones del país (Gómez, s.f.).¹⁴

El relato generalizado de la llamada violencia bipartidista que, en frases de Gloria Gaitán, “sustantivo que despoja de nombres propios a la clase política responsable de este drama colombiano para conservar el poder” (TPP, 2021, 26 de marzo), descuida el hecho de que la gran mayoría de los asesinatos, bombardeos, masacres y judicializaciones presentados durante este periodo eran parte de un plan para extirpar al movimiento gaitanista. “La sevicia con que son cometidas, así como el altísimo número de víctimas en cada hecho, llevaron a Monseñor Germán Guzmán Campos, Eduardo Umaña Luna y Orlando Fals Borda a calificarlas de ‘genocidio’” (Guzmán, Umaña, Fals, 2012; Uribe, 2012 citada en Andreu, s.f.),¹⁵ cometido por el conservatismo en el poder contra las fuerzas políticas representadas en el liberalismo más progresista. Los muertos en este periodo se cuentan por decenas de miles, sin haber logrado un consenso historiográfico al respecto.

A pocos meses de haber llegado al poder Rojas Pinilla (1953) se inició lo que él mismo denominó el proceso de pacificación, que empezó con la amnistía a los guerrilleros de los Llanos Orientales, así como a los alzados en armas de Antioquia y el Tolima. En este momento histórico, que bien puede ser reconocido como el primer proceso de paz en Colombia, Guadalupe Salcedo y sus hombres

14 Para la fecha también había habido resistencia armada en Boyacá, el antiguo Caldas, Cundinamarca, Tolima, los Santanderes y el Valle del Cauca.

15 Ver, además, María Victoria Uribe (1991).

propusieron que el gobierno se comprometiera a 1) dar garantías a toda la población combatiente; 2) indemnizar a las víctimas del conflicto; 3) dar trabajo a los guerrilleros amnistiados; 4) liberación de los presos políticos; 5) reconstrucción de pueblos; 6) construcción de escuelas y colegios; 7) creación de cooperativas agrícolas con crédito y maquinaria. (Espinoza, 2020)

En 1953 Guadalupe Salcedo declaraba:

El motivo por el cual depusimos las armas ante el Excelentísimo señor teniente General Gustavo Rojas Pinilla no fue el hambre, ni la desnudez, ni la enfermedad: lo que hizo entregar las armas fueron el derecho a la vida, la libertad, la justicia y la nueva era de trabajo para todos los colombianos. No somos bandoleros ni forajidos; sino hombres de bien y defensores de la democracia en Colombia. (Espinoza, 2020)

Mientras el Gobierno entendía esta declaración como un acto de sometimiento de las fuerzas rebeldes, se comprometió a cumplir algunas de las más básicas demandas de Salcedo y sus hombres. Sin embargo, una vez dejadas las armas, estos se enfrentaron a todo tipo de persecuciones, hostigamientos y exterminio sistemático de sus principales dirigentes, así como al asedio y desplazamiento permanente de sus bases. Al tiempo que este proceso era mostrado como exitoso ante la opinión pública nacional por el general y sus ministros.

Embriagados por la que consideraban una gran victoria del Régimen de las Fuerzas Armadas, sus propagandistas no contaron todo lo que pasó con los desmovilizados. Estos, campesinos que regresaron a las tierras que ocuparon antaño, confiados en las promesas de Bogotá, las encontraban en manos de conservadores

que, lejos de restituírselas, los expulsaban de nuevo en medio de amenazas. O sea que los reinsertados liberales no hallaron la prometida paz. Que no fue tan completa la pacificación del régimen militar pudo comprobarse, asimismo, porque en su transcurso y según las mismas declaraciones oficiales, estaban en pie de guerra los municipios de Cabrera; Carmen de Apicalá; Cunday; Icononzo; el mismísimo Melgar, sede de una importante base militar; Pandi; y Venecia. Con el argumento de acabar con el comunismo, los altos mandos enviaron a algunas de esas localidades al Batallón Colombia, curtido en Corea, y emplearon hasta bombas de napalm. (Espinoza, 2020)

Durante ese periodo Guadalupe Salcedo es el vocero de la población desposeída y traicionada por el Estado, así como gestor de paz, al insistir con frecuencia en el cumplimiento de lo pactado. Por ello en 1956, junto con otros integrantes de la extinta guerrilla, denunció el incumplimiento de los acuerdos por parte de las autoridades, dado que los principales problemas de los Llanos no se resolvieron luego del acuerdo de paz y, por el contrario, continuaba el control y poder desmedido de los terratenientes hateros y el asesinato de antiguos combatientes y de peones por los *pájaros* y las Fuerzas Armadas. Estas denuncias de incumplimiento y su férrea defensa de la paz fueron la principal motivación para que las fuerzas del Estado acabaran con la vida de Guadalupe Salcedo el 6 de junio de 1957. Hecho que devela una planificación e intencionalidad del crimen no solo con el objetivo de acabar con su vida, sino al igual que con el asesinato de Gaitán:

Se trata (...) precisamente de una “operación quirúrgica” claramente delimitada, frente a un grupo de población específicamente discriminado y cuya ausencia por aniquilamiento permitiría fundar la nueva sociedad, transformando a dicho grupo nacional a través

del aniquilamiento de una parte de sí, cuya desaparición operaría efectos sobre el conjunto. (Feierstein, 2008)

Este hecho sella el inicio de una larga tradición de perfidia, traición e incumplimiento del Estado colombiano, tradición que va a caracterizar su proceder de cara a los futuros procesos de paz que se emprenderían tres décadas más tarde con las diferentes guerrillas diseminadas a lo largo y ancho del país.

Luego del surgimiento de las Farc-EP en 1964, la vía revolucionaria por el camino de las armas se empezó a multiplicar en diferentes partes del país, llegando a constituir guerrillas de carácter nacional, como otras con perfiles y reivindicaciones más locales. Todas compartían el rasgo común de inconformidad con el ordenamiento económico y político abanderado por los grupos de poder que controlaban al Estado, y en la misma línea de Guadalupe Salcedo, la lucha estaba centrada en la exigencia de mejores condiciones de vida, trabajo y garantías democráticas. Es así como por muchos años la confrontación directa de los diferentes grupos guerrilleros con el Estado estaba cimentada en la ética revolucionaria de la toma del poder por vía de las armas, por lo que pensar en diálogos y salidas negociadas significaba una renuncia a dichos principios revolucionarios. Para el Estado la salida negociada significaba el reconocimiento del carácter político de las reivindicaciones de la agrupación guerrillera, como bien lo explica Álvaro Villarraga:

Esta sola consideración de una paz negociada daba al traste con uno de los pilares del régimen oligárquico: la ruptura de círculos de poder absolutamente establecidos, axiomáticos e indiscutibles, el quebrantamiento del bipartidismo, la posibilidad inaudita de cuestionar la legitimidad total del régimen y concederle a la insurgencia un espacio de esa legitimidad. Lo que también resultaba para las vanguardias insurgentes una herejía ideológica e histórica, el sen-

tarse a negociar con el enemigo, transitar con él hacia los canales institucionales, significaba una claudicación de la toma del poder por la vía armada. (Villarraga, 2013, pp. 19-73)

Es así como pasadas dos décadas de la conformación de las guerrillas cuya ideología se fue transformando bajo la inspiración marxista, leninista, guevarista, entre otras, el Estado no había emprendido ningún proceso de diálogo y, por el contrario, había recurrido al fortalecimiento de su política contrainsurgente a partir de la adopción e incorporación de la Doctrina de Seguridad Nacional y del fortalecimiento de sus aparatos de inteligencia. Lo que ocasionó y sigue ocasionando oleadas de violencia direccionada contra amplios sectores de la población que, de acuerdo con los contextos y periodos históricos, fue caracterizada como el ‘enemigo interno’ y etiquetada con rótulos como el de ‘guerrillero’, ‘delincuente’, ‘subversivo’, ‘el brazo jurídico de la guerrilla’, ‘el vándalo’, entre otras denominaciones.

Vale resaltar que los primeros en proponer una solución política al conflicto fueron la sociedad civil y los voceros de la guerrilla.

Marulanda le decía al presidente Pastrana (Misael) que hablaran. Posteriormente lo hizo el M-19 y durante el mandato del presidente Belisario Betancur se expide la Ley de Amnistía, y es uno de los primeros mandatarios en proponer una estrategia de paz, unas mesas de diálogo y negociación amplias, reconociendo el carácter político del conflicto. (Cajar & Movice, 2019)

En efecto, Belisario Betancur estableció conversaciones de paz con las Farc-EP, el M-19 y el EPL, que culminaron en la firma de acuerdos en 1984. No obstante, el “Ejército atacó los dispositivos de la tregua, los campamentos de las guerrillas, y toleró una política de exterminio que llevó al asesinato de 61 amnistiados” (Cajar, Movice, 2019). Los

acuerdos no se cumplieron y desde diferentes sectores de la sociedad se consideraron ilegítimos por provenir de un diálogo con la guerrilla. En los años noventa el EPL, el M-19, el Quintín Lame y unos grupos de milicias importantes de Medellín intentaron las vías del diálogo. Sin embargo, de nuevo las prácticas de violencia sistemática resurgieron por medio de “casos de desaparición forzada en medio de las negociaciones de paz, las mesas de paz tuvieron víctimas, se presentaron ataques, bombardeos y otros hechos que iban en contra del cese de hostilidades” (Cajar, Movice, 2019).

2.1.2. Los procesos de diálogo y salida negociada

Los procesos de diálogo y la salida negociada al conflicto armado no han supuesto reales transformaciones sociales para el conjunto de la sociedad colombiana, y cuando se han planeado en las agendas de negociación han sido interpretados por el Estado como amenazas al orden instituido.

Durante el Gobierno del presidente Belisario Betancur se intentó desarrollar una política de paz y tratamiento dialogado con las guerrillas.

Tal política se sustentó en la Ley 35 de amnistía, la reforma constitucional sobre elección popular de los alcaldes, el Plan Nacional de Rehabilitación en zonas afectadas por la pobreza y la guerra, y una Comisión de Paz con representación plural autorizada para negociar con las guerrillas. (Villarraga, 2013, pp. 19-73)

Si bien se reconoce que los diferentes acuerdos de paz no han significado cambios estructurales que transformen las condiciones que dieron origen al conflicto armado, según los aportes dados por los participantes del *Encuentro Nacional por la Verdad sobre la Criminalidad Estatal*,

no es posible afirmar de manera taxativa que el Estado no ha cumplido lo acordado en los procesos de diálogo y salida negociada al conflicto. Por el contrario, se reconoce el avance parcial en materia de derechos políticos a los alzados en armas y una paulatina apertura democrática.

La Séptima Papeleta fue lo que empujó y presionó la posibilidad de la asamblea constituyente, más que la Corte Suprema, lo decisivo fue el constituyente primario, los procesos de diálogo sí han generado transformaciones por los escenarios que han creado. (Villarraga, 2013, pp. 19-73)

Bajo esta perspectiva es importante reconocer los aportes de los procesos de paz a la democratización, a la apertura de nuevos escenarios para el diálogo, a la participación política y a la movilización social, lo que ha significado volver a poner en la agenda nacional temas que se perciben como periféricos, de tal forma que las agendas no necesariamente estaban relacionadas con las prerrogativas a los grupos, sino que también recogían demandas sociales y temas pendientes en la construcción y consolidación de una verdadera democracia.

De manera general, los procesos de paz se asocian a expresiones políticas democráticas y reformistas, aunque con resultados diferentes. El acuerdo con las Farc-EP (1984) se inscribió en una política gubernamental de paz que adoptó un programa de rehabilitación de zonas de conflicto y adelantó un programa de atención a exguerrilleros amnistiados, así como una reforma constitucional descentralizadora que estableció la elección popular de alcaldes. Aunque no aplicó las reformas políticas y sociales incorporadas en los dos pactos suscritos con las guerrillas.

Al inicio de los años noventa los procesos de paz con el M-19, el EPL y otras agrupaciones armadas menores (1989-1991) influyeron en la creación de la Asamblea Nacional Constituyente en 1991, en donde también fueron fundamentales expresiones institucionales,

políticas, sociales y ciudadanas que impulsaron y participaron en este proceso para “repensar el país y la elaboración de una nueva constitución” (Indepaz, 2013). La asamblea constituyente se escogió por elección popular donde tuvieron asientos integrantes del EPL, el PRT y el Movimiento Quintín Lame en 1991, así como dirigentes sociales, indígenas, personajes de la cultura y del deporte y expresiones que representaban una oportunidad para “diseñar una nueva institucionalidad que reflejara un país que demandaba una transformación de las costumbres políticas, el reconocimiento de los derechos fundamentales y organismos para hacerlos efectivos” (Indepaz, 2013).

Luego vino el proceso de diálogo con la Corriente de Renovación Socialista (CRS), grupo disidente del ELN, que culminó con la firma de un acuerdo de paz que estableció los términos para su desarme y reinserción e incluyó la representación política de grupos guerrilleros vinculados a un proceso de paz. Para este efecto se expidió el Decreto 1388 del 1 de julio de 1994, que estableció la circunscripción especial de paz para las elecciones a concejos municipales del 30 de octubre de 1994, con el fin de facilitar la reinserción de los grupos guerrilleros y sus organizaciones políticas. Sin embargo, las garantías estatales para la actuación efectiva de estas nuevas fuerzas políticas surgidas de los diferentes diálogos de paz fueron precarias o inexistentes en algunos casos, lo que incluyó prácticas de persecución y aniquilamiento de sus integrantes e incidió en la inviabilidad, el fracaso o el debilitamiento de estos proyectos políticos y sociales.

Esta mirada caleidoscópica lleva a concluir que si bien los diferentes procesos de paz se han constituido en un escenario de apertura política y democrática, abriendo grietas que han sabido aprovechar los sectores sociales marginados para poner en la agenda política sus reivindicaciones históricas, el establecimiento ha carecido de voluntad política y garantías gubernamentales para su cabal cumplimiento e implementación, y al tiempo han ejecutado procesos de persecución

y exterminio con el objeto de impedir su reinserción a la vida social y política del país.

En el caso del M-19, el haber alcanzado los acuerdos de paz en el contexto de la convocatoria de la Asamblea Nacional Constituyente resultó una posibilidad política, histórica y trascendental a la cual contribuyeron tales acuerdos. Si bien no se establecieron mecanismos de favorabilidad para la participación política, los resultados de cerca de un millón de votos para la constituyente y luego para el nuevo congreso posconstituyente hicieron innecesaria dicha favorabilidad, y les exigió no solo asumir un nuevo ámbito de actuación sino también una profunda reformulación de paradigmas y propuestas políticas.

La incursión de nuevas fuerzas en el escenario político nacional significó la ampliación de los estrechos márgenes propios del bipartidismo. En este sentido, los procesos de paz contribuyeron de manera decidida a este propósito, como se reflejó en las elecciones a cuerpos colegiados de 1986 donde, por ejemplo:

La UP [16] obtuvo más de 329.000 votos, en ese momento la mayor votación lograda en la historia por la izquierda colombiana, con base en la cual eligió cinco senadores, nueve representantes a la Cámara, 14 diputados, 351 concejales y 23 alcaldes. (Indepaz, 2013)

Esto permitió que el Consejo Electoral le otorgara el estatuto jurídico de partido político (Resolución No. 37.20 de agosto de 1986). En las siguientes elecciones, las de 1988, la UP conservaba un porcentaje electoral importante. Obtuvo 16 alcaldías y 256 concejales y en el Meta eligió a cuatro alcaldes y 47 concejales, sin embargo, en el primer año de su vida legal se inició la política de persecución y exterminio contra este partido político nacido del acuerdo de paz. En efecto, la:

16 Unión Patriótica.

UP registró 300 militantes asesinados y para el siguiente año al menos 550 militantes, en masacres, asesinatos y desapariciones forzadas, entre ellos su candidato presidencial, Jaime Pardo Leal, dos senadores, dos representantes, cinco diputados y 45 afiliados entre alcaldes y concejales. (Indepaz, 2013)

Entre tanto, tras los asesinatos y atentados contra voceros de las guerrillas en tregua, en 1985 se produjeron las rupturas de los pactos con el M-19 y el EPL. Al tiempo que las masacres, asesinatos selectivos y desapariciones forzadas se extendieron a un amplio espectro de comunidades campesinas, dirigentes sociales, sindicalistas y militantes de izquierda, configurando lo que se constituye en un verdadero genocidio emprendido por grupos paramilitares que actuaron con la aquiescencia y complicidad de las Fuerzas Militares en zonas rurales y en diferentes ciudades del país, mientras se propiciaba la impunidad por la crisis del aparato de justicia

El Gobierno de Virgilio Barco (1986-1990) mantuvo la tregua con las Farc-EP, pero no brindó garantías a la UP, ni asumió las reformas contempladas en el pacto de paz. “En 1987, tras varios operativos de las Fuerzas Militares contra campamentos de las Farc-EP y la reacción de esta guerrilla con un fuerte ataque contra el Ejército en el Caquetá, la tregua y el pacto de paz se rompieron” (Villarraga, 2013, pp. 19-73). Esto significó el retorno de varios integrantes de la UP a la vía armada, y el deslinde de la UP de las Farc-EP, declarándose independiente y sin nexos políticos ni programáticos con la guerrilla, sin embargo, no cesaron los hechos de violencia sistemática contra sus integrantes.

Esta ruptura de los diálogos supuso un recrudecimiento del conflicto armado, las guerrillas volvieron de nuevo a las armas y desarrollaron hostilidades a partir de una acción articulada desde la Coordinadora Nacional Guerrillera Simón Bolívar (CNGSB). Por su parte la

violencia estatal, por medio de prácticas genocidas, acompañada de la violencia del narcotráfico en las ciudades, y la estrategia paramilitar, animada por el narcotráfico y sectores ligados a las élites regionales y de las Fuerzas Militares, crecía de forma vertiginosa. El escenario político era convulso y en menos de un año fueron asesinados tres candidatos presidenciales: Bernardo Jaramillo, Carlos Pizarro y Luis Carlos Galán. Y de nuevo, en lo que toca a la UP, en 1994 fue asesinado su último representante en el Congreso, el senador Manuel Cepeda Vargas.

Otro capítulo emblemático de los incumplimientos y ausencia de cambios estructurales es el proceso de paz del Caguán, donde las FARC tomaron una ventaja importante sobre las Fuerzas Militares, amenazaron la estabilidad política y militar del Estado colombiano, quien aprovechó el escenario del diálogo y la tregua pactada para fortalecerse militarmente y plantear una reingeniería al interior de las FFAA, con dineros procedentes del Plan Colombia financiado por el Gobierno de Estados Unidos.

El más reciente proceso de paz entre el Estado y las FARC es una transmisión en vivo de la historia de transgresión a principios universales del *pacta sunt servanda* y de la buena fe, e incumplimiento al principio de integralidad, que evidencia la falta de voluntad política del Estado colombiano para cumplir con lo pactado en aspectos fundamentales como la reforma rural integral, la participación política con garantías de seguridad y la solución al problema de cultivos ilícitos. Así como la persistencia de estructuras paramilitares y la violación sistemática de los derechos humanos de comunidades en los territorios, el desplazamiento forzado y el exterminio sistemático de líderes, lideresas sociales y firmantes del Acuerdo Final, que se configuran en un genocidio político histórico y continuado.

El costo humano del incumplimiento del Acuerdo Final y la creciente escalada de la violencia en los territorios se traduce en un devas-

tador balance al cumplirse el primer lustro de la firma del Acuerdo; a noviembre de 2021:

Han sido asesinados 1 270 líderes y lideresas sociales, así como 299 firmantes del Acuerdo de paz, se han registrado 179 masacres entre enero de 2020 y noviembre de 2021, las comunidades de 115 municipios han sido víctimas sistemáticas de estas agresiones y de violencia armada, más de 500 organizaciones sociales han sido víctimas de amenazas que impactan a por lo menos 4 000 líderes y lideresas. (Indepaz, 2021).

2.1.3. Los procesos de desmovilización paramilitar

Los procesos de desmovilización paramilitar, antes que suponer un paso para la superación de uno de los instrumentos usados para la comisión del genocidio(s), han contribuido a la persistencia de la acción violenta paraestatal en los territorios y a la reconfiguración de nuevos grupos que asociados al narcotráfico que mantienen los ataques a colectividades y liderazgos sociales y comunitario y otros grupos a quienes se les pretende despojar de su carácter político para asignarles el rol de delincuentes comunes.

En diciembre de 2002, a pocos meses de haberse posesionado Álvaro Uribe Vélez en su primer mandato, las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) anunciaban al país el cese de hostilidades, como si se sellara una suerte de pacto de favores,¹⁷ donde el primero se valió de los segundos para hacerse al poder y una vez allí, prescindir de sus servicios.

17 Varios altos mandos paramilitares han revelado en varias ocasiones desde Justicia y Paz y desde cárceles en Estados Unidos, su financiación y apoyo a las campañas del expresidente Álvaro Uribe Vélez. Para ampliar información ver: <https://verdabierta.com/campana-de-uribe-se-financio-con-la-caja-menor-de-los-paras/>.

El inicio del proceso de desmovilización paramilitar se da con la entrega de armas del Bloque Cacique Nutibara (BCN), un año después del mencionado anuncio, el 25 de noviembre de 2003, 860 hombres y mujeres entregaron las armas en un acto público que contó con la presencia de autoridades locales, nacionales e internacionales. “La aparente neutralización de este bloque paramilitar parecía reivindicar la decisión del gobierno de iniciar oficialmente conversaciones con las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC)” (Amnistía Internacional, 2005), a las que, en ese momento, pertenecía la mayoría de los grupos paramilitares que operaban en casi todo el territorio nacional.

El proceso de desmovilización paramilitar supone lo que los expertos en procesos de paz llaman una *paz negativa*, que consiste en desmovilizar a una de las partes del conflicto sin que ello genere cambios profundos en el ordenamiento jurídico y político del país, toda vez que estos no tienen una postura beligerante frente al Estado, sino que propenden mediante su acción armada mantener los intereses de clase de quienes han detentado el poder político y económico. Razón por la cual no hay lugar para discutir el asunto de la participación política, lo que sí resulta fundamental en los procesos de paz con grupos insurgentes.

Sin embargo, en el caso colombiano este momento de desarme y reincorporación de los paramilitares coincide con la presencia en el Congreso de casi el “35 % de los parlamentarios” (*Semana*, 2016, 17 de abril) que auspiciaron y se beneficiaron de su accionar en los territorios para hacerse a estos cargos políticos, lo que significó una clara presencia, permanencia y garantía de impunidad del proyecto paramilitar en la esfera legislativa. Las más de setenta sentencias judiciales proferidas por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia revelan que:

Tanto paramilitares como candidatos al Congreso tenían interés en hacer acuerdos. Los primeros querían “institucionalizar” y extender su proyecto ilegal por todo el país e incidir directamente sobre la

aprobación de las leyes. Los segundos buscaban apoyarse en una maquinaria que aterrorizaba a pobladores y candidatos de la oposición, para despejar así su camino al Senado o la Cámara. (Verdad Abierta, 2013, 29 de agosto)¹⁸

Esto deja ver que las estructuras paramilitares no conformaron en sí mismas un proyecto político autónomo, ni estaban en condiciones de forjarlo, sino que constituía una herramienta efectiva para asegurar y mantener los intereses de quienes han ostentado el poder del Estado por vías del terror y el exterminio físico y simbólico. Así mismo, los patrocinadores y beneficiarios de su accionar no propendían por la transformación de las condiciones existentes, sino por el mantenimiento y ampliación del *status quo* que beneficiaba sus intereses.

Contrariamente a la inclusión política “no negociada en la mesa”, cuyo representante claro es la parapolítica, el proceso de reinserción era señal de todo lo contrario: una inclusión apolítica en la que la posibilidad de interpelación de los desmovilizados se veía claramente neutralizada. (Caraballo & Espejo, 2011, citado por CNMH, 2015)

Lo que evidencia cómo el fenómeno paramilitar sí “tenía y mantiene expresiones de poder político conseguido mediante acción violenta, a partir de alianzas, infiltración y captura de instancias del Estado e incidencia a partir de controlar economías ilegales y legales” (Caraballo & Espejo, 2011, citado por CNMH, 2015).

18 En la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia también reposan carpetas de 125 congresistas y excongresistas que han sido señalados de tener presuntos vínculos con grupos paramilitares. De estos más de 67 han sido condenados, mientras otros se han seguido reeligiendo en sus cargos a pesar de continuar con investigaciones abiertas por este delito.

2.1.4. La farsa de la desmovilización paramilitar

Es importante mencionar cómo el primer acto público de desmovilización paramilitar, el del Bloque Cacique Nutibara (BCN), será recordado como inicio de un largo repertorio de farsas y engaños que caracterizaron ese proceso en los años venideros. Al respecto Freddy Rendón, alias El Alemán, denunciaba en 2007 que la desmovilización del BCN “fue un montaje para darles beneficios políticos a los jefes de la tenebrosa ‘oficina de Envigado’ y bajar los niveles de violencia en esa capital” (*El Tiempo*, 2011, 4 de marzo); por lo que el desarme del Nutibara generó suspicacias. Incluso, varios de los 855 supuestos ‘paras’ admitieron que los recogieron poco antes en barrios populares, les ofrecieron plata y otros beneficios, como por ejemplo, borrarles los antecedentes criminales.

En ese primer desarme participaron dos de los criminales más reconocidos de Medellín: “Daniel Mejía, alias ‘Danielito’, y Jesús Antonio López, alias ‘Job’”. Ambos eran fichas claves de ‘Don Berna’ y aunque se desmovilizaron, según las autoridades siguieron al frente de la Oficina de Envigado” (*El Tiempo*, 2011, 4 de marzo). Las declaraciones de El Alemán provocaron en ese entonces que una magistrada de Justicia y Paz ordenara la apertura de indagación de la Fiscalía contra el excomisionado de Paz Luis Carlos Restrepo, indagación reforzada con las declaraciones del extraditado Juan Carlos Sierra Ramírez alias *Tuso Sierra*, también reconocido narcotraficante quien dijo haber pagado para hacerse a los beneficios de Justicia y Paz.

Otros capítulos del entredicho proceso de desmovilización paramilitar también mencionados por el *Tuso Sierra* señalan que en el segundo semestre de 2005, varios bloques de las AUC fueron protagonistas de ‘desmovilizaciones ficticias’, mientras que en el desarme del Bloque Central Bolívar entraron personas que no eran paramilitares, en “la desmovilización de 445 miembros del Bloque Héroes de Tolová

de las AUC, comandado por Diego Fernando Murillo Bejarano, alias ‘Don Berna’ el 15 de junio de 2005, fue también un montaje” (*El Universal*, 2011, 7 de marzo). Así mismo aseguró que el Bloque Héroes de Granada, el cual apoyaba en las zonas rurales al desmovilizado Bloque Cacique Nutibara de las AUC, también adelantó una falsa desmovilización, la cual tuvo lugar el 1 de agosto de 2005 en San Roque (Antioquia) y con ella se habrían ‘desarmado’ 2033 hombres que pertenecían a dicha estructura ilegal.

Frente a este conjunto de hechos, los líderes paramilitares aseguraron que si bien no pueden precisar cuál general o cuál brigada conocía de la desmovilización, sí indicaron que por lo menos en el caso de Medellín donde solo está la Cuarta Brigada “los organismos de seguridad sabían que la estructura que supuestamente entregó las armas ‘era ficticia’” (*El Universal*, 2011, 7 de marzo).

Es importante mencionar que durante todo el proceso de negociación con las AUC no existió claridad sobre la totalidad de estructuras que en realidad existían, lo que produjo una larga secuencia de “creaciones, recomposiciones, confrontaciones armadas entre las estructuras, negociaciones de poder e incluso las llamadas venta de franquicias” (Caraballo & Espejo, 2011, citado por CNMH, 2015) que terminó por beneficiar a narcotraficantes que ingresaron en calidad de jefes y voceeros de las AUC en el curso de esta negociación con el Gobierno.

El proceso de desarme de las estructuras paramilitares contó con la veeduría de la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia de la Organización de los Estados Americanos (MAPP-OEA) y la Iglesia Católica, y con el liderazgo del Gobierno nacional en cabeza del Alto Comisionado para la Paz; los diferentes actos de entrega de armas se realizaron en presencia de las Fuerzas Militares. Pero finalmente no se supo con claridad el lugar final de disposición de dichas armas y si estas volvieron a manos de los perpetradores, se “estimó que, a pesar de las 18051 armas entregadas, habían quedado armas restantes en caletas

que sirvieron para tales rearmes” (Caraballo & Espejo, 2011, citado por CNMH, 2015).

Como era de esperarse de un proceso de desmovilización, desarme y reinserción¹⁹ tan improvisado y con tantas inconsistencias, el proceso con los grupos paramilitares, antes de significar un descenso en los índices de violencia, se tradujo en la reconfiguración y reencauche de grupos que replicaron la misma matriz violenta del paramilitarismo clásico, pero ahora con ingredientes claros de narcotraficantes. El discurso oficial los intentó despojar de su carácter contrainsurgente, pero las prácticas de violencia y control territorial seguían siendo testimonio de dicha línea discursiva.

Para 2010 la Policía Nacional hablaba de la existencia de por lo menos seis ‘bandas criminales emergentes al servicio del narcotráfico’ o Bacrim (como eufemísticamente se les llamó a estos grupos neo-paramilitares), que operaban con alrededor de “cuatro mil hombres armados en 160 municipios de 24 departamentos del país, entre las que figuraban los Urabeños o Autodefensas Gaitanistas de Colombia, Los Rastrojos, Los Paisas, Renacer, Los Machos y el ERPAC” (Verdad Abierta, 2010, 4 de agosto). Así, en el lustro que le siguió al proceso de ‘desmovilización paramilitar’, se presentaron por parte de estos grupos herederos, numerosas masacres, ejecuciones, violencia sexual, extorsión, amenazas, desplazamiento y un alto grado de despojo de tierras, a lo que se sumó también un nuevo sector que fue objeto de ataques y violencias sistemáticas: las víctimas de los grupos paramilitares que comparecieron a los tribunales de Justicia y Paz en busca de verdad, justicia y reparación, en particular los reclamantes de tierras despojadas.²⁰

19 Cifras oficiales del Ministerio de Defensa señalan que entre 2003 y 2006 el Gobierno colombiano implementó un proceso de desmovilización de 37 grupos.

20 Según un informe de la Procuraduría, entre 2011 y 2018 se reportaron 45 homicidios, de los cuales un 73 % fue de defensores del territorio en su mayoría campesinos y un 27 % correspondía a integrantes de comunidades étnicas. Así

Esto evidencia que, si bien no permaneció la estructura unificada de los paramilitares, los mandos medios que no se acogieron al proceso o que una vez allí lo abandonaron, se convirtieron en los herederos del poder en los territorios de su control y protagonizaron esta nueva etapa del rearme paramilitar. La denuncia a este fenómeno la adelantaron organizaciones nacionales e internacionales de DD.HH., entre ellas Human Rights Watch, quien para 2010 resaltaba que:

En varios casos, se ha sabido que reclutan a miembros de regiones lejanas del país, y montan así una sofisticada organización a nivel nacional. Varios grupos sucesores se han fusionado o han sido absorbidos por otros, de modo que hoy existen menos grupos que antes, pero operan de manera más coordinada y abarcan un territorio más amplio. Destacando que, en varias regiones, sectores de las fuerzas de seguridad se mostraban tolerantes con los grupos sucesores. (Human Rights Watch, 2010, p. 37).

2.1.5. Águilas Negras: red de inteligencia criminal con alcance nacional

Las Águilas Negras no son una estructura armada, sino una red de inteligencia criminal con alcance nacional. Es importante resaltar que en este periodo posdesmovilización se dio el surgimiento de las Águilas Negras (AN) como una especie de franquicia, etiqueta o marca que es utilizada genéricamente para producir amenazas y hostigamientos contra líderes sociales, políticos de izquierda, defensores de DD.HH.,

mismo resalta que “del total de asesinados, 29 personas eran titulares de solicitud de restitución de tierras, 12 eran parientes en primer grado de consanguinidad o afinidad de un solicitante de restitución y cuatro eran personas asociadas a procesos de restitución, aunque no se habían registrado como solicitantes de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”. Informe (PGN, 2018, abril, p. 19).

víctimas, sindicalistas, procesos organizativos de mujeres y feministas, organizaciones de orden barrial, local y nacional, medios de comunicación alternativos, activistas LGTBI, entre una larga lista de actores y sectores que representan ideas de oposición. Solo en 2019 “de los 245 panfletos con autoría de los grupos paramilitares, las ‘Águilas Negras’ fueron responsables de 117” (Programa Somos Defensores, 2019, p. 100). La tendencia evidente de estas amenazas es que se incrementan cuando existen procesos de movilización social o de activación de debates claves para el país relacionados con temas de paz y de derechos humanos.

Lo que resulta particular de este fenómeno de violencia, es que las Águilas Negras no existen como estructura criminal orgánica, no hay registro de ningún campamento donde se agrupen sus integrantes, no hay comando o líderes visibles, tampoco se registran operativos ni combates donde estén involucrados, no hay investigaciones o imputaciones de las autoridades colombianas, quienes aseguran que este grupo no existe, y que es solo una fachada para cometer delitos. Pese a esta negativa de las autoridades, las Águilas Negras “aparecen en reportes de la Defensoría del Pueblo como uno de los grupos que generan más alertas en algunas regiones del país, e incluso ha emitido documentos sobre su posible existencia en ciudades como Bogotá” (*El Tiempo*, 2020, 20 de enero).

En un estudio de la Fundación Paz y Reconciliación relacionado con este fenómeno se muestra la capacidad de coordinación que tiene esta red de terror, la cual se mueve y reconfigura de acuerdo con las dinámicas de movilización social del país. Cuatro de las conclusiones más relevantes de este estudio son:

- a) Las Águilas Negras no existen como estructura criminal. No hubo ningún registro de campamentos, líderes o comandos armados que revelaran su existencia. En cambio, lo que se encontró es que algunos grupos criminales, como el Clan del Golfo, cuando

van a hacer operaciones criminales que dejen muchos muertos o que sean muy violentas, se ponen el nombre de Águilas Negras para no ser identificados. Similar a lo ocurrido en Norte de Santander en la guerra entre Rastrojos y Urabeños o Clan del Golfo.

b) Hay sectores en la legalidad, como supuestos empresarios, políticos o particulares, que contratan sicarios para asesinar o amedrantar personas, y se hacen colocar el nombre de Águilas Negras. Es decir, Colombia ha generado unos mercenarios ilegales que se utilizan como grupos privados de seguridad. El ejemplo más reciente fue el grupo de mercenarios, algunos integrantes del Ejército Nacional, responsables del crimen de Jovenel Moïse, presidente de Haití. (*El País*, 2021, 13 de diciembre)

c) Se encontraron evidencias de que agentes institucionales utilizan panfletos con el nombre de Águilas Negras para amedrentar comunidades, individuos e incluso grupos de jóvenes. Este nombre de Águilas Negras es utilizado por particulares, mediante panfletos, para infundir miedo a diferentes comunidades.

d) En la mayoría de los casos la utilización del nombre de Águilas Negras tiene fines de persecución política, lejos estamos de que se trate de simple delincuencia común que quiere extorsionar. (Fundación Paz y Reconciliación, 2018)

Estas particularidades contradicen su existencia como organización criminal armada con presencia y acción territorial, y en su lugar se plantea su naturaleza de franquicia que funciona a modo de red de inteligencia a nivel nacional, donde estarían involucrados tanto los grupos posteriores a las AUC, sectores de ultraderecha en la legalidad y cuerpos de seguridad del Estado, que hacen uso de esta marca para adelantar acciones violentas de amedrentamiento, control y disciplinamiento social, siempre utilizando la misma retórica de ‘limpieza social’ y ‘lucha antisubversiva’ propia de las AUC. El alcance nacional de

este fenómeno lleva a pensar que se trata de una estrategia coordinada de terror, con participación de neoparamilitares, empresarios locales y agentes estatales que actúan de manera articulada para producir terror en los territorios.

Puede constatarse cómo este grupo de Águilas Negras tiene una presencia nacional, desde la Guajira al Putumayo y desde el Amazonas hasta el Chocó, con capacidad de identificar quiénes son los líderes sociales, cuáles son sus correos electrónicos, sus números telefónicos. (Contagio Radio, 2020, 30 de noviembre)

Es importante resaltar que si bien las Águilas Negras no cuentan con una estructura definida, ni una cadena de mando, “sí cumplen la función clara de identificar quiénes serán los blancos para atacar. Una vez identificados hay un segundo paso con la eliminación, cuando dice ejecutado por desconocidos, actores indeterminados, sicarios” (Contagio Radio, 2020, 30 de noviembre), es una clara actuación de dicho grupo. Esto resulta evidente en la larga lista de líderes sociales y excombatientes asesinados en los últimos años, quienes en su mayoría habían recibido previamente este tipo de amenazas y cuyos casos siguen en la impunidad.

2.2. Doctrinas y mecanismos de represión

La Doctrina de la Seguridad Nacional como materialización de la política injerencista norteamericana sobre América Latina en el contexto de la Guerra Fría, tuvo tempranos efectos en Colombia dada la participación del país en la Guerra de Corea y la sucesiva incorporación del concepto de ‘enemigo interno’ en su cuerpo doctrinal. Esto dio lugar a diversas estrategias institucionales encaminadas a institucionalizar la represión y a desarrollar violaciones masivas a los derechos humanos y

prácticas sistemáticas de genocidio contra quienes consideró enemigos del establecimiento.

Estas prácticas criminales al interior del Estado no constituyen un fenómeno del pasado reciente, sino que subsisten y se refinan cada vez más al interior de los aparatos de seguridad e inteligencia del Estado, diezmando la acción transformadora de la sociedad organizada en defensa de la democracia y los derechos humanos. Entender, documentar y denunciar este tema ha ocupado la agenda del movimiento social colombiano, en particular en las últimas dos décadas, dada la magnitud de los impactos en el devenir político y organizativo de las fuerzas progresistas del país.

Por ello en el marco del *Primer Encuentro Nacional por la Verdad sobre la Criminalidad Estatal* se construyeron tres hipótesis de trabajo alrededor de este fenómeno, las cuales ponemos a consideración de la Comisión para que sean valoradas en el acercamiento a las causas y consecuencias del accionar criminal de los aparatos de seguridad del Estado colombiano, que tuvieron como sustento la aplicación de la Doctrina de Seguridad Nacional y el ‘enemigo interno’.

2.2.1. Temprana injerencia estadounidense en la política de seguridad latinoamericana

La temprana injerencia estadounidense en la política de seguridad latinoamericana fue determinante en la inserción de Colombia en las dinámicas de la Guerra Fría y la posterior configuración del país como un laboratorio contrainsurgente.

La ofensiva militar contra Pearl Harbor en 1941 marcó el inicio de la decisiva participación de Estados Unidos en la Segunda Guerra Mundial y la posterior Guerra Fría, al tiempo que abrió el debate sobre la seguridad tanto de Estados Unidos como de la región americana. Es después del mencionado hecho, en la cumbre de Chapultepec de 1945,

donde Estados Unidos enfatiza la necesidad de consolidar una alianza militar continental con el fin de hacer frente de manera colectiva a las ‘amenazas’ que se ciernen sobre el hemisferio.

Con el inicio de la Guerra Fría, la política exterior estadounidense hacia América Latina estuvo encaminada a proveer recursos técnicos y financieros para el fortalecimiento de los aparatos militares nacionales, con el fin de evitar el avance del comunismo internacional en la región.

Respecto a este fenómeno bélico de alcances globales, Pettinná le otorga a los países del tercer mundo un papel protagónico en la forma de asumirse frente a este conflicto, en el que estos dejan de ser dóciles subordinados de las políticas internacionales de las superpotencias para asumirse como actores del mismo, al plantear una “interacción triangular entre los proyectos hegemónicos soviético y estadounidense, y los procesos de alineación de las élites locales del Tercer Mundo” (2019, pp. 21, 87-96), quienes lucharon su propia Guerra Fría en la región y en sus países con independencia de las presiones estadounidenses. Este encuadre conceptual resulta clave para entender cómo los gobernantes colombianos y sus respectivos cuerpos diplomáticos (en EE.UU.), desde el bogotazo hasta bien avanzado el Frente Nacional, negociaban de manera frecuente para que los recursos destinados por Estados Unidos para la seguridad hemisférica pudiesen ser utilizados para contrarrestar la ‘amenaza interna’ que en su momento representaron las guerrillas liberales y desde 1964 las guerrillas de izquierda.

En relación con la temprana injerencia doctrinaria (en materia de seguridad y defensa) de Estados Unidos sobre América Latina aducida por algunos autores, Saúl Mauricio Rodríguez coincide con Pettinná en que la Guerra Fría consolidó el poderío estadounidense en la región y selló definitivamente sus relaciones. “La Guerra Fría tuvo más implicaciones para el subcontinente que la misma Segunda Guerra Mundial, porque este espacio se convirtió en el área de influencia más preciada

de la potencia del norte” (Rodríguez, 2006, p. 23). Así mismo estos autores comparten la idea de que las élites locales desarrollaron de forma autónoma y de manera paralela y/o complementaria al desarrollo de la Guerra Fría sus propias agendas de gobierno y el posicionamiento de sus intereses en el nuevo panorama mundial.

Contrario a esto, autores como Renán Vega Cantor postulan que la influencia de EE. UU en la conflictividad colombiana y regional data de tiempo atrás y “ha sido deliberadamente minimizado por su carácter encubierto” (Vega Cantor, 2015). Sin embargo, siempre ha contado con la aprobación de las élites políticas que administran dichas relaciones desde lógicas clientelares. De otra parte, expresa la existencia de una *subordinación estratégica* y una *autonomía restringida*, toda vez que los recursos captados de la política internacional estadounidense para la seguridad hemisférica fueron usados para la lucha contrainsurgente al interior del país.

La decantación de este momento histórico para Colombia, según Gloria Torres, fue la aplicación de una serie de medidas y acuerdos de orden interamericano y en otros casos bilaterales con países considerados claves en la región (Torres Bermúdez, 2003, p. 93).²¹ Posición que es compartida por Carlos Horacio Urán, al afirmar que a raíz de los diferentes acuerdos de cooperación “los Estados Unidos conseguía meter a América Latina entera en la Guerra Fría, situación que se refuerza por la vía de las conferencias panamericanas, como la IX de Bogotá, en 1948 en la cual se creó la OEA” (Urán, 1983, p. 14).

En consecuencia, la participación de Colombia en la Guerra de Corea (1951-1953) “con un Batallón de infantería de mil hombres y ochenta y tres oficiales” (Trejos, 2011, p. 47), constituyó la alineación definitiva del país a la política internacional estadounidense de la Gue-

21 El Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca TIAR fue suscrito en 1947, una vez finalizada la Segunda Guerra Mundial, para hacer frente a las amenazas o actos de agresión que se presentaran contra alguno de los países americanos.

rra Fría,²² convirtiendo a Colombia en la única nación latinoamericana que se sumó a este conflicto internacional. Dicha participación conllevó un afianzamiento de las relaciones bilaterales en materia de asistencia militar entre Colombia y Estados Unidos, al tiempo que significó un reajuste en el sistema doctrinario de las fuerzas armadas.

A la par, la llegada al poder del general Rojas Pinilla coincidió con la finalización de la guerra de Corea, y se caracterizó por llevar a cabo reformas institucionales tendientes a aumentar la fuerza represiva del Estado y a reforzar los temas de seguridad, como incorporar a la Policía Nacional al Comando General de las Fuerzas Militares²³ y luego “incluirla como el cuarto componente de las Fuerzas Armadas” (Torres, 2012, p. 183), así como la creación, en octubre de 1953, del Servicio de Inteligencia Colombiano (Funes, 2014, pp. 255-259),²⁴ la conformación del primer batallón de Policía Militar para control del orden público en 1955 y la creación de la Escuela de Lanceros, primera institución latinoamericana de formación de comandos contra-insurgentes. De esta manera “el gobierno de Rojas Pinilla desarrolló primordialmente una visión de seguridad en la cual el objeto referente continúa siendo el Estado, entendiéndose como amenaza todo aquello que se opusiese a su supervivencia” (Funes, 2014, pp. 255-259).

22 “El haber participado en la guerra de Corea marca un hito en la historia de las Fuerzas Militares colombianas, ya que no solo se foguearon en un conflicto internacional, sino que asumieron el marco ideológico del enfrentamiento real de los dos sistemas imperantes, que luego fueron materializados en Colombia por medio de la Doctrina de la Seguridad Nacional y la utilización reiterada de conceptos como el de ‘enemigo interno’” (Trejos, 2015).

23 Hasta el momento la Fuerzas armadas estaban compuestas por: Armada Nacional, Fuerza Aérea y Ejército; lo que significa que la incorporación de la policía como elemento de las fuerzas armadas corta la dependencia de estas al poder civil, para entrar a depender del entonces Ministerio de Guerra y posteriormente del Ministerio de Defensa.

24 Funes, (2014), resalta que “las formulaciones, discursos y prácticas de los servicios de inteligencia fueron una pieza decisiva en la inflación semántica de la peligrosidad del “otro”, un engranaje de la maquinaria de poder dictatorial y un centro de su prédica ideológica”.

Vale la pena destacar que, aunque las Fuerzas Militares vieron restringido su margen de acción política luego del fracasado intento de autonomización emprendido por Rojas Pinilla, el Frente Nacional profundizó la libertad de acción de estas en el campo del orden público. La afirmación de que “la política no va a entrar en los cuerpos de la defensa nacional”, pronunciada en el discurso de posesión de Alberto Lleras Camargo, marca la suscripción de una especie de contrato tácito en virtud del cual la política pública en materia de orden interno se convertirá en prerrogativa exclusiva de las Fuerzas Militares.

Es en el mandato de Lleras, durante el primer Gobierno del Frente Nacional, que se crea el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en 1960, que entró a reemplazar al desprestigiado Servicio de Inteligencia Colombiano, el cual venía cometiendo excesos en sus funciones, como actos de tortura y desapariciones. Por lo que el DAS se planteó como la solución frente a estas recurrentes conductas.

Así mismo, como lo menciona el informe presentado al SIVJNRN sobre el accionar del Batallón de Inteligencia y Contra Inteligencia (Binci) (Cajar & CIJP, 2020, p. 26), en el Gobierno de Lleras Camargo, y bajo la misma lógica de sus antecesores, se continuó pidiendo apoyo de armas, capacitación y asistencia en materia de seguridad interna al Gobierno estadounidense en 1960, lo “que devino en el envío de una misión realizada por parte de un equipo de especialistas en guerra irregular” (Cajar & CIJP, 2020, p. 27), en cuyas recomendaciones plantea al Estado “la organización de un servicio de inteligencia militar, la práctica de guerra psicológica y la implementación de la acción cívico-militar” (Otero, 2010, p. 38, citado por Cajar & CIJP, 2020).

En la organización de dicha mentalidad, decantada durante los años siguientes en la doctrina militar de Colombia, se destaca el trabajo del Grupo Especial de Contrainsurgencia del Departamento de Estado de EE.UU., quien tenía el mandato de organizar y promover acciones encubiertas y de sabotaje en la región, y determinaba entre sus objetivos

“asegurar el uso de los recursos de los Estados Unidos con el máximo de efectividad para prevenir y combatir la insurgencia subversiva en países amigos” (McClintock, s.f., citado en ¡Colombia Nunca Más!, 1996).

Ya para 1962, luego de la visita mencionada, el director de investigaciones de dicho centro escribió en un aparte de su informe final:

Debe crearse ahora mismo un equipo en el país, para seleccionar personal civil y militar con miras a un entrenamiento clandestino en operaciones de represión (...), con miras a desarrollar una estructura cívico militar que se explote en la eventualidad de que el sistema de seguridad interna de Colombia se deteriore más (...) y en la medida en que sea necesario impulsar sabotajes y/o actividades terroristas paramilitares contra los conocidos partidarios del comunismo. Los Estados Unidos deben apoyar en esto. (McClintock, s.f., citado en ¡Colombia Nunca Más!, 1996)

El más significativo hecho de aplicación de las recomendaciones de la misión Yarborough, como fue conocida, es precisamente la Operación Marquetalia en mayo de 1964, con la participación de unidades militares de Estados Unidos, personal de entrenamiento y asesores, para el bombardeo de campesinos organizados, quienes eran denominados por el estamento gubernamental de la época como ‘Repúblicas independientes’ y a quienes, según este cuerpo doctrinal, era preciso exterminar para lograr la estabilización y pacificación del país y evitar así la llegada a Colombia de la reciente experiencia cubana.

Este atroz ataque militar, signado también por el contexto e incidencia de la Alianza para el Progreso (1961) y el Plan Lasso (1964)²⁵ consigue como respuesta el levantamiento del campesinado de la región, que exigía, desde su agenda reivindicativa de tierra, trabajo y dignidad:

25 Latin American Security Operation.

[La] democratización en la distribución de la tierra según la orientación de “la tierra para el que la trabaja”, la confiscación del latifundio, la elevación del salario mínimo y la dignificación de los trabajadores agrícolas, la devolución de sus tierras a los asilados de la violencia, el estímulo al aprovechamiento productivo de las tierras en beneficio de los productores y los consumidores, la protección a las comunidades indígenas y la promoción a las cooperativas. (Moncayo, 2015, p. 126)

Encontró como respuesta estatal bombas, balas y persecución, financiada en su gran mayoría por el Gobierno estadounidense.

Así, este andamiaje institucional que se gesta en los primeros años de la Guerra Fría bebe de su fuente doctrinal, se va fortaleciendo según pasan los años y la conflictividad social sigue en aumento; con un primer periodo de aprendizaje en terreno (Guerra de Corea); seguido de misiones internas de caracterización de la guerra irregular; acompañadas de acciones bélicas dirigidas a grupos concretos y; finalmente la consolidación de un andamiaje institucional que recogía y practicaba todos los aprendizajes de estas primeras etapas. Como lo fue la creación del Batallón de Inteligencia y Contra Inteligencia (Binci) Charry Solano, que para 1986 llegó a tener jurisdicción en todo el territorio nacional, ahora bajo el nombre de la Brigada XX.

2.2.2. El ‘enemigo interno’

La construcción del ‘enemigo interno’ y la doctrina contrainsurgente tiene raíces históricas que anteceden la existencia del conflicto armado interno y que subsisten aun después de sucesivas negociaciones de paz con diferentes guerrillas.

El proceso de construcción de un enemigo al interior de las fronteras nacionales se inició de forma temprana en Colombia, cuando “en los años treinta los titulares de prensa conservadora, liderada por Lau-

reano Gómez, empezaron a introducir la categoría de “chusma” para denominar las diferentes acciones que llevaban a cabo los liberales” (Guerrero, 2014, p. 427). Este apelativo de ‘chusma’ muta en los discursos conservadores hacia la ‘chusma comunista’ y luego, en las décadas de 1940 y 1950, esta denominación va a estar fuertemente asociada al bandolerismo, generalizando aún más su uso, pero ahora con un tránsito decisivo de la retórica del odio a las acciones violentas contra estos grupos específicos. Esto mediante la puesta en marcha de las policías políticas (*chulavitas/pájaros*) y el llamado al ejercicio de la violencia de civiles para el mantenimiento de los valores conservadores.

Laureano Gómez declaró a su partido en estado de legítima defensa, numerosos líderes, regionales y locales se dieron a la tarea de impulsarla, y se convirtió en política oficial [al tiempo que proclamaban que la] legítima defensa conservadora es la legítima defensa de la nación. (Guerrero, 2014, pp. 445-446)

Esta intrínseca relación entre los discursos del mantenimiento del orden, la defensa de la nación y la salvaguarda de las instituciones abona el terreno para la construcción de un ‘enemigo interno’, que para la época eran los campesinos que reclamaban tierras y mejores condiciones de vida, así como las primeras expresiones de sindicalismo que se gestaban al margen de la Iglesia, del Estado y del influjo patronal.

Sergio De Zubiría Samper (2015, p. 211) recuerda cómo en Colombia la construcción del ‘enemigo interno’ y las sucesivas prácticas e ideologías contrainsurgentes que buscan su contención, no surgen en los marcos habituales de la Guerra Fría, como tradicionalmente se piensa, sino que la anteceden.

En Colombia han existido dos hechos históricos peculiares, el primero, la consolidación de una mentalidad contrainsurgente ha sido

anterior a la existencia de las guerrillas y, la segunda, la existencia de movimientos armados insurgentes fue anterior a la revolución cubana. (De Zubiría, 2015, p. 227)

Lo que, según el autor, ha llevado a que en la guerra contrainsurgente el lenguaje y la legislación cumplan un papel preponderante, al desarrollarse herramientas tanto en el campo legal como discursivo mediante “las retóricas de la ‘legítima defensa’, la ‘seguridad’ y el odio al enemigo, como también la combinación de la legislación excepcional y la ordinaria, la política criminal, la legislación de guerra y la institucionalización de la impunidad” (De Zubiría, 2015, p. 212).

Uno de los aportes más importantes para esta reflexión lo ofrece el profesor Renán Vega, cuando postula la existencia de una *contrainsurgencia nativa* en Colombia, la cual “se genera desde las primeras décadas del siglo XX, con el fin de reprimir las protestas sociales y destruir los emergentes movimientos políticos de izquierda, que en principio no tenían ningún influjo extranjero ni sistematización doctrinaria” (Vega, 2015, p. 735). También enfatiza que esta *contrainsurgencia nativa* es fundamental en la construcción de la noción del enemigo “desde la década de 1920 cuando se larva la idea del comunismo como adversario supremo de los ‘valores de la nacionalidad colombiana” (Vega, 2015, p. 736). En este punto coincide con De Zubiría al afirmar que en Colombia:

El anticomunismo es anterior a la emergencia de cualquier movimiento que se denominara comunista y en idéntica forma la contrainsurgencia surge antes de que existan movimientos guerrilleros, toda vez que comunista se convirtió desde la década de 1920 en una categoría genérica para denominar a un conjunto variopinto de actores sociales. (Vega, 2015, p. 737)

En los manuales de inteligencia de las Fuerzas Armadas se evidencia la constitución del llamado ‘enemigo interno’ así:

- El Manual de 1962 llama al enemigo “fuerza irregular”, identificándolo como “manifestación externa de un movimiento de resistencia contra el gobierno local por parte de un grupo de la población” (p. 5).
- Además, afirma que “El campo de batalla en la actualidad ya no tiene límites, puede incluir naciones enteras” (p. 34).
- El Manual de 1963 afirma que “El límite entre amigos y enemigos está en el seno mismo de la nación (...) se trata a menudo de una frontera ideológica inmaterial” (p. 32).
- El Manual de 1969 afirma que la guerra revolucionaria en Colombia “pretende destruir el sistema que se ha dado nuestra nación” (p. 194) y explica su surgimiento por “las desatenciones de los organismos oficiales para solucionar los diferentes problemas y necesidades de la población [que] se convierten en un ingrediente de inconformidad que es aprovechada por los grupos subversivos” (p. 159).
- Por eso define las operaciones de contrainsurgencia como “acciones militares, políticas, sociales, económicas y psicológicas tomadas por un gobierno local para modificar y eliminar las causas de la insurgencia” (p. 185).
- El Manual de 1987 ubica el “conflicto subversivo en Colombia” como “consecuencia de conflictos políticos y socioeconómicos [que] ha provocado el choque entre las fuerzas del orden y grupos subversivos organizados, dirigidos por elementos colombianos, con apoyo de países y movimientos extranjeros, en amplias zonas del territorio nacional, con el objetivo único de tomar el poder y con participación activa de grupos campesinos, obreros y estudiantes”. (Cinep, 2004)

La narrativa del ‘enemigo interno’ que ha justificado las prácticas de exterminio contra ciertos grupos nacionales no solo se encuentra reservado en los manuales de inteligencia militar, sino que ha hecho parte del ámbito público y se expresa en el lenguaje institucional y en las comunicaciones oficiales rastreables por una serie de discursos sostenidos en el tiempo que se envían a la sociedad, ambientan el aniquilamiento y crean justificaciones previas o posteriores, en el que se planea la existencia de ‘razones’ de exterminio a diferentes grupos sociales agrupados bajo la idea de oposición al modelo económico promovido por el Gobierno de turno.

La noción de ‘enemigo interno’ ha sido parte consustancial del tema/problema de la seguridad, que devino en un eje articulador de las prácticas genocidas del Estado colombiano y como justificación para salvaguardar la seguridad nacional como doctrina de la Guerra Fría que incluyó “la implementación de una normatividad legal basada en el recorte sistemático de derechos y suspensión progresiva del Estado de derecho” (Franco, 2012, p. 65), como forma de identificar y aleccionar al enemigo de la nación.

Como lo expresa el S.J. Javier Giraldo:

[Un] análisis comprensivo va descubriendo que desde muy temprano las élites que han dominado la estructura estatal colombiana desde su origen, se crearon patrones de poblaciones y conjuntos humanos “indeseables” para sus intereses, y a través de diversos mecanismos: legales, ideológicos, religiosos, económicos, culturales, mediáticos, educativos y otras diversas estrategias discriminatorias, construyeron e impusieron una simbología negativa de estigmas excluyentes, lo que redundó en políticas de exterminio violento de esos conjuntos poblacionales, matanzas preparadas y reforzadas por la negación dosificada de otros

muchos derechos humanos y ciudadanos. El actual exterminio continuado de líderes y lideresas sociales de base, obliga a abrir los ojos necesariamente para evaluar numerosos momentos y períodos de nuestra historia que compartieron los mismos rasgos de exclusión violenta que constituye la quintaesencia del GENOCIDIO: la convicción generalizada, asimilada en primer lugar por las élites que controlan el poder y luego impuesta por múltiples mecanismos a las grandes masas u “opinión pública”, para forzar una convicción de “*otredad negativa*” que cubra la identidad y los ámbitos de vida y acción de esos conjuntos poblacionales identificándolos como colectivos “que no caben” en el espacio legitimado de la nacionalidad colombiana. Por ello su eliminación no tiene consecuencias legales ni sociales de duelo colectivo ni de exigencia mediática de sanción, y muchas veces la privación de ritos funerarios busca asegurar una sensación mítica de “maldición” que consolide la sepa genocida de la nacionalidad legitimada. (Giraldo, 2021)

2.2.3. La Doctrina de Seguridad Nacional

La Doctrina de Seguridad Nacional fue determinante en la definición y puesta en práctica de la política interna de seguridad en Colombia y sigue vigente hasta nuestros días.

La consolidación de la Doctrina de Seguridad Nacional (DNS) se “entiende como la expresión más clara de la Guerra Fría en la Ideología Militar de América Latina” (Leal, 2002, p. 30). Se manifiesta, en principio, en el viejo militarismo propio de las primeras cuatro décadas del siglo XX, luego en la posterior influencia de Estados Unidos en el impulso de un andamiaje institucional que le diera carácter vinculante a los acuerdos militares alcanzados (OEA 1948), hasta llegar a la Revolución Cubana (y sus intentos de sofocarla), donde se logra

posicionar en el discurso la existencia de un enemigo internacional al interior de las naciones.

En todas las etapas del proceso descrito Colombia jugó un papel protagónico tanto en la formulación de los tratados internacionales, como en la concreción de medidas estatales para llevar a cabo la política dictaminada desde el norte. De modo tal que en la IX Conferencia Panamericana (Bogotá, 1948), se comprometió en el envío de contingentes militares para la agresión imperial contra Corea, que desde ese momento proponía la Junta Interamericana de Defensa (JID).

César Torres del Río en sus estudios sobre la DNS enfatiza su análisis en las relaciones del Estado colombiano con Estados Unidos, así sostiene que el carácter de dichas relaciones estuvo signado por la agenda militar y una clara subordinación funcional de Colombia, dado que realizó toda suerte de maniobras diplomáticas para redireccionar los recursos destinados a la defensa colectiva del hemisferio, hacia su política interna de guerra irregular contra el ‘enemigo interno’, al tiempo que “la institución continuó especializándose en el control del orden público interno, o sea, se destinó a la militarización del conflicto social y la lucha contraguerrilla” (Torres del Río, 2000, p. 67).

De otro lado el profesor Omer Calderón, desarrolla desde un espectro más amplio de análisis, la categoría de Seguridad estatal, siendo esta entendida como un conjunto de dispositivos de orden normativo, institucional y discursivo que:

Tienen como función específica, garantizar de forma radical la territorialidad e institucionalización del orden social en los ámbitos estatal y del régimen político, siendo en concreto las Fuerzas Armadas el enunciado de la seguridad y la defensa nacional, y la normatividad, los dispositivos de seguridad que establecen los referentes para la estructuración y despliegue de las políticas públicas de seguridad estatal. (Calderón, 2009, pp. 91-103)

Calderón entiende la seguridad nacional y su cuerpo doctrinario como uno de los componentes discursivos más acabados de la Seguridad Estatal, sin embargo, postula que antes del surgimiento de tal cuerpo discursivo, los Estados referían su legitimidad de acción coercitiva y de ejercicio de la fuerza, mediante, entre otros, los postulados de la “defensa nacional, la soberanía, la preservación de las instituciones ‘patrias’, la defensa ante la agresión extranjera” (Calderón, 2009, pp. 91-103).

De esta forma, la DSN tiene como propósito final “organizar la totalidad de la sociedad, y particularmente el conjunto del Estado, en función de lo que se supone que son los principales requerimientos de la seguridad de la ‘nación’” (Gallón, 1983, citado por Cajar & CIJP, 2020). Sin embargo, dicha naturaleza de salvaguarda de la seguridad nacional frente a posibles amenazas externas se traduce pronto en el desarrollo de estrategias de control interno, prácticas sistemáticas de persecución y exterminio, identificando en los ciudadanos y en diferentes expresiones organizativas la fuente de la amenaza; al tiempo que se dotó a las instituciones del Estado de amplias facultades para ejercer control sobre la vida social y política de quienes son concebidos como factor disociador del orden establecido. Esta “militarización del concepto de seguridad” (Leal, 2002, pp. 30-46) y su uso hegemónico sería determinante para las futuras formas de relacionamiento entre Estado y sociedad.

Si bien al interior del estamento militar colombiano se afirma que la DSN no cobró vigencia en Colombia, como sí lo hizo en el cono sur, las prácticas institucionales demuestran no solo su aplicación en el contexto de la Guerra Fría sino su vigencia en el ordenamiento jurídico y doctrinal de la institucionalidad castrense, donde la materialización de la Doctrina de Seguridad Nacional se hace efectiva mediante la fabricación-eliminación de un enemigo al interior de las fronteras nacionales.

Tal y como lo expresa John Lindsay-Poland (TPP, 2021), en 1987 se compilaron siete manuales empleados desde 1982 por instructores

de la Escuela de las Américas para la formación de las fuerzas militares, entre 1965-1976:

En estos manuales se promovía la guerra psicológica y el paramilitarismo, tanto en su justificación (es decir, la doctrina), así como recomendaciones concretas para el accionar militar e influyeron en el actuar de las fuerzas de seguridad colombianas y en decisiones políticas en la confrontación armada con las fuerzas guerrilleras. (TPP, 2021)

Incluso crearon el marco para justificar las violaciones, bajo la premisa de que “es imposible defenderse contra el terrorismo y preservar las libertades civiles al mismo tiempo” (Soaw.org, 1989.)

Dentro de las tácticas de guerra psicológica está la construcción del ‘enemigo interno’. Las organizaciones civiles son un objetivo de las operaciones militares y de inteligencia. Se repite en los manuales que es prioridad ganar el respaldo de la población civil haciendo uso de todos los métodos al alcance, ya sea la compra de conciencias o las amenazas que deben ser creíbles. La “buena voluntad [de los campesinos o agricultores] de proveer apoyo depende de incentivos específicos, beneficios materiales o amenazas demostrables²⁶” (Soaw.org. 2020, p. 28)

El manual Número 7, “Análisis”, vincula organizaciones políticas y sociales con la insurgencia y sospecha de campamentos juveniles, de viajes de las organizaciones, visitas internacionales y marchas, como posibles fuentes de reclutamiento de la insurgencia. Plantea la infiltración para detectar esas fuentes: “informes de infiltración en el Gobierno, los sindicatos, los partidos políticos. Apoyo excesivamente entusiasta de la reforma agraria, incluyendo expropiación de tierras no

26 Manual de estudio: Análisis I, sf., <https://soaw.org/wp-content/uploads/-2020/04/7-SOA-Analisis.pdf>. Citado en informe: Desde el inicio hasta el final. Estados Unidos en el conflicto armado colombiano. Informe presentado a la comisión de esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la No repetición Octubre, 2020

patrocinadas por el gobierno o el establecimiento de campamentos de ocupantes ilegales” (Soaw.org, 1989).

Según los manuales, los comunistas también utilizan el razonamiento y promueven la paz: “surgen ocasiones cuando los comunistas, con fines de propaganda, tienden a hacer poco caso de la revolución y a recalcar el tema de la paz, de la reformatión [sic] gradual del razonamiento” (CIJP, 2012, p. 33).

Para el caso colombiano el recorte de derechos, suspensión de libertades, permanente estado de excepción en el que vivió el país en la segunda mitad del siglo XX y la legislación que bajo la aplicación de la DNS se produjo, tuvo su máxima expresión en la promulgación del Estatuto de Seguridad Nacional, mediante decreto legislativo 1923 de 1978, bajo el mandato de Julio César Turbay Ayala, en cuyo contenido se faculta a “la justicia penal militar, mediante el procedimiento de los Consejos de Guerra Verbales, además de la competencia que le está atribuida por disposiciones legales vigentes” (Decreto 1923, 1978, art. 90) de conocer los ‘delitos’ cometidos por civiles, de que trata dicho decreto, los cuales contemplan desde la sedición, instigación a participar o promover grupos rebeldes, hasta la participación en huelgas u ocupación del espacio público con acciones políticas.

Este decreto dotó a las Fuerzas Armadas en su conjunto (comandantes de brigadas, Fuerza Naval o base aérea, comandantes de estación de Policía con grado no inferior a capitán) (Decreto 1923, 1978, art. 12), y a autoridades civiles no competentes en la materia (alcaldes o inspectores de Policía) de facultades extraordinarias para detener, interrogar y juzgar civiles en sus instalaciones; reinstauró la censura a medios de comunicación al mejor estilo de la dictadura de los años cincuenta, al disponer que:

Mientras subsista la perturbación del orden público no podrán transmitirse por las estaciones de radiodifusión y por los canales

de televisión informaciones, declaraciones, comunicados o comentarios relativos al orden público, al cese de actividades o paros o huelgas ilegales o noticias que inciten al delito o hagan su apología. (Decreto 1923, 1978, art. 13)

En el marco de aplicación de esta normatividad, los organismos de seguridad de Estado y sus fuerzas armadas, por medio de agentes claramente identificados y otros encubiertos, ejercieron su nueva autoridad mediante la aplicación de manuales de operación contra fuerzas irregulares, donde se incluían detenciones sin orden judicial, interrogatorios con torturas, desapariciones, ejecuciones sumarias y otras prácticas que constituyeron crímenes de lesa humanidad con carácter genocida, las cuales fueron aplicadas contra las personas que por su activismo social y político se convirtieron en blanco del accionar militar. Estas eran detenidas y conducidas a instalaciones militares.

En estas instalaciones eran objeto de torturas y tratos inhumanos para conseguir información sobre los grupos insurgentes y obtener señalamientos contra otras personas. La crueldad de estas torturas llegaba al punto de que muchas de las víctimas fallecieron como consecuencia, a pesar de que estas eran realizadas bajo técnicas especializadas en tortura física y presión psicológica, diseñadas para que la persona sufriera el máximo dolor posible sin dejar huellas visibles y asegurando la sobrevivencia del torturado que permitía la perpetuación de los vejámenes. (Cajar & CIJP, 2020, p. 13)

En el marco de la aplicación del Estatuto de Seguridad Nacional se crea en 1979:

[El] Manual de Instrucciones Generales para Operaciones Contraguerrillas, que establece una clasificación de la población civil

en: 1) Listas blancas, en donde se encontraban quienes apoyaban al Ejército; 2) Listas Negras, quienes apoyaban a los grupos subversivos; y, 3) Listas grises, donde ubicaban a quienes no tenían una posición definida. (Cajar & CIJP, 2020, p. 35)

Así como:

Reglamentos de Combate de Contraguerrilla en 1982, que definen a las fuerzas subversivas como los grupos armados junto a la población civil insurgente, que es una masa heterogénea conformada por elementos provenientes de diferentes sectores, que se unifican a través de un proceso de actividad psicológica. (Cajar & CIJP, 2020, p. 35)

Cabe señalar que, aunque el Estado colombiano ha aseverado ante varios foros internacionales que la Doctrina de la Seguridad Nacional y esos manuales militares ya no están vigentes en el país, el Consejo de Estado reconoció que aún están vigentes. En efecto, al resolver una acción de tutela en 2009, el Consejo de Estado declaró que las instrucciones de los reglamentos de Combate de Contraguerrillas de 1969 y 1987:

Son todavía seguidas por el Ejército Nacional para combatir los grupos alzados en armas y otros delincuentes (...) [y] contienen instrucciones que el Ejército Nacional (...) desde entonces y hasta ahora, [ha] utilizado para instruir militarmente para combatir a los grupos guerrilleros. (Consejo de Estado, 2009, 5 de febrero)

En conclusión, la aplicación de la DSN planteó una nueva relación de fuerzas entre el Estado y la sociedad, donde se asiste a un disciplinamiento (con tendencia a la aniquilación) del cuerpo social y a una reconfiguración de las relaciones políticas, donde so pretexto de frenar el avance del comunismo internacional se victimizó a los sectores más

progresistas y democráticos del país, recurriendo a prácticas de genocidio político y terrorismo de Estado.

Esta política de tratamiento de la conflictividad social como asunto de orden público y de seguridad interna, encuentra un revés a mediados de la década de los ochenta, luego de la derogatoria del estado de sitio y del Estatuto de Seguridad Nacional durante el Gobierno de Belisario Betancur, pero pronto se mimetiza y reencaucha con más fuerza, alcance y recursos, mediante la aplicación de la política antidrogas de 1990 auspiciada con recursos estadounidenses del Plan Colombia. Su implementación alcanza aún más fuerza en la década del 2000 con la ‘lucha internacional contra el terrorismo’, la inclusión de Colombia en la lista que alojaba a varios de estos grupos denominados terroristas y la aplicación de la seguridad democrática de Álvaro Uribe Vélez.

La historia más reciente de este fenómeno es ampliamente conocida. La persistencia de esta doctrina al interior de los aparatos de seguridad del Estado no se agota con los escándalos del DAS, sino que se manifiesta hasta la actualidad dado que organizaciones, liderazgos sociales y políticos y medios de comunicación alternativos siguen siendo objeto de persecuciones, hostigamientos, censura, sabotaje y perfilamientos, entre otras acciones criminales por de la inteligencia estatal.

2.3. El paramilitarismo como proyecto de Estado y no como tercer actor del conflicto

En varios apartados del presente documento se ha hablado del surgimiento y naturaleza del paramilitarismo, por lo que en este apartado temático se busca realizar más que una reconstrucción histórica, una aproximación fenomenológica de su naturaleza paraestatal a partir de su configuración legal y su influencia en las estructuras estatales.

Así mismo busca aportar a la necesaria discusión sobre el urgente y efectivo desmantelamiento como estructura compleja de macro

criminalidad que se manifiesta más allá de su expresión armada, en dimensiones políticas, económicas y culturales de la vida nacional. Para ello se plantea el abordaje de las siguientes hipótesis.

2.3.1. El paramilitarismo: proyecto con respaldo legal

El 'paramilitarismo de Estado' y las operaciones encubiertas no fueron el producto de algunas mentes enfermizas o de ovejas negras del Ejército o de la Policía. Tampoco resultaron de la reacción fanatizada de algunos oficiales. Lo que interesa aquí resaltar es que tales acciones ilegales fueron el resultado directo de la aplicación de una concepción y una ideología que se enseñaba en las academias militares, que se pusieron en práctica en las estructuras del Ejército y se difundieron entre los llamados 'sectores dirigentes' del campo político y económico.

Salvatore Mancuso

Versión libre del mayo 15 de 2007

ante la Fiscalía de Justicia y Paz²⁷

El paramilitarismo fue un proyecto de Estado con respaldo legal que permeó su estructura e instaló un proyecto fascista de control y disciplinamiento social.

Cuando Laureano Gómez, cinco años antes de llegar a la presidencia y como máximo líder del conservatismo, aseguró que “la legítima defensa conservadora era la legítima defensa de la nación” (Guerrero, 2014, p. 445), se dio paso a la primera iniciativa gubernamental (conocida públicamente) de armar a civiles para que ‘apoyaran y reforzaran’ la labor de las fuerzas del orden. De igual forma, ya en la presidencia, su Gobierno como medida de carácter militar focalizada en los Llanos Orientales, promovió la creación de las ‘guerrillas de paz’ o grupos paramilitares con-

27 Citado por Juan Pablo Aranguren Romero, en *La gestión del testimonio y la administración de las víctimas: el escenario transicional en Colombia durante la ley de justicia y paz*. (Bogotá, Siglo del Hombre editores, 2012).

tra guerrilla. “Estos eran grupos de llaneros (en algunos casos migrantes boyacenses) de baja condición como los guerrilleros, dirigidos en algunos casos por los terratenientes, o por los mismos miembros del Ejército” (Barbosa, 1992, pp. 107-112). Dichas estructuras operaron entre 1951 y 1954, sin embargo, la historiografía nacional no ha indagado mucho sobre este fenómeno asociado a la génesis del paramilitarismo.

Sin desconocer estos antecedentes, es importante recordar que con:

[La] adhesión del Estado colombiano a la resolución 032 de 1948, en la Conferencia Panamericana de la Organización de Estados Americanos, en la que asume un compromiso con la prevención y la represión al comunismo, Colombia declara no solo la constitución de una otredad negativa, segregada de la idea de grupo nacional, sino la de un sujeto de exterminio político, que se fue consolidando y legitimando a través del discurso público en los escenarios sociales y culturales, en la educación, en la religión, en los medios masivos de comunicación, convertida en una doctrina desarrollada y ejecutada, en particular, a través de la inteligencia militar de las fuerzas armadas y aplicada a un supuesto enemigo interno. (Velázquez, 2021)

Pero sería solo hasta 1965 que se expidiera la primera legislación tendiente a promover y legalizar el accionar paramilitar, que venía co-cinándose por lo menos dos décadas atrás con los *pájaros*, los *chulavitas*, y las *guerrillas de paz*. En el Artículo 33 del Decreto 3398 de 1965,²⁸

28 En el artículo 35 del mismo decreto, se empieza a perfilar lo que podría ser considerado o bien como una proto red de informantes, o bien como una suspensión de garantías al debido proceso de los ciudadanos, al enfatizar que “las personas naturales o jurídicas (...) sin excepción alguna, están obligadas a proporcionar al Consejo Superior de Defensa Nacional las informaciones que les fuesen solicitadas, las cuales tendrán carácter de documentación clasificada y solo podrán ser utilizadas para los fines de este Decreto, Quien incumpliere lo dispuesto en este artículo será sancionado con multa de 1 000 000 a 20 000 000, convertibles en arresto”.

expedido por el presidente Guillermo León Valencia, se contempla que “El Ministerio de Defensa Nacional, por conducto de los Comandos autorizados podrá amparar cuando lo estime conveniente, como de propiedad particular, armas que estén consideradas como de uso privativo de las Fuerzas Armadas”, lo que en palabras castizas significó una autorización para armar civiles con recursos del Estado.

Además, el artículo 25 del mismo decreto dispone que “todos los colombianos, hombres y mujeres, no comprendidos en el llamamiento al servicio obligatorio, podrán ser utilizados por el Gobierno en actividades y trabajos con los cuales contribuyan al restablecimiento de la normalidad” (Decreto 3398, 1965). Este decreto fue convertido en legislación permanente a través de la Ley 48 de 1968²⁹ y mediante su aplicación se aceleró la conformación de grupos paramilitares, que durante las dos décadas siguientes y bajo este manto de legalidad se expandieron y fortalecieron en regiones claves del país.

De otra parte, el primer acto gubernamental de reconocimiento (implícito) de la responsabilidad del Estado en la generación del paramilitarismo llegaría pasadas dos décadas de su creación oficial. Este se dio durante el Gobierno de Virgilio Barco, quien después de la masacre de la Rochela (1989) ordenó vía decreto presidencial, la creación de una “Comisión Asesora y Coordinadora de las acciones contra los escuadrones de la muerte, bandas de sicarios o grupos de autodefensa o de justicia privada, equivocadamente denominados paramilitares” (Decreto 813, 1989), conformada por los ministros de Gobierno, Justicia y Defensa Nacional, el jefe del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS). El comandante general de las Fuerzas Militares, y el

29 Por la cual se adoptan como legislación permanente algunos decretos legislativos, se otorgan facultades al presidente de la República y a las asambleas, y se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones. <http://www.suin-uriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1602579>.

director general de la Policía Nacional. La Comisión Asesora tendría bajo su responsabilidad:

1. Realizar un diagnóstico preciso y detallado de la situación en el país y en cada una de las regiones más afectadas por la existencia y acción de estos grupos.
2. Elaborar un plan integral de acción contra estos grupos, el cual será presentado a la consideración del Gobierno nacional.
3. Coordinar los recursos disponibles y las actividades de inteligencia y operacionales necesarias para combatir dichos grupos.
4. Evaluar periódicamente los resultados con el fin de adoptar los correctivos necesarios y rendir mensualmente los correspondientes informes al presidente de la República.
5. *Analizar las normas vigentes que tengan alguna incidencia en la lucha contra estos grupos, especialmente el Estatuto para la Defensa de la Democracia*, evaluar cuáles han sido sus efectos reales y proponer, antes del 1º de junio de 1989, las reformas legales o administrativas que considere pertinentes.
6. Estudiar las propuestas formuladas por las diferentes fuerzas políticas y sociales para superar la situación creada por la existencia y la acción de estos grupos y proponer la adopción de las que se consideren convenientes y pertinentes. (Decreto 814, 1989, 19 de abril).

En este mismo contexto se ordenó la creación de un:

Cuerpo Especial Armado encargado de cumplir misiones de orden público contra los escuadrones de la muerte, bandas de sicarios o grupos de autodefensa o de justicia privada, equivocadamente denominados paramilitares, integrado hasta por mil efectivos arma-

dos, tomados del personal activo de Policía Nacional. (Decreto 814, 1989, 19 de abril)

Dicho cuerpo élite estaría bajo el mando de director de la Policía Nacional, con asistencia prioritaria de las Fuerzas Militares, y con destinación de recursos para la adquisición de la dotación especial que fuera requerida.

En consecuencia, este ‘cuerpo’ tendría la función de combatir a los mencionados grupos, y realizar los demás operativos necesarios para erradicarlos e impedir sus actividades,³⁰ al tiempo que se exaltaba que las funciones de este no excluirían el desarrollo de aquellas similares que corresponden a los cuerpos armados y de inteligencia permanentes del Estado. Paradójicamente, a la par de este desarrollo normativo se expidieron directrices de las fuerzas armadas donde se impartían orientaciones para promover la conformación de grupos de civiles armados (Ejército Nacional, 1979).

El 25 de mayo de 1989, la Corte Suprema de Justicia declaró inconstitucional el parágrafo 3 del artículo 33 del Decreto 3398 de 1965, por lo cual estos grupos perdieron su base legal. Según el tribunal, el artículo 33 en su parágrafo 3 estaba en contradicción con el principio constitucional del monopolio de las armas en cabeza del Estado, “que es responsable de mantener el orden público, y de restablecerlo cuando fuere turbado” (Decreto 3398, 1965, art. 33). Sobre el artículo 25 señaló la Corte Suprema de Justicia (citada por Giraldo, 2003) en esta misma decisión, que es solamente:

[E]l Gobierno nacional, obrando como tal, presidente y ministro de Defensa, el que puede, por medio de decreto, convocar a la movilización y utilizar a todos los colombianos en la tarea de restable-

30 Artículo 3.

cer la normalidad, cuando se presente una causa de guerra exterior, conmoción o calamidad pública. (Corte Suprema de Justicia, 1989, citada por Giraldo, 2003)

La Corte Suprema de Justicia registró que “la interpretación de estas normas ha llevado la confusión a algunos sectores de la opinión pública que pretenden que ellas puedan ser aprovechadas como una autorización legal para organizar grupos civiles armados” (Corte Suprema de Justicia, 1989, citada por Giraldo, 2003), y, por lo tanto, fue enfática al concluir que “la actividad de estos grupos se ubica al margen de la Constitución y de las leyes” (Giraldo, 2004, agosto).

Adicional a esta sentencia, el Ejecutivo emitió el Decreto 1194 de 1989, el cual señalaba en su parte considerativa que:

Los acontecimientos que vienen ocurriendo en el país, han demostrado que existe una nueva modalidad delictiva consistente en la comisión de actos atroces por parte de grupos armados, mal llamados paramilitares, constituidos en escuadrones de la muerte, bandas de sicarios, grupos de autodefensa o de justicia privada, cuya existencia y acción afectan gravemente la estabilidad social del país, las cuales deben reprimirse para lograr el restablecimiento del orden y la paz públicos. (Decreto 1194, 1989)

El decreto también constituyó un instrumento de tipificación de los delitos de promoción, financiación, organización, dirección, fomento y ejecución de actos “tendientes a obtener la formación o ingreso de personas a grupos armados de los denominados comúnmente escuadrones de la muerte, bandas de sicarios o de justicia privada, equivocadamente denominados paramilitares” (OEA, CIDH, 2004, 13 de diciembre).

Si bien el resultado de su aplicación está muy poco documentado, tanto en su funcionamiento como en sus alcances, la experiencia fácti-

ca demuestra que durante este periodo se consolidó aún más el aparato paraestatal en las regiones, fueron frecuentes las denuncias de relaciones de miembros del Estado con el narcotráfico, así como la etapa más álgida de aplicación de la doctrina contrainsurgente materializada en el genocidio contra la UP, la Corriente de Renovación Socialista, A Luchar y la Unión Nacional de Oposición, entre otras fuerzas políticas que buscaban participación por vías democráticas.

Pero más allá del cumplimiento o no de lo dispuesto en dichos decretos, lo que resulta clave es que estos en sí mismos sientan un precedente histórico del reconocimiento del Estado colombiano de su responsabilidad en la creación del paramilitarismo desde el Estatuto Orgánico de Defensa Nacional de 1965, y el emprendimiento de acciones legales para revertir sus efectos en 1989. Esto es importante recordarlo en el contexto actual, signado por el negacionismo de la responsabilidad del Estado en la generación y persistencia de este fenómeno criminal.

Un par de años después del avance en materia normativa para frenar y dismantelar el paramilitarismo, este recibió nuevo oxígeno y fue parcialmente legalizado mediante la creación de Asociaciones Comunitarias de Seguridad Rural, o Convivir. En el Gobierno de César Gaviria (1990-1994) se inició la creación de estas cooperativas,³¹ las cuales fueron impulsadas durante el Gobierno siguiente presidido por Ernesto Samper Pizano (1994-1998). El Decreto 356 de 1994³² se propuso como finalidad la colaboración con la fuerza pública en la búsqueda de información que sirviera para prevenir las actividades desplegadas por los grupos insurgentes y “la organización de la comunidad en forma de cooperativa, junta de acción comunal o empresa comunitaria, con el objeto de promover vigilancia y seguridad privada a sus cooperados

31 Con los Decreto 535 de 1993 y 356 de 1994, que facultaban, bajo ciertas circunstancias, a dotar a los miembros de las Convivir con armamento de uso privativo de las fuerzas militares.

32 Este decreto fue regulado por la Resolución 368 de 1995 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

o miembros, dentro del área donde tiene asiento la respectiva comunidad” (Cajar, 2014).

Debido a las presiones de organismos de derechos humanos y de la comunidad internacional, el Gobierno Samper reglamentó las Convivir, estableciendo algunas limitaciones que llevaron a la disolución de la tercera parte de estas entidades. Asimismo, emitió el Decreto 2895 de 1997, por el cual fue creado un Bloque de Búsqueda, grupo especial del Ministerio de Defensa que tuvo dentro de sus tareas capturar a los jefes de los grupos paramilitares. Sumado a lo anterior, mediante la sentencia C-572 de 1997,³³ la Corte Constitucional declaró la constitucionalidad de la normativa que creó las Convivir, aunque limitó su carácter a labores básicas de seguridad y ordenó devolver el armamento de uso restringido al Comando General de las Fuerzas Militares.

Sin embargo, los ajustes de normativa y las decisiones judiciales no pusieron fin de facto a los grupos paramilitares. Es así como al iniciarse en el 2003 el proceso de desmovilización formal que se dio durante el primer Gobierno de Álvaro Uribe (2002-2006), se presentaron 38 organizaciones de paramilitares en cuatro agrupaciones: las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU), con 22 unidades militares; el Bloque Central Bolívar (BCB), con 9 unidades militares; las Autodefensas Campesinas de Magdalena Medio (ACMM), con 4 unidades militares; y la Alianza Oriental (AO), con 3 entidades afiliadas; más dos estructuras independientes, para un total de 40 (Universidad Nacional, 2012).

En resumen, en Colombia los grupos paramilitares se crearon en función de la estrategia genocida del Estado colombiano, consistente con la caracterización clásica de entidades auxiliares o brazos armados que desarrollan actuaciones paralelas o conjuntas con el Estado, o que el Estado no puede realizar de manera directa. Contó con base legal

33 Expediente No. D-1602, Actor: Alirio Uribe Muñoz y otros, MP. Jorge Arango Mejía y Alejandro Martínez Caballero.

entre 1965 y 1989, y nuevamente entre 1994 y 1997. Su carácter delictivo fue reconocido en varios momentos por cortes colombianas. Su persistencia después de 1997 se evidencia en el hecho de que el primer Gobierno de Álvaro Uribe tomara la decisión de implementar un proceso formal para desmovilizarlos.

Finalmente, después de un breve análisis jurisprudencial del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) en los litigios contra el Estado colombiano por su responsabilidad por la actuación conjunta y omisión de los crímenes cometidos por los paramilitares, de manera individual o en actuaciones conjuntas con la fuerza pública, es posible afirmar que existen:

(...) varias razones por las cuales los delitos cometidos por grupos paramilitares constituyeron violaciones de los derechos humanos y por ende pueden ser atribuibles al Estado: (i) responsabilidad que se deriva del rol del Estado en crear una base legal para la operación de los grupos paramilitares y/o, el no haber tomado las medidas necesarias para prohibir, prevenir y castigar las actividades delincuenciales de los grupos una vez rescindidas las normas relevantes; (ii) responsabilidad debida a que las violaciones fueron cometidas con el apoyo y/o la facilitación de la Fuerza Pública del país, eso es, responsabilidad por la acción u omisión de parte de la Fuerza Pública ; y (iii) aun en la ausencia de relaciones directas entre la Fuerza Pública y los grupos paramilitares, responsabilidad debido al conocimiento de riesgo real e inminente, sin adoptar medidas de prevención y protección adecuadas.³⁴

34 Ver sentencias y soluciones amistosas de los casos Trujillo-Valle del Cauca: 348 víctimas, Río Frío-Valle del Cauca: 13 víctimas, Los Uvos-Cauca: 17 víctimas, Caloto-Cauca: 21 víctimas, Segovia-Antioquia: 47 víctimas, El Aro-Antioquia: 22 víctimas, Ituango-Antioquia: 26 víctimas, 19 Comerciantes-Santander: 19 víctimas, Mapiripán-Meta: 49 víctimas La Rochela-Santander: 15 víctimas.

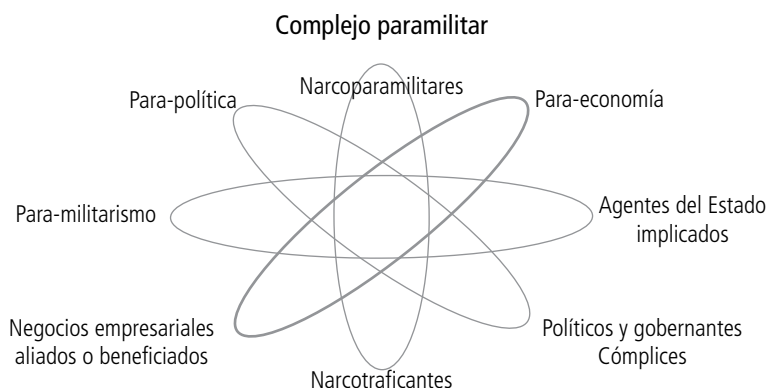
2.3.2. El desmantelamiento del paramilitarismo: obligación estatal

El desmantelamiento del paramilitarismo no solo es una obligación estatal, sino que se convierte en condición indispensable para la construcción de la paz estable y duradera. Sin embargo, como se ha visto, los diferentes intentos para desmantelar el paramilitarismo no solo han resultado insuficientes, sino que han venido acompañados de legislación que favorece la impunidad, dado que estos solo se han dirigido a desarticular (precaria y parcialmente) el componente militar del proyecto paramilitar, descuidando las dimensiones políticas, económicas y doctrinarias que lo sustentan y que han permitido su reconfiguración por la misma acción gubernamental que en momentos ha ‘intentado’ desestimularlo. Clara evidencia de esto es la falta de celeridad de la Fiscalía General de la Nación y otros entes de control para abrir investigaciones a los empresarios y otros civiles con funciones públicas, mencionados en las audiencias de Justicia y Paz.

Así como los precarios avances en la investigación y sanción de los funcionarios involucrados en los fenómenos de la parapolítica y el DAS, los cuales han desaparecido por completo del debate nacional, haciéndolos percibir como problemas del pasado y sin mayores consecuencias, descuidando el hecho de que estos capítulos de la historia política nacional fueron la máxima expresión de la participación del Estado en su conjunto en el proyecto paramilitar.

Esta situación, acompañada de la imposición del modelo económico despojador y extractivista, conllevan a entender al paramilitarismo como una macroestructura criminal en la que convergen la dimensión armada, la dimensión política, social, cultural y económica.

Para entender dicha relación, vale la pena retomar la categoría usada por Camilo González Posso, quien se refiere a esta relación como el Complejo Paramilitar (González, 2017, p. 8).



De modo tal que el paramilitarismo ‘clásico’ de los años ochenta y noventa, se ajusta a las realidades contemporáneas, donde además de seguir contando con respaldo político e institucional del Estado (manifestado en sus Fuerzas Armadas, aparatos de inteligencia y políticos locales) y con la empresa privada que demanda sus servicios de ‘seguridad’, este complejo paramilitar se nutre de las alianzas con otros carteles internacionales dedicados al tráfico de drogas.

Atendiendo a esta compleja macroestructura y a las nefastas consecuencias que representa para la materialización de la paz, el Acuerdo Final de Paz estableció acciones de protección frente a la reconfiguración de la presencia armada en el país que supondría la dejación de armas de las ex Farc-EP, orientadas estas al desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales que puedan atentar contra quienes implementan el Acuerdo de Paz, ejercen liderazgo social o defienden los derechos humanos, incluyendo a las consideradas sucesoras del paramilitarismo.

Sin embargo, a más de cinco años después de su firma han primado los incumplimientos a estos compromisos constitucionales. Los distintos mecanismos destinados para este fin –la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad (CNGS), la Unidad Especial de Investigación de la Fiscalía General de la Nación y el Cuerpo Élite de la Policía Nacional– no han tenido la operatividad necesaria o su naturaleza ha sido

transformada en el desarrollo legal y administrativo de las mismas, de suerte que, desde éstas instancias aún no se ha podido establecer una ruta o un plan concreto de desmantelamiento de las prenombradas organizaciones, mientras persisten los hechos de agresiones a las comunidades y a personas defensoras de derechos humanos (Comité de Solidaridad, 2020).

Esta Comisión Nacional de Garantías de Seguridad, de composición mixta, tiene el mandato de diseñar y supervisar una política pública de desmantelamiento de las organizaciones sucesoras de los paramilitares y similares, que atentaran contra defensores de derechos humanos, líderes y lideresas sociales y activistas de paz. Se le atribuyeron 16 funciones muy detalladas.

Según el decreto que le dio vida, la Comisión se debe reunir una vez cada mes, pero, según los voceros de la sociedad civil, el Gobierno actual solo se ha reunido cinco veces desde su puesta en marcha hace dos años. Así mismo cuando se han reunido lo único que han hecho los representantes del Gobierno nacional es plantear discursos triunfalistas, diciendo que se han disminuido los asesinatos de líderes sociales, basados en informaciones de la Oficina de Derechos Humanos de la Presidencia que afirma que el Estado no puede responder por todos los casos, e incluso niega el crecimiento de este fenómeno de violencia sistemática a líderes y defensores.

De igual forma, mediante Decreto 2137 creo una comisión para el seguimiento del plan de acción oportuna, haciendo las veces de una comisión paralela que tendría las mismas funciones de la CNGS, pero sin la participación de la sociedad civil. Allí se estarían creando políticas públicas, que no pasan por el control de la comisión creada y avalada constitucionalmente para tal fin.

Esta situación conlleva a plantear un apoyo irrestricto al mandato y alcances que se le han asignado a la CNGS, como lo es desmantelar las estructuras macrocriminales sucesoras del paramilitarismo (complejo

paramilitar), en tanto su objetivo no es combatir a unos grupos armados que se encuentran dispersos en los territorios, (denominados genéricamente por las Fuerzas Armadas como GAOS) y sus redes inmediatas de colaboradores, sino eliminar las estructuras que actúan en todo el país como aparatos de crimen organizado, las cuales están inmersas también en las instituciones del Estado, desde donde operan esas redes organizadas de poder.

Para lograr esto, no solo es necesario mirar los grupos y sus actuaciones, sino determinar conductas desde instancias de poder político y económico, legales e ilegales. De modo tal que la labor de la CNGS en su lucha contra aparatos macrocriminales y redes o complejos paramilitares, avance también hacia el desmantelamiento de los propósitos de daño contra la paz.

Si bien la CNGS cuenta con una agenda mínima propuesta por la Procuraduría, a la fecha de presentación de este informe, no existe un reglamento para su funcionamiento, dado que la Oficina de la Alta Consejería para la Paz, quien funge como secretaría técnica de este espacio, ha querido hacer una modificación a las funciones, carácter y regularidad de su funcionamiento, al cambiar el ámbito de competencias y alcances de la CNGS.

Esto se ha querido llevar a cabo mediante una reforma de la ley, a través de su mismo reglamento. Lo que plantea el reto y la necesidad de rodear este mecanismo, dado que por primera vez en los intentos por desmantelar el paramilitarismo, existe una instancia donde la sociedad civil tiene alguna posibilidad de plantear lineamientos para una política pública completa y efectiva, que no solo contemple derretir la punta del *iceberg* del paramilitarismo, o sea su expresión armada, sino que logre llegar a sus cimientos más profundos para atacar la causa desde la raíz, y generar las condiciones para su real desmantelamiento, como aporte para la construcción de la paz con garantías de no repetición.

2.4. Modelo político y democracia restringida

A lo largo de la historia republicana el escenario electoral ha jugado un papel muy importante en la construcción de la cultura política nacional. Las formas de llegar al poder han oscilado entre la violencia y el establecimiento de alianzas y pactos de no agresión entre los cacicazgos políticos. En ese sentido, el Frente Nacional fue el hito histórico sobre la solución ideada para hacer frente a la inestabilidad política generada por el ciclo de guerra/coalición (Guillén, 1986, p. 22)³⁵ que caracterizaba la interacción entre los partidos políticos tradicionales. Frente a la violencia desatada a mediados del siglo XX, las élites se decidieron por una alianza permanente que se formalizó mediante un mandato constitucional (Movice, 2018).

Este es el contexto en el que se consolidan los rasgos y restricciones principales a la democracia colombiana, en donde a la limitada participación de fuerzas políticas alternativas en las contiendas electorales, se suma la constante persecución, estigmatización y falta de garantías para el ejercicio de la oposición. En parte, esto puede hallar explicación en lo que Gutiérrez Sanín ha denominado la ‘anomalía colombiana’ (Gutiérrez, 2014), una característica nodal del sistema político colombiano que supone la existencia de un régimen formalmente democrático con una competencia electoral prácticamente ininterrumpida y, simultáneamente, índices de represión superiores en muchos casos a los registrados en regímenes autoritarios.

Durante el *Primer Encuentro Nacional por la Verdad sobre la Criminalidad Estatal*, se identificaron algunas de las más recurrentes restricciones

35 Fernando Guillén se refiere al fenómeno de la coalición formal de los partidos Liberal y Conservador tras sangrientos periodos de violencia interpartidista como *ciclo de guerra/coalición*, mostrando que ha sido recurrente y regular en la vida política colombiana. Un movimiento pendular lleva a ambos partidos de la alianza estratégica a la lucha armada y de nuevo a la alianza, en un proceso persistente que se repitió varias veces a lo largo de los siglos XIX y XX.

a la democracia, como el uso permanente de los estados de sitio y estados de excepción, las prácticas de genocidio como forma de exterminio de las fuerzas sociales y políticas, la criminalización y estigmatización de la protesta social, que a la postre configuran una cultura democrática cercenada y restringida, misma que limita con los regímenes autoritarios. El desarrollo de estos temas, considerados centrales, se hará como en los apartados anteriores, a partir del desarrollo de tres hipótesis.

2.4.1. Figuras de excepción, formas de cercenar la democracia

El Estado colombiano ha recurrido a la utilización permanente de figuras de excepción como forma de cercenar la democracia. Durante la historia reciente del país, las figuras de excepción como el estado de excepción o estado de sitio, han operado de manera continua y por largos periodos como una norma y no como alteración del orden constitucional, han limitado de manera permanente el ejercicio de los derechos políticos y sometido a sectores de la población a la jurisdicción militar. Convertidas en herramientas de uso común, llegaron a ser usadas durante catorce años y once meses en un período de veinte años (7 de agosto de 1958 a 7 de agosto de 1978) (Gallón, 1979, p. 23). Solo en 35 años de vigencia de la Constitución de 1886, comprendidos entre 1958 y 1984, dicha Constitución fue excepcionada en veinte ocasiones y desde 1991 hasta hoy, ha sido excepcionada en doce más (Gallón, 1979, p. 23).

La utilización constante de las medidas excepcionales, además de desdibujar el Estado de derecho, sustituyeron la normalidad institucional y pusieron al país en el límite entre un Estado democrático y uno autoritario. Varias normas adoptadas durante la declaratoria de los estados de sitio prolongaron su vigencia de forma indefinida y el control de constitucionalidad de su declaratoria fue efectuado por la Corte Suprema de Justicia, bajo un examen meramente formal, que no incluía alguna

valoración en torno a los argumentos brindados por el Gobierno para la declaratoria del estado de sitio (Carvajal & Guzmán, 2017).

Las justificaciones para la declaración del estado de sitio durante este periodo fueron desde la lucha contra la violencia rural, la crisis económica y de orden público entre 1965 y 1968, hasta el combate contra las guerrillas y el narcotráfico desde mediados de la década de 1970. Sin embargo, de acuerdo con Gustavo Gallón (Gallón, 1979, p. 27), la principal finalidad del estado de sitio fue impedir la organización de las clases populares en las zonas urbanas mediante toda clase de dispositivos dirigidos a limitar las libertades y derechos civiles, pues las restricciones y atribuciones que se adoptaron no guardan ninguna relación con las dificultades aludidas.

La permanencia de la excepcionalidad logró compatibilizar el autoritarismo con un sistema formalmente democrático y, de esa manera, consolidar una cultura democrática restringida. Lo que en la práctica terminó vaciando la institucionalidad, al convertirla en un referente de legitimación de la represión oficial ante las demandas políticas de los sectores sociales que emergían en ese entonces y que se encontraban inconformes (Carvajal & Guzmán, 2017, p. 65).

2.4.2. El Estado: responsable de prácticas genocidas

El Estado colombiano ha recurrido a la utilización permanente de figuras de excepción como forma de cercenar la democracia.

El anticomunismo como doctrina o excusa ideológica para la represión parte del supuesto de una amenaza internacional que socaba los fundamentos de la organización social y altera el sentido de los conceptos políticos establecidos (Caballero, 2016). Laureano Gómez, quien también señalaba las ideas liberales como comunistas, lo asociaba con tendencias antidemocráticas, intervencionistas, en todo caso incompatibles con el concepto de libertad americana. El inminente

avance del comunismo internacional justificaba medidas represivas para impedir las acciones subversivas. “Dicho de otro modo, se homologó el comunismo con la subversión armada” (Caballero, 2016).

Los Gobiernos colombianos, tanto civiles como militares, persiguieron el comunismo y bajo este término a diferentes modos de organización social, política y comunitaria, a través de un despliegue jurídico que comprendió reformas constitucionales, leyes, decretos de estado de sitio, entre otras medidas, que obstaculizaron el ejercicio de la oposición política incluso antes de la llegada del comunismo al país.

Bajo el pretexto de detener la influencia de la Revolución rusa, se reguló la migración mediante la Ley 48 de noviembre de 1920 y Ley 103 del 23 de noviembre de 1927, en las que se prohibía la entrada al país de extranjeros que desafiaran a las autoridades, así como a los ‘anarquistas’ y ‘comunistas’ que atentaran contra el ‘derecho de propiedad’, al igual que a quienes promovieran el ‘derrocamiento’ del Gobierno o practicaran ‘doctrinas subversivas del orden público social’, tales como la anarquía y el comunismo (Cajas, 2020, enero).

El Decreto 707 del 26 de abril de 1927 (Decreto de Alta Policía) atribuía a la Policía la función de ‘prevenir’ los actos delictivos y hechos de turbación del orden público, y la Ley 69 de 1928, (a la que se le llamó ‘heroica’), señalaba que se ‘salvaba la patria’ de los peligros del comunismo. Ambas se emplearon para reprimir y perseguir a movimientos de obreros, campesinos, militantes del Partido Socialista Revolucionario (PSR), e incluso a la oposición liberal acusada de tener vínculos con los ‘bolcheviques’ (Cajas, 2020, enero).

Finalmente, en el contexto de la Guerra Fría, el general Rojas Pinilla logró que la Asamblea Nacional Constituyente reformara la Constitución para prohibir el comunismo en Colombia mediante el Acto Legislativo No. 7 del 13 de septiembre de 1954 “por el cual se decreta la prohibición del comunismo internacional”. Más adelante, en 1956, su Gobierno reglamentó la reforma constitucional con el propósito de

perseguir la oposición y censurar la prensa en el país con el Decreto N.242 del 1 de marzo de 1956 (Cajas, 2020, enero).

Aunque el sindicalismo fue un sector particularmente impactado por la construcción de idearios e imaginarios anticomunistas en Colombia, las organizaciones populares, cívicas, defensoras de derechos humanos, estudiantiles, campesinas y partidos políticos de izquierda, entre otros, se vieron también mermados e impedidos en su ejercicio de construcción democrática al ser rotulados como ‘aliados del comunismo internacional’, como consecuencia del control de la protesta social, la censura a la prensa alternativa y el pensamiento crítico, y la planeación de desarrollo de prácticas genocidas.

Partiendo del entendido de que el genocidio con contenido político no es la suma de múltiples homicidios, persecuciones, torturas u otras prácticas criminales orquestadas y ejecutadas desde el Estado contra un grupo social determinado, sino que además de la eliminación física de los sujetos busca la destrucción de la identidad de los grupos oprimidos, su aniquilación como sujeto social, en tanto se propone “transformar a la propia sociedad a través de los efectos que la ausencia de dichos grupos generaría en los sobrevivientes” (Feierstein, 2008, p. 7).

Razón por la cual en Colombia se puede hablar de la ocurrencia no de uno, sino de varios procesos genocidas, dado que la intención de destruir al grupo (s) va más allá de la aniquilación de los sujetos que lo componen y, en últimas, se propone aniquilar el proyecto de transformación que encarna, así como aleccionar al conjunto de la sociedad que pueda generar simpatía con estos proyectos, asociados casi siempre al ideario comunista.

Como lo ha planteado Iván Cepeda, “la práctica constante de la propaganda ideológica que presenta a los comunistas como una amenaza para la sociedad, ha derivado en un estado de estigmatización pública que valida cualquier agresión en su contra” (Cepeda, 2006), y en efecto esa expresión discursiva y simbólica se materializó en un

prolongado genocidio de las fuerzas políticas de oposición, en la que el caso de la Unión Patriótica resulta paradigmático.

Se calcula que cinco mil militantes del movimiento político han sido asesinados, desaparecidos y torturados. Entre ellos dos candidatos a la presidencia, ocho congresistas, cientos de alcaldes y concejales, y miles de activistas locales. “Sus simpatizantes han sido objeto de detenciones arbitrarias y masivas, varias poblaciones desplazadas y múltiples atentados contra sus familias y oficinas” (Lozano, 2002).

Las consecuencias de la persecución y el genocidio se han visto reflejadas en el plano electoral: en 1986 la UP obtuvo 320 mil votos que le permitieron tener representación parlamentaria y más de 350 concejales en el país. En 2002, después de haber pasado por las épocas más duras del genocidio, la UP obtuvo menos de 50 mil votos, lo que puso en discusión la existencia de su personería jurídica (Cepeda, 2006).

La fuerza de los hechos llevó a reconocer la figura de genocidio por móviles políticos en el Código Penal (Ley 599 de 2000) y en materia internacional la CIDH admitió el caso colectivo No. 11227 y ha señalado en su informe de admisión (No. 5 del 12 de marzo de 1997) y en el Segundo Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Colombia que, los hechos alegados por la Unión Patriótica comparten muchas características con el fenómeno del genocidio y son un ejemplo de ‘actos de genocidio’ (Comisión IDH, 1993).

A la gravedad de esta situación, se suma lo ocurrido durante más de veinte años a manos de agentes del Estado y grupos paramilitares mientras gobernaban distintas filiaciones políticas tradicionales. Es decir, el genocidio por razones políticas trasciende a los Gobiernos de turno y se constituye como una política de Estado que cuestiona seriamente la institucionalidad y la existencia de una legalidad ajustada a las normas del derecho.

El genocidio se ha desplegado también para negar la diferencia y exterminar a los grupos que se han planteado proyectos de nación distintos

a los de las élites y han exigido transformaciones económicas y sociales. Recientemente la Organización Indígena de Colombia (ONIC) presentó un informe de afectaciones ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), en el que sostienen que existe una sistematicidad y continuidad del exterminio hacia los indígenas por todos los actores del conflicto.³⁶

En este contexto, como lo afirma el exmagistrado Iván Velázquez, lo sucedido en Colombia, durante casi la totalidad del siglo XX y lo que va corrido del siglo XXI, “tipifica un delito de genocidio, en la modalidad de continuado que se ha extendido en el tiempo” (Velázquez, 2021), toda vez que estudiantes, sindicalistas, campesinos, afrocolombianos, indígenas, movimientos y partidos políticos alternativos y movimientos cívicos, entre otros:

Todos han sido víctimas de homicidios, desaparición forzada, desplazamiento forzado, amenazas, persecución, torturas, hostigamientos, estigmatización, persecución, con una finalidad común: destruir sus identidades como ser social, e impedir que una distinta concepción del mundo se extienda en la sociedad y pueda orientar nuevas relaciones sociales, políticas y económicas. (Velázquez, 2021)

En Colombia los impedimentos y falta de garantías para el ejercicio de la oposición han devenido en prácticas genocidas, dada la ausencia de marcos legales que regulen la oposición como derecho. El Estatuto de la Oposición fue discutido desde la década de los ochenta como promesa democrática de pluralismo, y fue solo en la Constitución de 1991 cuando se incorporaron algunas garantías para que las fuerzas independientes pudieran manifestarse políticamente dentro del sistema multipartidista, brindar derechos especiales a la oposición (como acceso a la información, uso de espacios de comunicación, derecho de

36 En el mismo sentido, la Corte Constitucional mediante la sentencia T-025 de 2004 ya había advertido que 34 pueblos se encontraban en vía de extinción física y cultural.

réplica y participación en mesas directivas de cuerpos colegiados). No obstante, pasaron más de 25 años y 11 proyectos de ley fallidos entre 1993 y 2011 para que se aprobara la Ley 1909 de 2018 (Estatuto de Oposición), en el marco de la implementación de los Acuerdos de Paz de la Habana.

2.4.3. La cultura democrática restringida

La cultura democrática en Colombia ha estado restringida al escenario electoral, sin embargo la participación política como lo establece la Constitución Política incluye el derecho de la ciudadanía a intervenir en el control de la gestión pública, así como la movilización y participación que, tal y como lo estableció el Acuerdo Final de Paz en su punto 2, significa, de una parte, el fortalecimiento de las garantías y capacidad para que la ciudadanía asociada en diferentes organizaciones y movimientos sociales y políticos contribuya a la expresión de los intereses de una sociedad pluralista y multicultural, por diferentes medios, incluyendo el ejercicio a la protesta social. Sin embargo, este derecho ha sido vulnerado a través de la criminalización a la protesta social, la estigmatización y el tratamiento violento, y de orden público, lo que ha originado centenares de muertos y heridos.

De otra parte, la apuesta constitucional de 1991 en materia de representación de las fuerzas sociales, políticas y regionales de la nación se vio materializada en las formas de participación como el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato (artículo 103); además, el Estado se comprometió a estimular diferentes tipos de organizaciones de la sociedad civil para el ejercicio de su participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública. Se amplió el código de derechos humanos, individuales y de los pueblos, incluyendo el *habeas corpus* y la acción de tutela (amparo) que antes no existían; se garantizó

el derecho a fundar partidos, movimientos políticos y organizaciones sociales, y se acordó la creación del Estatuto de la Oposición.

A pesar de estas transformaciones, la cultura política colombiana se ha cimentado en la idea de que las elecciones son el escenario democrático por excelencia y ha mermado fuerza a las otras expresiones de la democracia como, por ejemplo, el derecho a la protesta social. Este derecho conquistado por la Constitución de 1991 rompe la tradición del estado de sitio que había operado hasta entonces de manera permanente, donde la supresión de derechos y brutal represión a la protesta considerada como un delito, eran los rasgos característicos de la vida política nacional.

En efecto, tanto Alfonso López Michelsen (Decreto 2195 de 1976), como Julio César Turbay con su Estatuto de Seguridad de 1978, tipificaron como delitos la ‘perturbación del orden público’, la alteración del ‘pacífico desarrollo de las actividades sociales’, y la ‘ocupación de lugares públicos o privados para presionar decisiones de las autoridades’ (Decreto 1923, 1978).

Para evitar que decretos como los señalados pudieran volver a ser expedidos y ser admitidos como válidos, los constituyentes no solo impusieron condiciones más estrictas para la declaratoria de los Estados (...) y además consagraron como derecho fundamental el derecho a reunirse y manifestarse pública y pacíficamente, y dispusieron que la limitación al ejercicio de este derecho solo puede establecerse mediante ley. (Uprimny, & Sánchez, 2010, pp. 43-147)

Además, la Constitución incorpora el derecho a la libertad de expresión en su artículo 20, íntimamente vinculado al derecho a la protesta.

Al respecto vale la pena recordar que la Constitución Política de 1991, también especificó la función social de la Policía Nacional, al definirla como:

Un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. (Constitución Política, 1991, art. 218)

En estos derechos y libertades públicas se entiende también el ejercicio de la protesta social. Luego de su reconocimiento en la Carta Política, la protesta social también ha sido reconocida como derecho en el artículo 37. Por su parte la Corte Constitucional:

Ha señalado que si bien este derecho se puede limitar (dentro de los ámbitos de necesidad y razonabilidad), en ningún momento, ni siquiera en estados de excepción, se puede limitar el núcleo básico del derecho, es decir, silenciar el mensaje de inconformismo ante un problema concreto: [L]a protesta social tiene como función democrática llamar la atención de las autoridades y de la opinión pública sobre una problemática específica y sobre las necesidades que ciertos sectores, en general minoritarios, para que sean tenidos en cuenta por las autoridades. (Corte Constitucional, 2012)

Por otra parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos³⁷ protege este derecho y a su vez, el SIDH se ha pronunciado al respecto mediante declaraciones del Relator Especial para la Libertad de Expresión, quien ha señalado que:

El derecho a la libertad de expresión no es un derecho más sino, en todo caso, uno de los primeros y más importantes fundamentos de toda la estructura democrática: el socavamiento de la libertad

37 Organización de los Estados Americanos, Convención Americana sobre Derechos Humanos, Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión, noviembre 1969.

de expresión afecta directamente el nervio principal del sistema democrático. (OEI, 1969)

Como lo expresara la Comisión IDH a propósito de su visita de trabajo a Colombia entre el 9 y 10 de junio de 2021:

(...) las movilizaciones han facilitado la inserción en el debate público de algunos de los reclamos sociales provenientes de la juventud, como el acceso universal a la salud y educación, y la necesidad de una reforma a la Policía Nacional de Colombia. [Y prosigue]: La protesta pacífica ha cumplido un rol esencial en dar visibilidad a reclamos que requieren ser atendidos y voces que deben ser escuchadas. A su vez, ha contribuido a que las autoridades de los distintos niveles tengan una mejor comprensión de asuntos que afectan a la ciudadanía. La Comisión valora este momento como una oportunidad para el fortalecimiento del sistema democrático y la garantía de los derechos humanos. (Comisión IDH, 2021)

Pese al reconocimiento de este derecho fundamental, las diferentes regulaciones del ordenamiento jurídico nacional que frente a él existen han constituido limitaciones, cuando no retrocesos para su pleno ejercicio. Ejemplo de ello fue la entrada en vigor, en 2017, del Nuevo Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana reglamentado por la ley 1801 de 2016, el cual se convirtió en uno de los principales obstáculos para el libre ejercicio del derecho a la protesta social, al dotar de facultades especiales a la Policía para su tratamiento, lo que generó, solo durante sus tres primeros años de aplicación “el asesinato de 289 personas, lesiones personales contra 39 613, y 102 hechos de violencia sexual” (Temblores.org, 2019, p. 23), la mayoría cometidos en el marco de la movilización social. De igual forma la promulgación de la Ley de Seguridad Ciudadana (Ley 1453 de 2011),

que promovió judicializaciones masivas, así como la asociación de la protesta con delitos como el concierto para delinquir, el secuestro y la obstrucción de vías.

Las judicializaciones masivas en el marco de la protesta responden a dos objetivos: “por una parte, restringir y sancionar a las personas que participen en cualquier tipo de manifestación; y, por la otra, deslegitimar ante la opinión pública la actividad” (Cajar, 2006, p. 17). Actividad que busca la reivindicación de derechos por medio de la manifestación social.

Al respecto cabe resaltar el papel que han jugado los grandes medios de comunicación en la estigmatización del disenso y de la crítica, se ven como componentes de un mismo proyecto insurgente en tanto el marco discursivo para referirse a la protesta y los movimientos sociales está atravesado por el lenguaje castrense: “la protesta se asimila a un crimen, a disturbios, vandalismo, desórdenes, en lugar de concebirla como el ejercicio de un derecho ciudadano” (Cruz, 2015).

En consecuencia, durante los paros cívicos, campesinos y populares, la gran prensa ha usado estrategias discursivas que forjan vínculos entre hechos delictivos con los sectores sociales organizados, para restarle legitimidad a las manifestaciones y justificar la represión. La ausencia de medios de comunicación alternativos y su persecución profundizó la sensación de que la sociedad en su conjunto expresaba las ideas de “la gran prensa” (Caicedo, 2014).

Finalmente, Edwin Cruz Rodríguez, plantea que las restricciones al ejercicio del derecho a la protesta se explican por varios factores, entre ellos “las estrategias coyunturales de los gobiernos para contener el ciclo de protesta” (Cruz, 2015), pero también por elementos estructurales como las limitaciones que impone el conflicto armado, “las doctrinas y políticas contrainsurgentes del Estado heredadas de la Guerra Fría, un marco jurídico punitivo y un modelo de contención policial de la protesta intensivo en fuerza” (Cruz, 2015)

2.5. Modelo económico y violencia estatal

La intrínseca relación entre la violencia política, el conflicto armado y el modelo económico ha sido uno de los principales temas de estudio y debate al interior del movimiento social colombiano y la academia crítica contemporánea (Fajardo, 2006; 2002; Coronado & Ullola, 2016; LeGrand, 2016), de allí que como integrantes de diversas experiencias organizativas que desde los territorios han experimentado los impactos de la aplicación de un modelo económico que privilegia la acumulación de capital privado por encima de la vida y los bienes comunes, los participantes del *Primer Encuentro Nacional por la Verdad sobre la Criminalidad Estatal*, trabajaron alrededor de cuatro hipótesis sobre este fenómeno.

2.5.1. Modelo económico capitalista y neoliberal: objetivo de la violencia estatal

La violencia estatal tuvo como principal objetivo implantar el modelo económico capitalista y neoliberal. La intrínseca relación existente entre el modo de acumulación capitalista y las prácticas genocidas en el marco de la violencia política en Colombia puede rastrearse desde las primeras décadas de la República, donde la distribución de baldíos del Estado se realizó en ausencia de una política sostenible de acceso y tenencia de la tierra. Al respecto se resalta que:

Durante la República decimonónica se siguieron varios criterios para asignar las tierras: el pago de deudas públicas, y de favores patrióticos a los militares, los procesos de poblamiento, la explotación económica para la exportación y el aumento de la producción para el consumo interno, y la construcción de infraestructura. (Machado, 2017, p. 42)

Así los grandes prestamistas del Estado (internos y externos) se hicieron adjudicar inmensas extensiones de tierras baldías a un precio ínfimo (Machado, 2017, p. 17).³⁸ Y como segunda estrategia se utilizó la modalidad de adjudicación de predios y la realización de concesiones (LeGrand, 2016, p. 58).³⁹ Otro canal de entrega de baldíos a los privados fue el de las obras públicas (construcción de caminos, canales, puentes y ferrocarriles), las cuales no siempre se realizaban o estaban guiadas por el interés mercantil, sino más bien por la formación de baldíos. Para estas obras se aportaron además recursos en efectivo tanto nacionales como privados, además de fuerza de trabajo de prisioneros o “servicio personal subsidiario, un impuesto que estaban obligados a pagar todos los hombres mayores de 21 años” (LeGrand, 2016, p. 58). Todo ello para subsidiar las obras públicas.

La política de asignación de baldíos no solo apuntaba a la formación de propiedad privada y mercado de tierras, sino que también era una forma de que el Estado controlara los territorios vacíos para ejercer control económico en ellos, poblarlos e incorporarlos a la producción. El siglo XIX es también la centuria de la oficialización de un proceso de despojo de las tierras de los indígenas con diversas medidas legislativas que fueron destruyendo los resguardos y convirtiendo a los indígenas en mano de obra para las labores agrícolas como asalariados arrendatarios. Aquí, el interés de las élites en la

38 Otros actores distintos a los militares, como casas de comercio exterior, mineros y comerciantes antioqueños y quienes querían tierras, las compraron en los mercados especulativos de bonos y vales que se vendían por lo general por debajo del valor nominal, accediendo a tierras públicas a bajo precio. Así el Estado terminó estimulando y articulando el capital mercantil a especulativo.

39 En los cien años entre 1830-1930 el Gobierno aprobó unas 5.500 concesiones de tierras públicas por un total de 3 300 000 hectáreas. De los territorios concedidos por el Gobierno colombiano a individuos privados o corporaciones desde 1830 hasta 1930, el ochenta por ciento estaba dividido en propiedades de mil o más hectáreas, y solo menos del cinco por ciento de las tierras fueron a propiedades menores de cien hectáreas. Estas estadísticas indican que la privatización de las tierras públicas reforzó el predominio de la gran propiedad, y por tanto del gran capital.

tierra iba parejo con el auge exportador (LeGrand, 2016, p. 58). Bajo este mismo esquema:

[El] país empezó el siglo XIX con miles de campesinos sin tierra que trabajaban como peones mal pagados, la mayoría semisiervos y con obligaciones extraeconómicas hacia los propietarios, con una clase terrateniente ávida de acumulación y valoración de las tierras como medio fundamental de riqueza y poder en una sociedad de rasgos señoriales. (Machado, 2017, p. 47)

La política de baldíos fue caótica, incoherente y cambiante según los intereses de los grupos en el poder. La política de concesiones y venta de baldíos por el Estado, la expropiación que generaban las guerras y la operación de un mercado poco regulado de tierras se combinaron para conformar una “estructura agraria fundamentada en la concentración y el control de la propiedad rural por parte de terratenientes, comerciantes, capitalistas, políticos, militares y compañías extranjeras” (Machado, 2017, p. 47). Acaparar grandes cantidades de tierra era funcional no solo por prestigio, sino para arrebatarle al colono su independencia económica y obligarlo a trabajar sus tierras. El motor de la economía colombiana a finales del siglo XIX y principios del XX fue la economía agrícola exportadora, controlada y manejada por la élite empresarial y terrateniente. Lo anterior se hizo gracias a los baldíos que la nación ferió, sin tener en cuenta su valor para el desarrollo del país y sin consideración de las necesidades de colonos y campesinos que fueron los perdedores de este proceso.

Esto evidencia cómo la violencia institucional que vivió el país desde finales del siglo XIX hasta las primeras décadas del siglo XX con los “intentos fallidos de reforma agraria del primer gobierno de la República Liberal” (Alape, 1985), estaban íntimamente relacionadas con la implementación de una política de distribución de la tierra

claramente inequitativa, lo que se convirtió en caldo de cultivo para la “agudización de las contradicciones de clase que terminarían por convertirse en elemento catalizador de las luchas partidistas” (Sánchez, 1989, p. 87). De un lado los liberales que en su extracción más progresista propugnaban por trasformaciones parciales hacia el establecimiento de una economía liberalizada y con mínimas garantías sociales y, de otro, conservadores que luchaban por el mantenimiento de sistema de privilegios latifundistas heredados de la colonia (Cueva, 1983, p. 133).

Esta caracterización de los proyectos económicos de los partidos tradicionales y de las formas violentas de sus protagonistas por hacerse al poder, no está atravesada por diferencias de clase, ni de proyectos netamente antagónicos en materia de economía, sino en función de los intereses y ramas de la economía donde se ubicaban las familias poderosas del país. Así:

El partido conservador representó durante el siglo XIX los intereses de los grandes propietarios de la tierra y en el siglo XX los intereses de estos y de los comerciantes, mientras que el liberal asumió en el siglo XIX el de los comerciantes y en el XX se convirtió en el partido de los industriales. (Urán, 1983, p. 14)

Es de resaltar que, “estas familias de privilegiados han tenido en todos los momentos un común denominador: han sabido mantener a distancia a su enemigo común: el pueblo” (Urán, 1983, p. 36).

Así, aunque uno y otro partido y sus sucesivas mutaciones se autodenominaron representantes de los intereses populares, a lo largo de su existencia las dirigencias de estas colectividades han recurrido a la marginación, cuando no al exterminio popular, para hacerse al control del Estado, al tiempo que han establecido un sistema de alianzas interpartidistas con el fin de excluir del panorama político el avance de otras

fuerzas sociales cuando han visto en ellas una amenaza a sus intereses económicos.

De esta forma el control absoluto del Estado por las fuerzas políticas tradicionales, herederas del pensamiento colonial, cimentó un sistema económico basado en la explotación agrícola, convirtiendo a la tierra en el principal factor de riqueza, lo cual permitió no solo una excesiva concentración en pocas manos, sino la temprana llegada (en relación con otras economías latinoamericanas) de capital extranjero dedicado a la explotación agropecuaria y minero energética. Esta forma de inserción a la economía capitalista mundial, basada en una economía primaria de producción de bienes y servicios, marcó el derrotero de la dinámica económica interna durante la mayor parte del siglo XX.

Al igual que el resto de América Latina, Colombia se vio influida por el paradigma neoliberal agenciado por el Consenso de Washington (1989) y la receta de acelerado recorte presupuestal del gasto público, el limitado acceso a derechos básicos y el progresivo recorte de libertades constitucionales. Esta situación dio lugar a mediano plazo a la configuración de un nuevo Estado corporativista al servicio del gran capital en detrimento de las mayorías, a partir del despojo, la exclusión y la transformación de las formas tradicionales de vida de poblaciones enteras.

2.5.2. Reordenamiento territorial: latifundio, concentración de la tierra y la producción

La violencia estatal tuvo como fin el reordenamiento territorial para favorecer el latifundio y la concentración de la propiedad de la tierra y los bienes de producción. Como se señaló en el apartado anterior, la falta de acceso a la tierra y de garantías jurídicas sobre su tenencia ha sido el detonante de múltiples conflictos y levantamientos del campesinado en Colombia. Esta situación ha mantenido a este amplio sector de la población no solo al margen de las fuerzas productivas, sino desposeído

del factor básico para habitar el mundo desde la ruralidad: la tierra. El problema de la tenencia y uso de la tierra lleva siglos en Colombia, es anterior al conflicto armado interno y ha sido uno de los factores originarios del proceso genocida contra el campesinado (TPP, 2021, p. 2).⁴⁰

Las dinámicas de poblamiento y colonización de vastas zonas rurales que iniciaron bien avanzada la República, solo se empezaron a regular de manera ordenada en la década de 1960 con la creación del Incora, sin que esto fuese garantía de formalidad en la tenencia de la tierra para los nuevos pobladores campesinos. Esta informalidad y la persistencia de matrices relacionales anacrónicas generaron todo tipo de conflictos. De un lado, se consolidó a un sector terrateniente (nacional y extranjero) que concentró las tierras más productivas del país y, de otro, un campesinado sin garantías jurídicas sobre los predios habitados, y con pocas posibilidades de acceso a medios para hacer productiva su tierra.

En consecuencia, Colombia es en la actualidad el país más desigual de América Latina en la distribución de la tierra, donde el 1 % ocupa 81 %, mientras el 99 % ocupa tan solo el 19 % de la tierra productiva del país (Oxfam, 2017, 4 de julio). El proceso de acumulación y concentración de la tierra en pocas manos se ha dado por medios violentos, por vía del despojo y el desplazamiento forzado, ha generado déficit en la producción de alimentos y privilegiado el uso del suelo para la implantación de monocultivos y ganadería extensiva (CNMH, 2015, p. 57).

Siendo el fenómeno de despojo y abandono forzado, producto no solo de décadas de violencia política y conflicto armado, sino también del denso entramado de actores, intereses y estrategias que

40 Citado en Genocidio como práctica social contra una parte del campesinado en Colombia: Exterminio de las Anuc-Ur y otras organizaciones campesinas. TPP. 2021. Informe elaborado por el Congreso de los Pueblos, Equipo Jurídico Pueblos, INS, Semillero de Investigación sobre prácticas sociales genocidas Carmenza Landazábal UIS. 28-01-2021.

convergen en la materialización de un modelo económico fundado en la acumulación por desposesión. Basado “en la expropiación violenta de los productores directos de sus condiciones de producción” (Vega Cantor, 2009), este proceso, como bien lo indica Vega, se caracteriza por:

[La] mercantilización y privatización de la tierra y la expulsión violenta de habitantes del campo; la transformación de los derechos comunes, colectivos y públicos en derechos privados y el abandono de la idea de propiedad común; la conversión de la fuerza de trabajo en mercancía y la eliminación de todas las formas de producción y consumo no mercantiles; (...) la monetización de todas las relaciones e intercambios y la imposición de impuestos sobre los recursos y la tierra; formas de usura y de crédito que enriquecen a fracciones de las clases dominantes (comerciantes, terratenientes, exportadores, ganaderos...) y que cuentan con el aval del Estado. (Vega Cantor, 2009)

Todo lo que desempeña un rol crucial en el proceso de acumulación por desposesión. Para el caso colombiano la acumulación por desposesión no solo estaba dirigida a arrebatar las tierras como factor productivo, sino que también hay una enajenación forzada del trabajo acumulado durante años o décadas por los campesinos para hacer de esas tierras espacios productivos, este es un razonamiento económico que obedece a que las tierras que los colonos buscaban eran fértiles y con acceso a mercados. “Así, apropiarse de las tierras de campesinos representaba una economía significativa en tiempo y en dinero. Además, el trabajo que los colonos habían consagrado a la tierra aumentaba su valor en el mercado” (Barbosa, 2017, 6 de marzo).

En la práctica sostenida de expropiación las clases dominantes han recurrido a todos los procedimientos violentos de despojo, donde

se les arrebató de forma masiva las tierras de comunidades indígenas, campesinas y afrodescendientes, práctica que se profundizó el último cuarto de siglo con el despojo de unos seis millones de hectáreas, la privatización de ríos y bosques, que poco a poco van pasando a manos de empresas nacionales y transnacionales, mediante procesos de legalización del despojo.

Al respecto Salvador Arana, exgobernador de Sucre y exembajador en Chile, condenado por la Corte Suprema de Justicia a 40 años de prisión, afirmó en una reciente entrevista frente a la pregunta de si la maquinaria de guerra paramilitar en el departamento de Sucre tenía como objetivo la lucha contrainsurgente o una contrarreforma agraria, que “el despojo fue el arma de políticos y terratenientes que usaron el poder militar y criminal de los paramilitares para lograr sus objetivos” (*Semana*, 2020, 22 de agosto).

El reto de reparar a los desposeídos ha sido asumido en el marco de la justicia transicional por la Unidad para la Restitución de Tierras (URT), quien en el lapso de 10 años ha buscado recuperar y restituir a sus legítimos dueños la tierra despojada que se calcula en seis millones quinientas mil hectáreas (6.500.000 ha).⁴¹

Sin embargo, y a menos de un año de que finalice su mandato, el balance frente a la efectividad en la tarea de restituir no ha sido el esperado. Al 30 de mayo de 2020 la URT “logró la restitución de 379 381 hectáreas de tierra, que han beneficiado a 70 167 personas” (*El Tiempo*, 2006, 16 de junio), siendo este porcentaje el 5,1 % del total de tierras reclamadas en restitución.

Frente a la por ahora inminente desaparición de la URT, varias organizaciones han llevado ante la JEP casos de desplazamiento forzado

41 Acnur en el informe Operación Colombia del año 2012, teniendo en cuenta lo establecido por el Proyecto de Protección de Tierras de Acción Social y la Comisión a la Política Pública. Es importante resaltar que a la fecha no existe una cifra oficial del despojo de tierras en Colombia.

y otros crímenes que se encuentran asociados al despojo y abandono de tierras. La Corporación Jurídica Yira Castro presentó el informe titulado *La meta es justicia para el Meta*, donde consignan una radiografía de lo que ha sido el proceso de restitución en la altillanura de Puerto Gaitán, Cabuyaro, San Martín, Acacías, La Uribe, Puerto Rico y Puerto Lleras. Allí, además de llamar la atención por la poca efectividad de la Ley de Restitución de Tierras, sostiene que la justicia no ha investigado debidamente a los posibles responsables del desplazamiento forzado y beneficiarios del despojo.

Algo similar argumenta el informe presentado por la Fundación Forjando Futuros sobre la restitución de tierras en Urabá. El documento contiene un listado de empresas y personas a las cuales jueces de tierras han pedido a la Fiscalía General de la Nación investigar por su posible responsabilidad en casos de despojo sin que esto haya avanzado hasta la fecha.

A diferencia de Justicia y Paz,⁴² donde existen cifras consolidadas de las empresas implicadas en la financiación de grupos paramilitares, para el caso de despojo no existe una cifra clara que dé cuenta de cuantas personas o en cuántos casos los jueces de tierras ordenaron a la justicia investigar su posible responsabilidad en este delito. Sin embargo, existen avances en la caracterización de sectores empresariales y sus modalidades de participación en el despojo, sobresaliendo, al lado de las clásicas formas de despojo con fines de expansión agroindustrial, el sector financiero, donde entidades como el “Banco Agrario de Colombia, BBVA, Davivienda, Bancolombia, Banco de Bogotá, entre otras tantas, aceptaron como garantía hipotecaria predios despojados a campesinos pobres y se constituyeron como opositores dentro del proceso de restitución” (Fundación Forjando Futuros, 2020), y estuvieron involucradas en 248 hechos de despojo, a partir de patrones

42 Más de 12 mil órdenes de investigar a funcionarios, militares y terceros civiles proferidas por magistrados de Justicia y Paz. <https://verdadabierta.com/disputas-de-tierra-ante-la-justicia/agridulce-ha-sido-la-restitucion-de-tierras-en-colombia/>.

de conducta como cobros pre jurídicos o procesos de cobro coactivo iniciados por los bancos frente a 87 bienes previamente hipotecados por las víctimas, quienes no pudieron seguir cumpliendo con sus obligaciones financieras después del desplazamiento, así como 161 bienes que fueron usados por los despojadores como garantía para hacerse a créditos hipotecarios en las entidades financieras.

En ambas modalidades los jueces de restitución procedieron a restituir los bienes, al tiempo que en sus sentencias “repudian las conductas de los bancos por su falta de diligencia en el estudio de los títulos y su permisividad frente a la violencia generalizada y el despojo de tierras” (Fundación Forjando Futuros, 2020, p. 4), sin que este repudio se traduzca siquiera en compulsa de copias para que la Fiscalía adelante las respectivas investigaciones.

Caracterizar las prácticas de despojo y la acumulación por desposesión vividas en Colombia ha sido una labor asumida tanto por organizaciones sociales como por la academia. Estas caracterizaciones han generado un vasto acervo documental que el presente documento no pretende abarcar, por lo que se limitará a mencionar solo algunos de los casos más representativos de este fenómeno:

- a) 12 500 hectáreas adquiridas por Cementos Argos S.A. a precios irrisorios, en los Montes de María⁴³ después de la oleada de violencia paramilitar de la década de 1990.
- b) 107 064 hectáreas propiedad colectiva de los Consejos Comunitarios de los ríos La Larga y Tumaradó, en el bajo Atrato, que en la actualidad se encuentran en manos de ocho poderosas familias de la región.
- c) El caso de Mapiripán, donde “durante el periodo 1986 a 2012 fueron adjudicados baldíos con una extensión de 210 411, de las

43 Para una amplia aproximación a este fenómeno, ver informe *El Silencio de las Gaitas*. Cajar y Comisión Colombiana de Juristas, 2020.

cuales el 46 % fueron realizadas después de la masacre de 1997, siendo uno de los principales beneficiarios de dicho proceso la empresa Poligrow”. (Contraloría General, 2014, pp. 9-34)

Lo más inquietante es que el despojo de tierras sigue generando consecuencias nefastas, más allá de su ocurrencia misma, como lo es el constante asesinato de líderes reclamantes de tierras o de líderes campesinos que luchan por retornar o permanecer en sus territorios. Del total de líderes y lideresas asesinados, un importante porcentaje son reclamantes de restitución de tierras.⁴⁴

Finalmente, este ciclo de despojo que empieza con la agudización del accionar violento en los territorios parece volver a repetirse con el constante aumento del desplazamiento forzado. De acuerdo con la Defensoría del Pueblo entre enero y junio de 2020, 16 190 personas fueron desplazadas en el territorio nacional (ver pie de página 46).

2.5.3. Avance de modelo capitalista y neoliberal: eliminación de la identidad campesina

El avance del modelo capitalista y neoliberal sobre la economía campesina supuso un intento por la eliminación de la identidad campesina. Como se ha evidenciado en las anteriores hipótesis, la implantación del modelo capitalista *a la colombiana* ha traído consigo toda suerte de daños sociales, ambientales y culturales, provocados por la violencia institucionalizada y paraestatal en beneficio de los grandes capitales y en detrimento de las formas tradicionales de vida y producción de los

44 Según la Defensoría del Pueblo, desde la firma del Acuerdo Final hasta el 30 de abril de 2020 fueron asesinados 515 líderes sociales; para Indepaz, esta cifra asciende a 971 líderes con corte al 15 de julio de 2020. Con los datos de la Defensoría, el 55,7 % de estos homicidios se concentra en cinco departamentos: Cauca (23,3 %), Antioquia (13,7 %), Norte de Santander (6,6 %), Valle del Cauca (6,4 %) y Putumayo (5,6 %).

que menos tienen. De modo tal que la materialización del modelo económico mediante métodos violentos generó la ruptura del tejido social y organizativo del campesinado, la progresiva pérdida de la identidad, el abandono del trabajo colaborativo, y el debilitamiento de la acción comunal. Además de generar destrucción ambiental y pérdida de las relaciones armónicas con el territorio.

Como se señala en el informe presentado ante el TPP sobre el exterminio contra la Anuc-Ur y otras organizaciones campesinas,⁴⁵ el problema de la tierra ha sido uno de los factores que han estado detrás del proceso genocida contra el campesinado, que ha tenido como propósito salvaguardar los intereses de la burguesía, lo cual encuentra (...) asidero en cifras, informes, denuncias e investigaciones que permiten probar que el Estado colombiano, a través de todas sus instituciones regulares (poder judicial, Fiscalía, organismos administrativos) e irregulares (paramilitarismo), y el papel determinante de los medios de información corporativos, encargados de elaborar la matriz mediática de estigmatización y construcción de la otredad negativa, han propiciado el exterminio de una parte representativa del campesinado colombiano. Este proceso genocida de reconfiguración de las relaciones sociales se ha expresado en décadas de represión física y simbólica que se manifiesta en diversas formas de destrucción de la identidad campesina, considerada como un peligro para los intereses de acumulación capitalista. Como todo proceso genocida, el ejercido contra el campesinado no tiene fecha exacta de inicio, pero es posible ubicar etapas represivas, algunas concurrentes, en las que se observa la intención del grupo opresor de destruir la identidad del campesinado organizado para reemplazarla conforme al modelo rentista y latifundista.

45 Genocidio como práctica social contra una parte del campesinado en Colombia. Exterminio de la Anuc-Ur y otras organizaciones campesinas. Tribunal Permanente de los Pueblos. 2021.

Con el avance y consolidación de este modelo económico expropiador, no solo se sometió al campesinado al exterminio físico, sino también a la eliminación de su subjetividad política como sujeto colectivo. Esto como consecuencia de procesos genocidas que conllevaron desplazamiento forzado y por tanto debilitamiento, cuando no destrucción del tejido organizativo y comunitario. Pero más allá del número de víctimas, estas prácticas de exterminio tuvieron como propósito “transformar ideológicamente a los sobrevivientes, bien sea desarticulando las organizaciones contra hegemónicas o disciplinando a los miembros de los grupos seleccionados y a su vez al resto de la sociedad” (TPP, 2021).

Las prácticas de exterminio del campesinado se combinaron con la expedición de innumerables normas que posibilitaron la concentración de la tierra, algunas de estas normas fueron las siguientes (TPP, 2021):

- Ley 200 de 1936, reconocida como el primer intento de limitación de la propiedad privada. Es oportuno señalar que en su Artículo 1 se estableció la presunción de que no eran baldíos, sino de propiedad privada los terrenos poseídos por los particulares. Así mismo, en su Artículo 2 precisó que los terrenos no poseídos o explotados económicamente se presumían baldíos.
- Ley 685 de 2001, por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones. Facilita la concesión minera para grandes capitales dejando por fuera a los mineros tradicionales, e impone requisitos de formalización que marginan a los mineros artesanales y de subsistencia.
- Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

- Ley 4635 de 2011, por medio de la cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras, a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
- Ley 1561 de 2012, por la cual se establece un proceso verbal especial para otorgar títulos de propiedad al poseedor material de bienes inmuebles urbanos y rurales de pequeña entidad económica, sanear la falsa tradición y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1728 de 2014, por medio de la cual se dictan normas de distribución de terrenos baldíos a familias pobres con fines sociales y productivos y se dictan otras disposiciones. Su Artículo 1, modifica el artículo 67 de la Ley 160 de 1994.
- Ley 1776 de 2016, por medio de esta norma se crean y desarrollan las zonas de interés para el desarrollo rural, económico y social (Zidres). Al respecto, es necesario indicar que dicha Ley atenta contra el principio de democratización de la propiedad agraria; así mismo, perpetúa la acumulación de tierras en favor de aquellos que ostentan un gran capital, generando con ello graves perjuicios al campesinado.
- Ley 1941 de 2018 y el Decreto 2278 de 2019, establecen las ‘zonas futuro’ como una estrategia de control territorial mediante la intervención y focalización de programas, planes y recursos estatales, en territorios que requieren una acción unificada, interagencial, coordinada, sostenida e integral del Estado. Son cinco zonas futuro, ubicadas en el Pacífico Nariñense, Catatumbo, bajo Cauca y sur de Córdoba, Arauca y Chiribiquete y Parques Nacionales Naturales aledaños. Para cada una hay un delegado directo del presidente, que es uno de los actuales consejeros, quienes tienen la responsabilidad de impulsar la acción de las diferentes entidades del Gobierno nacional en cada región (portalparalapaz.gov.co, 2019).

- Artículo 268 de la Ley 1955 de 2019, mediante el cual se crea la Zona Económica y Social Especial (Zese) para la Guajira, Norte de Santander y Arauca; el cual fue reglamentado mediante el decreto 2112 del 24 de noviembre de 2019. Lo anterior, según la norma para atraer inversión nacional y extranjera y así contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de su población y la generación de empleo.

De otra parte, la implantación de modelos mixtos de producción agrícola donde las y los campesinos dejaron de ser propietarios para ser ‘socios’ de grandes empresas, quienes determinaron el uso del suelo, lo que afectó en gran medida la soberanía alimentaria y la economía campesina mediante la implantación de un modelo de desarrollo al servicio de la agroindustria y la extracción de minerales.

Alrededor de 250 mil indígenas Wayúu han visto afectados sus modos de vida y actividades económicas, como el comercio y el pastoreo de chivos, y una de las causas es la actividad extractiva de Cerrejón, eso sin contar con que la empresa ha intervenido, apropiado y destruido más de 17 arroyos y más de 48 cuerpos de agua, que están siendo contaminados directamente, entre ellos el río Ranchería. (Extractivismo en Colombia.org, 2019, 26 de agosto)

En resumen y tal como se expresa en el informe sobre el genocidio campesino presentado al TPP:

Uno de los elementos centrales característicos del Estado colombiano ha sido la existencia de una simbiosis entre la clase política y las élites económicas nacionales y transnacionales en una relación mutualista de beneficio. Es por ello, que se ha alimentado el escenario perfecto para que los linajes familiares se disputen el poder

en un círculo cerrado, que obedece a las demandas del mismo sistema capitalista y no a las realidades de la población.

Esta simbiosis, como la hemos denominado, ha sido pilar en el fortalecimiento del sistema capitalista que, sin duda, es el más importante instrumento para la opresión de las clases populares y el campesinado en el territorio colombiano. Esto como consecuencia de la doctrina económica que implica la acumulación de la propiedad privada, los medios de producción y la libertad de mercado como medio de asignación de riqueza; lo que en realidad ha producido una enorme pobreza.

Otro aspecto resaltante es la desviación de la función pública exclusivamente hacia el servicio de los intereses de los grandes capitales, transformando las instituciones del Estado colombiano en dependencias de una gran estructura corporativa.

En conclusión, las relaciones económicas y políticas con las élites empresariales son hechos históricos y han sido base del desarrollo del capitalismo colombiano, en la que puede verse a los representantes de los gremios empresariales más poderosos influir en las decisiones políticas, y a los representantes del Estado desplegar acciones y omisiones en favor del desarrollo de los intereses de los sectores macroeconómicos que dominan en bloque todos los aspectos de la vida nacional. (TPP. 2021)

En ese sentido, la responsabilidad del Estado no solo se limita a saldar la deuda histórica que dejó el despojo por vías violentas, sino en generar las condiciones necesarias para la recomposición del tejido social, cultural, organizativo y económico del campesinado colombiano.

2.5.4. Militarización al servicio del extractivismo

Las fuerzas militares y paramilitares sirvieron de garantes para la consolidación de la industria extractiva en los territorios, provocando graves violaciones a los DD.HH. Así, la implantación y afianzamiento del modelo económico se ha hecho también a partir de la militarización de los territorios. La fuerza pública ha cumplido un papel de garante al desarrollo de proyectos minero-energéticos y agroindustriales, de manera que la presencia estatal desde el brazo militar ha obedecido a una estrategia particular para posicionar estos proyectos dejando a su paso graves violaciones a los derechos humanos.

Desde el primer cuarto del siglo XX, el Estado colombiano ha utilizado al conjunto de sus Fuerzas Armadas para salvaguardar el capital transnacional. Durante las dos últimas décadas se han instalado 21 batallones energéticos, mineros y viales, los cuales han sido establecidos mediante convenios de cooperación en seguridad con empresas transnacionales.⁴⁶ En los territorios donde se han instalado dichos batallones, la fuerza pública ha estado involucrada en graves violaciones de derechos humanos, en algunos casos, existe una relación directa entre las unidades militares involucradas en violaciones de derechos humanos y las empresas responsables de dichos proyectos económicos.

En el informe de Cajar (2020) se analiza en profundidad los estrechos vínculos existentes entre el Ministerio de Defensa y las empresas extractivas, nacionales y transnacionales, a partir de la identificación de patrones de conducta que revelan la sistematicidad de esta alianza y su impacto en los derechos humanos.

46 Más de 45 mil millones de pesos colombianos fueron entregados a la fuerza pública a través de 103 “convenios de cooperación en seguridad” entre 2010 y 2013. A pesar de la denuncia en medios, el Ministerio de Defensa hizo público un Manual de Convenios de Cooperación que desarrolla los detalles administrativos de los convenios en 2014 (Tierra Digna, 2015).

En primer lugar, se destaca la complicidad de las empresas de seguridad privada con violaciones de derechos humanos de líderes o comunidades. Allí se logra evidenciar esta relación como un patrón de actuación criminal en territorios donde existen o se proyectan la instalación de industrias extractivas. Los proveedores de servicios de seguridad privada en franca coordinación con la fuerza pública entran a jugar un papel determinante en el tratamiento de las conflictividades socioambientales que generan el desarrollo de estas actividades, utilizan métodos violentos, como amenazas, asesinatos de líderes y hostigamientos a organizaciones sociales que defienden el territorio y los derechos a la consulta previa, libre e informada.

Estas actuaciones, auspiciadas y legitimadas por el Estado colombiano, se basan en la instalación y agudización del discurso contrainsurgente, el cual sostiene que todo reclamo social en defensa del territorio y la protección de los bienes comunes está influenciado por fuerzas irregulares que se oponen al ‘desarrollo’. Discurso que ha sido asumido e incorporado tanto por las empresas extractivas, como por sus prestadores de seguridad privada. Un caso claro de ello fue la alianza criminal entre la British Petroleum con agentes estatales y paraestatales con fachada de empresa de seguridad privada, en la comisión de graves violaciones a los derechos humanos en el departamento de Casanare, los cuales fueron ampliamente documentados tanto en Colombia como en Inglaterra, pero que finalmente quedaron en la impunidad:

En 1992, BP contrató a DSL como proveedor de servicios de seguridad para sus operaciones en los campos de Cusiana y Cupiagua, en coordinación con la Fuerza Pública, que implementaba sus estrategias contrainsurgentes con la teoría de –quitarle el pez al agua–. Las acciones militares tomaron como objetivo a la población campesina e indígena de la región que protestaba por los daños causados por la

instalación de la petrolera en su territorio, que terminaron en el asesinato de dirigentes locales, persecución y amenazas. (Cajar, 2020)

Así, la inauguración de este modelo en los años noventa va a encontrar su expresión más acabada de privatización de la fuerza pública en la década de 2000, con recursos del Plan Colombia y la sucesiva reingeniería interna de las Fuerzas Armadas que trajo consigo. Esto a partir de la firma de numerosos convenios de ‘cooperación’ en materia de seguridad entre empresas extractivas y el Ministerio de Defensa, lo que significó un apresurado proceso de militarización por medio de la instalación de veinte Batallones Especiales Energéticos y Viales (BAEEV) y de nueve Centros de Operación Especial para la Protección de la Infraestructura Crítica y Económica del Estado (Copei), los cuales fueron financiados con fondos estadounidenses del Plan Colombia en el marco de la política contrainsurgente, convirtiendo en muchos casos a estos batallones en la única presencia estatal en los territorios.

Este despliegue militar aseguró la producción y expansión petrolera que logró la asignación de nuevas concesiones a empresas de capital extranjero, quienes a su llegada contaron con amplias libertades para el ordenamiento de la vida social, económica y política de las comunidades a quienes de entrada se les consideraba aliados de la insurgencia y, por tanto, cubiertos por el brazo armado del Estado colombiano.

La provisión estatal de seguridad para el desarrollo de actividades empresariales privadas, a fin de evitar actos de sabotaje por parte de grupos armados, proyectaron la impresión de que dicho sector empresarial había sido victimizado en el marco del conflicto, lo que sirvió para que el Estado y las empresas justificaran la militarización de los territorios donde se iban a ejecutar o se ejecutaron proyectos económicos ante el ‘riesgo potencial’ representado por los grupos armados al margen de la ley para la actividad empresarial. (Cajar, 202)

De esta forma asistimos a las “transformaciones del Estado para adaptarse a las demandas de seguridad militarizada (securitización)” (Cajar, 2020), donde sectores empresariales se configuraron como un actor determinante en el curso del conflicto, dando paso a fuertes procesos de militarización de los territorios so pretexto de solventar los problemas de seguridad generados por la existencia del conflicto armado, “aunque obedeció –en muchas ocasiones– más a la respuesta estatal ante conflictos socioambientales y sindicales” (Cajar, 2020).

Este fenómeno de privatización de la fuerza pública se formalizó mediante la Resolución 5324 de 2014, del Ministerio de Defensa, en la cual se manifiesta que este tipo de asociaciones (entre entes privados y estatales) estará “dirigido al desarrollo conjunto de actividades que tengan relación con la defensa y seguridad nacional” (Liga Contra el Silencio, 2019, 24 de julio). Sin embargo, en la práctica se ha documentado que en muchos casos estos convenios han sido firmados directamente entre comandantes de batallones y los gerentes de las empresas, sin criterios que den cuenta de su relación con la ‘seguridad nacional’. Este tipo de convenios se convirtieron en la máxima expresión de la fuerza pública al servicio del capital privado, cuando empezaron a construirse unidades militares al interior de las instalaciones de empresas extractivas, con funciones de custodia y salvaguarda de las operaciones empresariales.

Militarización que conllevó no solo la ampliación del pie de fuerza y con ello al aumento desmedido del gasto público en materia de defensa, sino a la reconfiguración de la política pública de seguridad y defensa, teniendo cabida la promoción, legalización y posterior institucionalización de ‘iniciativas privadas de seguridad’ que entrarían a reforzar el rol violento del Estado en el tratamiento de la amplia conflictividad social, ambiental y sindical presente en los territorios.

Así, la connivencia de las fuerzas de seguridad del Estado con el paramilitarismo garantizó las condiciones favorables para que el em-

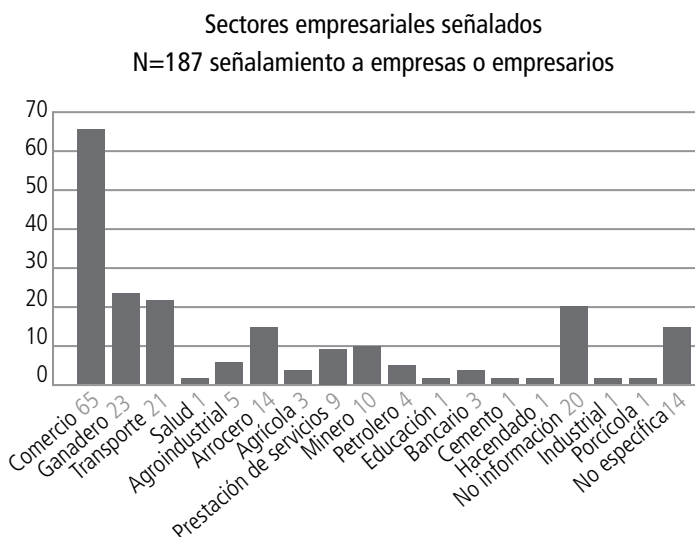
presariado local y trasnacional asegurara su consolidación de capital. La complicidad empresarial con grupos paramilitares es un fenómeno ampliamente documentado, pero aun poco avanzado en escenarios judiciales, siendo los casos de Chiquita Brands y la Drummond, ambas involucradas en la financiación del paramilitarismo en el Urabá Antioqueño, y los departamentos de Magdalena, Cesar y Santander, los más representativos, pero no los únicos.

Otros grupos económicos, no necesariamente vinculados a la ‘locomotora minero-energética’, han sido mencionados como patrocinadores y beneficiarios de las acciones violentas de los paramilitares, en versiones libres de Justicia y Paz y ratificados en diversos fallos, “en 20 de las 51 sentencias proferidas en Justicia y Paz, equivalentes al 39 % del total, se identificaron un total de 187 empresas y empresarios señalados como parte de las redes de apoyo a grupos paramilitares” (Centro Internacional de Toledo para la Paz, 2019, p. 47).

Si bien en estos procesos judiciales han sido muchas las empresas y empresarios señalados de financiar a grupos paramilitares, la compulsa de copias, cuando estas se dieron, no desembocó en investigaciones judiciales como debiese proceder en estos casos.

En la mayoría de los eventos de señalamiento se individualizó plenamente a un empresario, señalando su nombre completo, frente a un 35 % de señalamientos en los que se individualizó plenamente el nombre de una empresa, como persona jurídica, señalada de tener nexos con grupos paramilitares. (Centro Internacional de Toledo para la Paz, 2019, p. 53).

La siguiente gráfica ilustra el número de empresas y empresarios por sector de la economía, a quienes se les compulsó copias para investigación en las sentencias de Justicia y Paz.



Fuentes: Sentencias proferidas en Justicia y Paz) 2009-2017.

Estas verdades judiciales se convierten en un importante insumo para desentrañar el fenómeno del paramilitarismo, no solo en su manifestación de violencia armada, sino como proyecto económico y político auspiciado por los grandes grupos de poder del país. Al lograr la individualización de sus patrocinadores que a la postre terminaron siendo los beneficiarios de dicho accionar.

Este franco relacionamiento entre el paramilitarismo y los capitales locales, nacionales y transnacionales no solo se valió de la desposesión y despojo por vías legales e ilegales, junto a otras prácticas de carácter genocida, sino que también operó al interior de las mismas empresas, convirtiendo los espacios de trabajo en verdaderos panópticos donde las prácticas sociales y organizativas de las y los trabajadores estuvieron constantemente amenazadas y diezmadas por la violencia ejercida contra los liderazgos sindicales.

Al respecto la Escuela Nacional Sindical (ENS) ilustra cómo la violencia antisindical fue usada como instrumento para regular los conflictos laborales, con “un propósito orientado a contrarrestar la acción

negociadora, mediante la instrumentalización de los grupos armados” (ENS, 2020). Esta práctica fue desplegada tanto en los sindicatos del sector público como del sector privado. En el primer caso, con el fin de preservar las relaciones laborales precarias y reducir los costos de producción; en el segundo, para silenciar los discursos reivindicativos de lo público y en contra de la privatización, y en ambos casos para neutralizar la posible acción transformadora de las relaciones sociales y territoriales que plantea el sindicalismo, recurriendo para ello a la estigmatización y el aniquilamiento.

El movimiento sindical colombiano definió y construyó un vasto escenario sindical que le permitió no solo jugar un papel vinculado al ámbito restringido del mundo laboral, sino que le amplió su rango de acción hacia la defensa de lo público. Por esa razón, las luchas sociales del movimiento sindical han superado su radio de actuación de sus pliegos o demandas laborales, para expandirse a la oposición a políticas económicas nacionales y transnacionales, incluso las relativas a proyectos privados y públicos extractivistas (...). Este rol ampliado se convierte en elemento central al momento de comprender las modalidades de violencia antisindical instauradas en el país y relativiza la explicación que aduce que la violencia antisindical es exclusivamente resultado del conflicto armado. (Cajar, 2020, p. 56)

Como vemos, las violaciones a los derechos humanos por empresas extractivas se han configurado por décadas como prácticas recurrentes, y aún estamos lejos de comprender sus verdaderas dimensiones. Dichas estrategias de violencia directa y control territorial se han implementado con el fin de ‘garantizar’ su presencia en los territorios donde desarrollan actividades de explotación, valiéndose para ello de la financiación ‘legal’ de las Fuerzas Armadas y las instituciones de justicia

como la Fiscalía General de la Nación, y por vías ilegales, mediante la conformación y/o financiación de grupos paramilitares como forma de dotar de ‘seguridad’ su accionar y lograr impunidad frente a sus comportamientos criminales.

En este contexto es necesario que la Comisión preste particular atención al debate en torno a la débil aplicación que el Estado colombiano hace de los Principios Rectores sobre empresas y DD.HH. de la ONU. Así mismo, al carácter ‘pedagógico y opcional’ que le imprimen las instituciones gubernamentales a la aplicación de los *Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos*, donde se insta a las empresas a realizar un análisis de riesgo al momento de proyectar sus operaciones, así como a estudiar los antecedentes en materia de violaciones a los derechos humanos de las empresas de seguridad públicas y privadas con las que van a contratar dichos servicios. Situación que resulta problemática por tres aspectos fundamentales: primero por tener un carácter voluntario en su aplicación; segundo porque en su carácter intergubernamental y multiempresarial se configura un escenario propicio para lavar la imagen de empresas con demostrada responsabilidad en violaciones a derechos humanos, como lo son la Oxy Petroleum, Ecopetrol, Cerrejón y Anglo Gold Ashanti, entre otras; y tercero por el amplio rango de interpretación de que son susceptibles dichos principios para su aplicación.

Por citar solo un par de ejemplos de este último factor problemático, nos encontramos con el principio establecido en PV relacionado con “*El imperio de la ley* que establece que la valoración de los riesgos debería contemplar la capacidad de la Fiscalía y del poder judicial para exigir la responsabilidad de quien cometan abusos a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario de manera que se respeten los derechos de los acusados” (Voluntryprincipales.org, 2019), el cual ha sido usado por las empresas, para financiar la labor de la Fiscalía General de la Nación y presionarla para adelantar la judicialización

de liderazgos sociales y sindicales quienes en el ejercicio de sus derechos sindicales y a la movilización son acusados de terrorismo y otros delitos, y por el otro lado, garantizar impunidad para quienes resulten acusados de violar los derechos de dichos líderes sociales y sindicales.

En segundo lugar, el principio relacionado con la *Transferencia de equipos*:

Cuando las compañías suministren equipos (incluyendo equipos letales y no letales) a la seguridad pública y privada, deben tener en cuenta el riesgo de tales transferencias, todos los requisitos importantes de la licencia de exportación, y la viabilidad de las medidas para mitigar las consecuencias negativas previsibles, incluyendo los controles adecuados para prevenir la mala utilización o desviación de los equipos, que puedan conducir a abusos de los derechos humanos. (Voluntryprincipales.org, 2019)

Este último constituye una licencia para dotar de armas a fuerzas estatales y paraestatales, so pretexto de dotar de insumos necesarios a quienes salvaguardan su actividad extractiva en los territorios.



Fotografía: Tom Laffay.

3. Propuestas en materia de garantías de no repetición

Los diferentes informes y documentos de análisis presentados por las plataformas y organizaciones de derechos humanos ante al SIVJNR se han ocupado de documentar y abordar de forma particular los fenómenos descritos en el presente texto, al tiempo que se ha procurado plantear un ejercicio propositivo desde la perspectiva de las garantías de no repetición, entendiendo su importancia como derecho de las víctimas y de las sociedades de transición. Por ello, en este apartado se intenta retomar algunas de las propuestas realizadas por organizaciones sociales, de víctimas y plataformas de DD.HH., que se encuentran consignadas en informes, investigaciones, ejercicio de construcción de verdad y memoria, entre otros, y que guardan estrecha relación con los cinco mínimos de verdad abordados, así como otras que, aunque no se hayan recogido previamente, se consideran pertinentes de cara a los nuevos retos que plantea la construcción de la paz completa y con justicia social.

Las garantías de no repetición se encuentran en diferentes instrumentos jurídicos internacionales y nacionales, hacen parte del derecho a la reparación integral de las víctimas, y se refieren a “las medidas necesarias para evitar que las víctimas sean afectadas con la comisión de nuevos crímenes del mismo género” (ONU, 2004). Tal deber exige a las autoridades investigar seriamente las violaciones de derechos humanos y las infracciones al DIH cometidas dentro del ámbito de su jurisdicción, con el fin de identificar a los responsables de unas y otras, de imponer las sanciones apropiadas y de asegurar a las víctimas su derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación. Diversos instrumentos internacionales y la vasta jurisprudencia de los órganos internacionales constituyen parámetros y pautas de orientación en esta materia.

En Colombia, la Corte Constitucional ha señalado frente a las garantías de no repetición que:

La satisfacción y las garantías de no repetición atañen a aquellas acciones dirigidas, de una parte, a deshacer el agravio inferido a la víctima, y de otra, a impedir que vuelvan a realizarse conductas con las cuales se afectaron sus derechos, las cuales deben ser adecuadas a la naturaleza y magnitud de la ofensa. (2005)

Según estos parámetros las garantías de no repetición, aplicadas en su conjunto, deberán conducir a:

- La cesación de las violaciones.
- La investigación y juzgamiento de los autores de graves violaciones de derechos humanos, crímenes de lesa humanidad, de genocidio o de crímenes de guerra.
- El fortalecimiento de la independencia judicial.
- La verificación de los hechos y la publicidad de la verdad.
- La garantía de que todos los procedimientos civiles y militares se ajusten a las normas internacionales de derechos humanos y derecho internacional humanitario.
- La declaración oficial o la decisión judicial de reparación de la dignidad, la reputación y de otros derechos de las víctimas.
- La disculpa y el reconocimiento público de los hechos y de las responsabilidades.
- Las conmemoraciones y los homenajes a las víctimas.
- La enseñanza y la difusión de la verdad histórica.
- La disolución de grupos armados no oficiales vinculados directa o indirectamente al Estado o de grupos paraestatales.
- La derogación de leyes y jurisdicciones de excepción.

- Las medidas administrativas o de otra índole relativas a los agentes de Estado implicados en violaciones graves de los derechos humanos. Con este objetivo, para la evaluación de la actuación de los agentes estatales. (...) las medidas que podrán imponerse son la inhabilitación para ciertas funciones, la suspensión, el traslado o cambio de destino, la retrogradación, la jubilación anticipada o la destitución.
- El control efectivo de las fuerzas armadas y de seguridad.
- La limitación de la jurisdicción penal militar para delitos específicamente militares, cometidos por militares.
- La protección de la profesión jurídica y de los defensores de derechos humanos.
- La promoción de mecanismos destinados a prevenir, vigilar y resolver por la vía del diálogo y la negociación los conflictos sociales.
- La capacitación en derechos humanos a toda la sociedad y en particular a la fuerza pública. (ONU, 2004)

De igual forma, las garantías de no repetición se caracterizan por ser: a) medidas para el futuro, b) indispensables para la reparación, c) se enfocan en las causas o detonantes de las violaciones a derechos humanos, d) son medidas que tienen que ver con reformas institucionales al Estado, e) contribuyen a la prevención de nuevas violaciones y, f), consideramos que deben tener un carácter sostenido, no coyuntural y que deben ser consensuadas con las víctimas.

Alrededor de los cinco mínimos de la verdad abordados en este documento consideramos que las garantías de no repetición que deben ser recogidas en el informe final de la Comisión, y retomadas por el Comité de Seguimiento y Monitoreo, deben ser por lo menos las siguientes:

3.1. En cuanto al Estado como principal responsable

El Estado, como se ha mencionado, ha sido responsable de la violencia sociopolítica y su expresión en las prácticas genocidas cometidas en Colombia. De otra parte, el conflicto armado interno ha tenido su origen en causas estructurales, sobre las cuales es necesario volver sobre ellas, para transformarlas y generar las condiciones que permitan transitar hacia una paz completa y con garantías para quienes optaron por la salida política y negociada; y reconocer las potencialidades de apertura democrática que traen consigo los procesos de diálogo y negociación, los cuales han logrado superar la dimensión bilateral, para volcar al conjunto de la sociedad al debate de asuntos determinantes para el devenir nacional. De allí que resulte importante para el avance de una verdadera paz con garantías de no repetición, concretar las siguientes propuestas:

- Cumplir a cabalidad el Acuerdo Final de Paz (2016), respetando con su carácter constitucional, con presupuestos adecuados e indicadores efectivos de cumplimiento, y se promuevan cambios estructurales y garantías sociales, con el fin de evitar nuevos levantamientos armados producto de la perfidia y los incumplimientos del Estado colombiano.
- Generar condiciones que garanticen la efectiva participación política contemplada en el punto 2, como parte del reconocimiento de la deuda histórica relacionada con las garantías para el ejercicio de la oposición política y la participación de los movimientos y organizaciones sociales, incluyendo la participación de las mujeres y otras poblaciones y comunidades históricamente discriminadas.
- Tomar acciones efectivas para enfrentar las sistemáticas agresiones y ataques contra los firmantes del Acuerdo de Paz y cumplir con los procesos de reincorporación colectiva, economía y social sostenible.

- Restablecer la mesa de negociación con el ELN y con otras expresiones armadas con miras a una salida política y negociada hacia una paz completa.
- Reconocer la responsabilidad del Estado en la creación y acciones de las estructuras paramilitares, y como instrumento en los procesos de aniquilamiento al movimiento social y popular, y se garantice su real desmantelamiento.
- Formular e implementar una política pública de desmonte de las estructuras paramilitares y sus redes de apoyo a través de la Comisión Nacional de Garantías, con la activa participación de las plataformas y organizaciones de derechos humanos, incorporando la propuesta de lineamientos de política que presentaron el pasado 11 de septiembre del 2020 a la secretaría técnica de la Comisión.
- Cumplir integralmente el punto 4 del Acuerdo Final de Paz, relacionado con los programas de sustitución de cultivos de uso ilícito, los planes integrales de desarrollo con la participación y concertación de las comunidades, y la implementación de los enfoques territoriales y de género, que incluye la recuperación ambiental y su integración con el punto 1 del Acuerdo Final de Paz sobre reforma rural integral.
- Avanzar en el cambio de modelo para abordar el problema del narcotráfico, y la fracasada “guerra contra las drogas” partiendo de su caracterización como un asunto complejo que requiere políticas igualmente complejas, y no solo de control militar del territorio. En tal sentido, priorizar la lucha contra la corrupción en las instituciones civiles y militares causadas por las drogas ilícitas, así como las cadenas más fuertes del negocio, como son la producción, comercialización, el lavado de activos, las finanzas y redes nacionales y transnacionales que son las provocan mayor violencia.

- Aprobar leyes y normas que sancionen penal y disciplinariamente a personas y servidores públicos que obstruyan u obstaculicen la implementación del Acuerdo Final de Paz, los procesos de reincorporación a la vida civil de los firmantes del acuerdo, o los acercamientos, diálogos o conversaciones de sostengan los representantes autorizados por el Gobierno nacional con grupos armados organizados al margen de la ley.⁴⁷

3.2. En cuanto a doctrinas y mecanismos de represión⁴⁸

Como se ha mencionado en el apartado temático, la consolidación doctrinaria ha sido un proceso largo y acumulativo para cuyo entendimiento se requiere un acercamiento crítico a la verdad histórica. Por lo que se requiere acceso no solo de la Comisión, sino del conjunto de la sociedad a los archivos donde se consignan estas doctrinas y sus continuidades contemporáneas. Para ello es también necesario el levantamiento de reserva de los archivos de derechos humanos, difusión y derogación de las doctrinas existentes, reestructuración de modelo de inteligencia posclausura del DAS, entre otras medidas que permitan avanzar hacia la construcción de una sociedad verdaderamente democrática, donde los ciudadanos no sean vistos como enemigos del Estado, sino como sujetos libres en pensamiento y acción. Recogemos en este documento las propuestas mínimas sobre verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición realizadas por el Movice y organizaciones de derechos humanos (Indepaz, 2013).

47 Ver: Proyecto de Ley radicado por el Senador Iván Cepeda para reformar el Código Penal para crear un nuevo tipo delictivo que sancione la obstrucción a la paz y establecer las circunstancias de agravación punitiva.

48 Fuente principal: Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, Comisión Intereclesial de Justicia y Paz. *BINCI Y BRIGADA XX: El Rol de la Inteligencia Militar en los Crímenes de Estado y la Construcción del Enemigo interno*. (Bogotá, 2020).

Estas medidas van dirigidas al Estado colombiano, el Gobierno y sus instituciones. Contemplan:

Una verdad integral que no tergiversar:

- Reconocer en el informe de la Comisión que en Colombia se perpetró un genocidio político, continuado y extendido, cuya responsabilidad radica en el Estado y sus agentes que definieron, desarrollaron e implementaron planes sistemáticos para eliminar total o parcialmente a movimientos sociales, populares y de oposición política. Se reconozca que estas prácticas genocidas del Estado colombiano tuvieron como objetivo el aniquilamiento físico de grupos específicos y colectividades que consideró como amenaza al establecimiento, y suprimir la subjetividad política y la memoria del grupo social, todo lo que generó consecuencias en los sobrevivientes y en el conjunto de la sociedad colombiana.
- Incorporar al informe de la Comisión la sentencia proferida por el Tribunal Permanente de los Pueblos (TPP), que condeno:

A los sucesivos gobiernos de Colombia, desde 1946 por su participación directa e indirecta, por acción y por omisión en la comisión de un genocidio continuado y dirigido a la destrucción parcial del grupo nacional colombiano que se ha proyectado sobre cualquier intento de construcción de espacios políticos que cuestionaran el modelo político imperante de desigualdad social y sobre cualquier intento articulado de protesta y resistencia contra los efectos del mismo (...). (TPP, 2021).

Además de todos los informes presentados por las organizaciones sociales y de derechos humanos en las 48ª sesión del TPP, desarrolladas Bogotá, Medellín y Bucaramanga.

Depuración de la administración pública:

- Depurar la administración pública –incluidas las tres ramas del poder público–, sin perjuicio de las correspondientes acciones penales y disciplinarias de aquellos servidores públicos involucrados por acción u omisión en graves violaciones de derechos humanos, crímenes de lesa humanidad, genocidio, crímenes de guerra o con grupos y actividades paramilitares, o que hayan promovido la impunidad de estos crímenes o de los grupos y actividades paramilitares.
- Depurar en especial las instituciones del Estado de aquellos miembros de los extintos cuerpos de seguridad implicados institucionalmente en la comisión de crímenes bajo el derecho internacional, como la Brigada de Institutos Militares (BIM), la XX Brigada de Inteligencia y Contra Inteligencia del Ejército Nacional y el Departamento Administrativo de Seguridad.
- Cumplir, en el marco de las funciones del Comité de Seguimiento y Monitoreo a las recomendaciones efectuadas por la Comisión, con la creación de una subcomisión de alto nivel de garantías de no repetición, con una composición mixta, que, además, garantice la participación de excomisionados y excomisionadas, delegados de organizaciones sociales, políticas de oposición, defensoras de derechos humanos y víctimas de la criminalidad de Estado y sus prácticas genocidas, así como de entidades del Estado. La subcomisión de alto nivel podrá funcionar a través de comisiones de acuerdo con las temáticas. Para este efecto, se creará una comisión de depuración para cada rama y sector del poder público y sus respectivos procedimientos, de servidores públicos comprometidos en violaciones de derechos humanos, crímenes de lesa humanidad, genocidio, crímenes de guerra. Quienes hayan sido depurados quedarán inhabilitados

para ejercer cargos de elección popular o desempeñar funciones de servidor público o contratistas del Estado.

- Establecer un mecanismo de evaluación permanente del desempeño de los funcionarios públicos, con mecanismos de control y participación de los movimientos de derechos humanos y víctimas, que verifique que los funcionarios observan las normas y principios del Estado de derecho y de derechos humanos en sus actuaciones y ejercicio de sus funciones.

Derogatoria de la Doctrina de Seguridad Nacional:

- La subcomisión de alto nivel de garantías de no repetición tendrá en su interior una comisión Revisora de la Doctrina de Seguridad del Estado, como paso indispensable para erradicar lógicas y prácticas que interpretan a amplios sectores, movimientos sociales, de derechos humanos y de oposición política, bajo el concepto de ‘enemigo interno’ del Estado. Esta comisión estará integrada por personas de reconocida trayectoria ética e integridad moral, y comprometidas con la defensa de los derechos humanos y del Estado de derecho. Esta comisión deberá contar dentro de sus miembros con representantes de las organizaciones no gubernamentales defensoras de derechos humanos y representantes de las organizaciones de víctimas de violencia del Estado. Para el cumplimiento de su mandato, la Comisión deberá disponer de amplias facultades y atribuciones, y en particular tener acceso sin restricción de ninguna índole a todos los archivos y documentos del Estado, sin que pueda oponérsele reserva alguna por razones de seguridad nacional u otras.
- Velar por la eficacia de la cláusula que prohíbe la inteligencia ilegal por razones políticas, raza, sexo, etnia, entre otros. En ese

orden, cesar la persecución, acciones de inteligencia, hostigamientos y perfilamientos contra líderes sociales y políticos, organizaciones sociales y prensa alternativa.

- Garantizar que las acciones de inteligencia cuenten con verdaderos controles, no solo internos sino también externos y con participación del movimiento social y de derechos humanos. Lo anterior conforme a la cláusula de sometimiento del poder militar al poder civil.
- Actualizar la legislación de inteligencia, compatibilizándola con los nuevos riesgos de extralimitación en su uso por los avances en nuevas tecnologías en la materia.
- Promover una deliberación pública sobre la doctrina militar a fin de armonizarla con los más elevados estándares de derechos humanos y de derecho internacional humanitario, aplicables tanto en contextos de conflictos armados o de estabilidad social y política en el país. El cumplimiento de dicha medida debería ser liderado por la Comisión.
- Conocer y evaluar los programas formativos y de entrenamiento de las Fuerzas Armadas que permita verificar la abolición de la doctrina contrainsurgente y anticomunista que ha fundamentado la estrategia del ‘enemigo interno’, con la cual se motivó la comisión de crímenes de carácter genocida y graves violaciones a los derechos humanos en Colombia.
- Formular un sistema público y con participación de la sociedad civil en el control de ascensos en la carrera militar, así como la suspensión, como medida cautelar, de funcionarios de alto rango acusados de violaciones a derechos humanos.
- Crear una cátedra en los currículos formales de las instituciones educativas sobre la existencia histórica de prácticas violatorias de los derechos humanos por la fuerza de inteligencia del Estado colombiano.

- Crear un programa o serie de televisión que refleje la existencia de prácticas violatorias de los derechos humanos por parte de la fuerza pública, que permita sensibilizar y generar cambios sobre la necesidad de proscribir dichas prácticas en la sociedad colombiana.

Sobre los archivos de derechos humanos y acceso a la información:

- Generar una política de archivos y acceso a la información que permita: 1) evidenciar la complicidad empresarial en violaciones a los derechos humanos, 2) búsqueda y recuperación de archivos ocultos, 3) exclusión de archivos donde exista información de líderes sociales y defensores y defensoras de derechos humanos blanco de inteligencia ilegal y, 4) preservación de los archivos que contribuyan a la verdad y al impulso de procesos judiciales y disciplinarios. El acceso a las informaciones de inteligencia debe asegurar la protección de los derechos a la intimidad y el buen nombre conforme a los estándares nacionales e internacionales.
- Promover el acceso a los archivos de convenios de seguridad entre empresas y sectores de la fuerza pública, con el fin de establecer si hubo conocimiento de violaciones a los derechos humanos de líderes sindicales, sociales y/o trabajadores organizados.
- Para este efecto y de conformidad con las recomendaciones hechas en el pasado por órganos de protección internacional de los derechos humanos, se deberá establecer una Comisión de Depuración de los Archivos de Inteligencia del Estado. Esta Comisión funcionará a Instancia de la subcomisión de alto nivel de garantías de no repetición y estará integrada, entre otros, por los órganos de control del Estado, representantes de las organizaciones no gubernamentales defensoras de los derechos

humanos y organizaciones de víctimas de la violencia estatal. Tener acceso irrestricto a todo archivo o documentación de inteligencia del Estado, sin que se le pueda objetar reserva legal o de otra índole.

- Declarar los archivos del Batallón de Inteligencia y Contrainteligencia Charry Solano y de la XX Brigada, DAS y otros cuerpos de inteligencia del Estado como archivos de derechos humanos.⁴⁹ Lograr la ubicación, desclasificación y puesta a disposición del público según la ley de transparencia y acceso a la información, de todos los archivos relacionados con manuales de entrenamiento militar, doctrinas de inteligencia, planes de espionaje y sabotaje a líderes y organizaciones sociales.
- Garantizar el derecho a la información a través de la publicidad de los manuales y reglamentos de operaciones militares; de inteligencia y contrainteligencia de combate; de instrucciones generales para operaciones contraguerrillas; de combate contra las fuerzas irregulares, de guerrillas y contraguerrillas urbanas adoptados por las Fuerzas Militares desde 1962 hasta la desarticulación de la Brigada XX del Ejército.
- El Estado debe adoptar e implementar políticas públicas y legislación que prohíban la expedición de normas, manuales, reglamentos y demás instructivos militares y de cuerpos de seguridad del Estado que estimulen, promuevan, autoricen u ordenen la comisión de graves violaciones de derechos humanos, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.

49 Los archivos de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario han sido definidos como “documentos que, en sentido amplio, se refieren a violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, por lo que estos deben ser objeto de las medidas de preservación, protección y acceso definidas en el marco internacional de los derechos humanos, la jurisprudencia, la legislación interna y la Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y acceso a la información”. (AGN, 2017).

Para garantizar el deber de memoria el Estado deberá:

- Promover la construcción de una memoria histórica no oficial que posibilite narrativas no hegemónicas sobre un futuro político diferente, desde abajo, desde las víctimas y las organizaciones sociales y de derechos humanos.
- Garantizar que el 6 de marzo y en todo el territorio nacional se conmemore cada año el Día Nacional por la Dignidad de las Víctimas de Crímenes de Estado y genocidio.
- Garantizar que el 24 de marzo y en todo el territorio nacional se conmemore cada año el Día Internacional para el Derecho a la Verdad en relación con las Violaciones Graves de los Derechos Humanos y para la Dignidad de las Víctimas, de conformidad con la Resolución 65/196 de la Asamblea General de las Naciones Unidas¹³³, asociando en la preparación de sus contenido y modalidades a las organizaciones de víctimas de la violencia Estatal y las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos.
- Garantizar que las autoridades nacionales, departamentales y municipales, así como los establecimientos educativos públicos y privados, den pleno y efectivo cumplimiento al Artículo 14 de la Ley 1408 de 2010 –“Por la cual se rinde homenaje a las víctimas del delito de desaparición forzada y se dictan medidas para su localización e identificación”–, así como establecer medidas para garantizar la conmemoración de la Semana de los Detenidos Desaparecidos, que se realiza la última semana de mayo cada año, y el Día Internacional de los Desaparecidos, el 30 de agosto de cada año.
- Frente a los procesos de exterminio contra los movimientos sociales y populares, se construirán en los municipios donde se cometieron estos crímenes, monumentos de homenaje a las víc-

timas. Estas contendrán el nombre de las víctimas, los procesos colectivos a los que pertenecían, la fecha en que se perpetró la práctica genocida y al final la frase "Nunca Más". El diseño de estos monumentos se debe realizar con la activa participación de las víctimas y los movimientos sociales.

- Reestructurar la junta directiva del actual Centro Nacional de Memoria Histórica, de tal manera que tengan participación las víctimas de las violaciones de derechos humanos, crímenes de lesa humanidad, genocidio y crímenes de guerra cometidos por los diferentes actores del conflicto, y por las prácticas genocidas del Estado colombiano
- Adoptar una ley que prohíba y sancione las actividades de negacionismo respecto de las graves violaciones de derechos humanos, crímenes de lesa humanidad, genocidio y crímenes de guerra.

3.3. En cuanto al reconocimiento de la naturaleza estatal del paramilitarismo como instrumento para los procesos de aniquilamiento y control social y territorial

Esto requiere voluntad institucional para reconocer la responsabilidad histórica del Estado colombiano en la generación, permanencia y reacomodo del fenómeno paramilitar y su impacto en los derechos humanos, la democracia y la economía. Además del desarrollo de acciones concretas que conlleven a su real y efectivo desmantelamiento, no solo de la dimensión armada del paramilitarismo, sino en su dimensión doctrinal, jurídica, política y económica. Para ello proponemos:

- Reconocer públicamente la responsabilidad del Estado en el accionar del paramilitarismo, su génesis y su consolidación como

instrumento para la perpetración de los procesos de aniquilamiento del movimiento social y popular, y ligada a una estrategia estatal por el control territorial, social, político y económico de los territorios.

- Avanzar en la reglamentación del Acto Legislativo 05 de 2017 que busca asegurar el monopolio del uso de las armas por el Estado, y prohibir la creación, promoción, organización, y otras actividades relacionadas con grupos civiles armados con fines ilegales que incluyan a las denominadas autodefensas y paramilitares.
- Prohibir constitucionalmente la conformación, apoyo y financiación de los grupos paramilitares por parte del Estado y empresas nacionales o transnacionales.
- Generar las condiciones sociales, económicas y de seguridad en los territorios para que no se vuelvan a reproducir los elementos que dieron origen este fenómeno criminal, lo cual incluye la
- Hacer seguimiento a la evolución del fenómeno de la parapolítica, el cumplimiento de las sanciones de los condenados, e indagar sobre los cargos y/o roles que están ocupando actualmente quienes fueron sindicados, pero no sancionados.
- Hacer las reformas institucionales necesarias para garantizar la desarticulación de las estructuras, prácticas y lógicas que desde el Estado fomentaron y avalaron ese fenómeno criminal.
- A Instancias de la subcomisión de alto nivel de garantías de no repetición se creará con participación de los órganos de control, organizaciones de derechos humanos y víctimas de la criminalidad de Estado, una comisión que, entre otras funciones supervisará la transparencia y el control de los gastos reservados, o sistemas de ofrecimientos de recompensas propios del Ejército Nacional y, además, adoptará las medidas para depurar la fuerza pública respecto de los integrantes que participaron, contribuyeron o incitaron a la victimización y los procesos de genocidio

y violaciones a los derechos humanos, en asocio con estructuras paramilitares.

- Determinar la responsabilidad extraterritorial de países como Estados Unidos e Israel en la conformación, financiamiento y funcionamiento de grupos paramilitares en Colombia.

3.4. En cuanto al modelo político y la democracia restringida

La limitada participación política que ha caracterizado el orden institucional en Colombia ha impedido la consolidación y ejercicio de una verdadera cultura democrática. Cuando han surgido iniciativas sociales y populares para promover su impulso, estas han sido severamente reprimidas y atacadas por el establecimiento que ha recurrido a prácticas de genocidio político y etnocidio.

Así mismo, las diferentes iniciativas de movilización y protesta social han sido tratadas como un asunto de orden público y por tanto reprimidas severamente, generando incalculables violaciones a los derechos humanos, acompasado con la instalación de un discurso y práctica oficial de criminalización contra todos los sectores que ejercen su derecho constitucional a la protesta, situación que ha sido reforzada por los medios de comunicación masiva. Por lo que urge poner en la agenda de garantías para la no repetición, los aspectos mencionados a continuación:

- Cimentar una cultura democrática que valore y respete la diversidad y visiones de proyectos sociales, políticos y económicos que se piensen al margen o como alternativas a la lógica y ética del capitalismo, de modo tal que estos no sean estigmatizados, tratados como enemigos de la nación, ni sometidos a prácticas genocidas.
- Eliminar de los discursos públicos y cualquier asociación discursiva entre los procesos ciudadanos y organizativos y los grupos

insurgentes. Dado que estos tienen el propósito de estigmatizar, desprestigiar, deslegitimar y crear un entorno propicio para la comisión de crímenes atroces. Se deberá incluir en la legislación un tipo penal que sancione estas prácticas y discursos de odio que se constituyen en una amenaza contra los valores democráticos, la estabilidad social y la paz. Así mismo, que se adopte una política pública de reconciliación, convivencia, tolerancia y no estigmatización, con la participación de los movimientos sociales y de derechos humanos y conforme a los lineamientos que han presentado.

- Tal y como lo señala el Acuerdo Final de Paz (2016) las mujeres enfrentan mayores barreras sociales e institucionales para el ejercicio de la participación política debido a la discriminación, desigualdades y condiciones estructurales de exclusión y subordinación, por tanto, deben impulsar acciones afirmativas que garanticen su participación en los diferentes escenarios de participación política y social, reconociendo sus situación, contexto y particularidades, y valorando sus agendas sociales y reconociendo sus aportes como sujetos políticos en la vida pública y en la defensa de sus derechos.
- Se establezcan garantías para el ejercicio de la libertad de expresión como condición fundamental para la democracia, esto incluye el acceso a medios de expresión, el acceso a la información y el derecho a difundir informaciones. Esto comprende además que organizaciones y movimientos sociales, de derechos humanos, mujeres, jóvenes y demás sectores excluidos de la política cuenten con canales de difusión, canales y emisoras a nivel nacional, regional y local.
- Promover activamente y proteger el ejercicio de los derechos de asociación y el derecho a defender los derechos humanos. Se impulsará un amplio proceso participativo de las organizaciones

sociales, movimientos y plataformas de derechos humanos para construir una política pública para las garantías al ejercicio de la defensa de los derechos humanos.

- Establecer acciones afirmativas para la participación de los sujetos de especial protección constitucional en política, para garantizar que sus intereses sean debidamente representados. Empezando por garantizar la participación política de las víctimas y poblaciones de las zonas más afectadas por el conflicto armado y la violencia política, por medio de garantías para quienes aspiren y sean elegidos a las circunscripciones transitorias especiales de paz. Pero también que quienes lleguen allí representen los intereses de estas comunidades, y no los intereses de los responsables de los procesos de victimización, ligados al paramilitarismo, que sigue ostentado poder militar en estos territorios.
- Creación de escuelas, colegios y universidades de atención gratuita que permitan la formación de los nuevos líderes de organizaciones sociales, resguardos indígenas, consejos comunitarios afrocolombianos, partidos políticos de oposición y, en general, de la comunidad. El presupuesto para su funcionamiento estaría a cargo del presupuesto nacional, y su administración y dirección curricular a cargo de los sectores sociales afectados.
- Dada la profundización de la crisis derivada de la pandemia y la urgencia de satisfacer las necesidades básicas de la ciudadanía y, en especial, de los sectores más empobrecidos y excluidos, crear un programa de renta básica que incorpore medidas para un enfoque diferencial, (PL renta básica de emergencia, 2021)

Garantías para el libre ejercicio de la protesta social:

La movilización y la protesta pacífica es el ejercicio del derecho a la reunión, la libre circulación, la libertad de expresión, la libertad de

consciencia y al derecho a la oposición (AFP, 2016), y permite a las personas expresarse colectivamente, participar en la configuración de la sociedad y es el fundamento de un sistema de gobierno participativo basado en la democracia, los derechos humanos, el respeto de la ley y el pluralismo. En consecuencia, el Estado debe:

- Eliminar los métodos de represión violenta, tanto directa como discursiva y psicológica hacia los procesos de movilización y organización social.
- Promover la construcción participativa, amplia y plural de una ley estatutaria conforme a los estándares internacionales del derecho a la protesta social, así como protocolos sobre la intervención de la Policía en situaciones de protesta social. Estos deben responder a los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, e incluir la eliminación del uso de armas convencionales y no convencionales y el uso desproporcionado de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad del Estado.
- Cumplir con las recomendaciones de órganos internacionales de protección sobre el respeto y garantías a la protesta social, en particular el cumplimiento de las obligaciones internacionales que tienen los Estados de gestionar el conflicto social a través de canales de diálogo efectivo y “ genuino que permita la escucha de todos los sectores, en especial a aquellos que han sido más afectados por discriminación histórica, social y estructural del país” (CIDH, 2021), y abstenerse de imponer restricciones al derecho a la manifestación y protesta social.
- Promover el estándar interamericano según el cual los funcionarios públicos tienen el deber de abstenerse de realizar declaraciones que estigmaticen o inciten a la violencia contra las personas que participan de las manifestaciones y protestas, en especial jóvenes, pueblos indígenas, personas afrodescendientes,

mujeres, personas LGBTI y personas defensoras de derechos humanos (CIDH, 2021).

- Abstenerse de dictar normas y leyes que limiten el ejercicio del derecho a la protesta social. En este sentido urge hacer una revisión de la normatividad expedida con este propósito, en particular el Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801/2016), Ley 2197/2022, mediante la cual se dictan normas para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana.
- Crear un mecanismo permanente de diálogo en la estructura del Estado, conformado por negociadores entrenados en mediación de conflictos y que tengan la capacidad necesaria para avanzar con procesos de diálogos transparentes y voluntarios, incorporando a autoridades locales, como gobernadores y alcaldes, para atender las particularidades de los territorios (CIDH, 2021).
- Separar a la Policía Nacional del Ministerio de Defensa. Desmilitarizar su doctrina y fortalecer su carácter civil, de tal manera que “preserve la seguridad con un enfoque ciudadano y de derechos humanos y evite toda posibilidad de perspectivas militares” (CIDH, 2021). Esto incluye el desmonte del Escuadrón Antidisturbios (ESMAD) y la creación de una unidad especial de diálogo y mediación policial.
- Crear al interior de la Fiscalía General de la Nación y la Procuraduría General una unidad especial de investigación, juzgamiento y sanción de los actos de violencia policial en el marco de las protestas sociales, y reparar integralmente a las víctimas y sus familiares.

Especialmente en aquellos casos en la que agentes de seguridad del Estado incurrieron en actos de violencia sexual como mecanismo de tortura y provocaron traumas oculares con la finalidad de ejercer control sobre las personas manifestantes. Dichos programas deberán tener una cobertura nacional, ser integrales,

basarse en las perspectivas de género, interculturalidad e intergeneracionalidad, además de cubrir la atención psicosocial y de salud mental de las víctimas, familiares y comunidad en general. (CIDH, 2021)

- La Procuraduría General de la Nación deberá ejercer el poder preferente para asumir la competencia de todas las investigaciones disciplinarias contra los miembros de la fuerza pública involucrados en violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas. La Defensoría del Pueblo en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales deberá verificar que no se cometan actos de tortura, violencia sexual, vulneraciones al debido proceso y otras violaciones a los derechos humanos de las personas que son detenidas en el marco de las protestas. Bajo la coordinación de la Defensoría del Pueblo, con la asistencia técnica de la OACNUDH, y con participación delegados de organizaciones sociales y de derechos humanos se creará un sistema de información sobre los hechos violatorios de los derechos humanos en el marco de las protestas. Las instituciones públicas competentes presentarán informes públicos sobre los hallazgos (Comité Nacional de paro, 2021).
- Reforzar y reestructurar los procesos de formación, entrenamiento y capacitación de las personas integrantes de los cuerpos de seguridad del Estado, incluyendo un enfoque étnico-racial y de género, así como, sobre los derechos de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no normativas con la finalidad de consolidar su más amplio entendimiento y respeto sobre el derecho a la libertad de expresión, la debida y legítima actuación en el marco de las protestas, así como, las excepciones y limitantes del uso de la fuerza (CIDH, 2021).
- Suprimir la emisora de radio de la Policía Nacional.

- Adoptar una Ley de ascensos y promociones de oficiales y sub-oficiales de la Policía Nacional que garantice que no puedan recibir ascensos ni promociones quienes violen derechos humanos o estén implicados en actividades ilícitas o en abusos de poder. Garantizar que los órganos de control y la ciudadanía, a través de determinadas formas de participación, estén asociados al proceso de verificación de antecedentes.
- Derogar la justicia penal militar.
- Reconocer y transformar el papel de los grandes medios de comunicación en la reproducción de discursos de deslegitimación y estigmatización de la organización y la movilización social.
- Promover la eliminación de la censura a los medios y periodistas independientes, así como la libertad de expresión y prensa.

3.5. En cuanto al modelo económico⁵⁰

Las propuestas aquí esbozadas están encaminadas a dimensionar la importancia de la economía en todas las esferas de la sociedad, entendiendo que esta va desde la accesibilidad a los medios básicos de subsistencia hasta la redistribución social de los recursos del Estado. Esto implica que para la construcción de la paz es necesario adoptar una mirada de la economía social y humana, donde la producción esté al servicio de la satisfacción de las necesidades de vida digna y justa, y no al servicio de la acumulación desenfrenada y focalizada en detrimento de los intereses de las grandes mayorías y del medio ambiente.

La construcción de la paz con justicia social requiere implícitamente justicia económica, no solo en términos de garantizar los medios básicos de vida, ni de la redistribución, sino también de la regulación del

50 Consta entre otras recomendaciones y propuesta de garantías de no repetición, las consignadas en el informe: Rol de las empresas en el conflicto armado y la violencia sociopolítica. Colectivo de Abogados JAR, (Bogotá, 2020).

actuar de quienes poseen los medios de producción. Lo que se podría lograr mediante la aplicación de estas garantías de no repetición:

Frente al accionar de las empresas y los crímenes internacionales perpetrados:

- Reconocer de manera pública –el Estado y las empresas– los impactos en materia económica, social, cultural y de derechos humanos, ocasionados por la implementación de un modelo económico basado en el extractivismo y el latifundio.
- Diseñar e implementar planes y proyectos tendientes a reparar el daño ambiental que ha dejado el accionar de las empresas extractivas en los territorios.
- Diseñar e implementar mecanismos para evitar la acumulación de tierras, mediante la creación de un nuevo esquema tributario que contemple gravámenes al latifundio y a la propiedad improductiva.
- Renovar e implementar los Principios Rectores de la ONU sobre empresas y derechos humanos, buscando armonía de estos principios con la legislación nacional, el marco normativo existente en la materia y el bloque de constitucionalidad.
- Exigir a los Estados de origen de empresas multinacionales comprometidas con graves violaciones de derechos humanos la aplicación de estándares internacionales de comportamiento ético empresarial.
- Avanzar en investigaciones en las sedes matrices de las empresas comprometidas en graves violaciones a los derechos humanos, en busca de la reparación de las víctimas, sin que apliquen normas de caducidad u otros mecanismos similares.
- Establecer como requisito básico de contratación con el Estado, el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las empresas en materia de Responsabilidad Social Empresarial (RSE), teniendo como principios rectores la solidaridad y la progresividad.

- Recomendar al legislativo la regulación de la Responsabilidad Social Empresarial haciendo una clara diferenciación entre RSE y ética empresarial, para que la primera no se confunda con acciones de filantropía.
- Recomendar que las decisiones de jueces y magistrados incluyan en sus providencias el marco de referencia los principios rectores de empresas y derechos humanos.
- Promover el avance en la investigación sobre las 15 291 compulsas de copias a la Fiscalía General de la Nación, producidas en el marco del procedimiento de Justicia y Paz contra empresarios y terceros civiles por sus alianzas en el accionar de las estructuras paramilitares y el despojo de tierras.
- Promover el impulso de legislación que favorezca los mecanismos de identificación y judicialización de terceros y empresarios en la adquisición ilegal de tierras, desmantelando los mecanismos de impunidad que han permitido el ocultamiento de su responsabilidad.
- Realizar ajustes legislativos en materia penal para lograr que las empresas sean reconocidas como responsables por los abusos de derechos humanos, y por tanto como sujetos de acción penal en la materia.
- Generar un sistema estatal de certificación a las empresas, por medio de un proceso de evaluación, monitoreo y seguimiento con participación de la sociedad civil, que establezcan si su accionar respeta los instrumentos internacionales de derechos humanos. Además, que su incumplimiento se convierta en criterio de exclusión o cancelación de sus operaciones en el territorio nacional o para contratar con el Estado.
- Recomendar la anulación de las concesiones de explotación de recursos en territorios indígenas o pueblos afrocolombianos realizadas sin consulta previa y sin el debido consentimiento

previo, libre e informado de los pueblos afectados. En ese orden, también deben anularse las concesiones otorgadas en aquellos territorios donde la violencia fue funcional al establecimiento de grandes inversiones o proyectos extractivistas, de monocultivo extensivo, turismo o generación de energía a gran escala.

- Crear nuevos mecanismos estatales independientes de vigilancia, supervisión y seguimiento a hechos de complicidad empresarial que se puedan traducir en graves violaciones a los derechos humanos.
- Revocar la licencia de operación a empresas a las que se les haya probado su responsabilidad en hechos de despojo de tierras.
- Revisar y ajustar los convenios de cooperación entre empresas, Ministerio de Defensa y la Fiscalía General de la Nación, teniendo como base fundamental para dichos convenios la revisión permanente del accionar de las empresas en materia de derechos humanos, RSE y cumplimiento de las disposiciones legales en materia ambiental.
- Desarrollar un mecanismo de supervisión sobre los convenios que establezcan las empresas con servicios de seguridad privada, con el fin de evitar violaciones a los derechos humanos.
- Revisar, ajustar y armonizar en el marco legislativo la legislación colombiana con los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos, dado que estos presentan un vacío legal y dan rango de actuación hacia violaciones de derechos humanos en los territorios.
- Garantizar la soberanía y la dignidad de los pueblos, así como la dignidad humana como una prioridad que debe primar sobre intereses económicos de los sectores empresariales privados o mixtos, impidiendo la privatización de los recursos fundamentales para la vida, como el agua, el aire, las semillas, el patrimonio genético, y asegurando el acceso universal a los servicios públicos.

Frente a la reforma rural integral y el campesinado como sujeto de derechos:

- Establecer la verdad integral sobre la concentración de la propiedad e identificar los gremios económicos que, valiéndose de la condición de vulnerabilidad de las poblaciones desplazadas y victimizadas, adquirieron tierras a precios absurdos, con la intención de redistribuir la tierra otorgada con programas de reforma agraria, lo que originó graves consecuencias para los derechos y la economía campesina (CCJ, 2017).
- Establecer las relaciones entre el desplazamiento forzado, el despojo de tierras y los intereses económicos de los diversos actores, en consecuencia, se repararán los daños causados a la población desplazada, a través de la restitución efectiva, material y jurídica de sus bienes y el retorno voluntario, en condiciones de seguridad y dignidad, a sus predios y en las condiciones previstas por las normas internacionales en la materia.
- La restitución debe propender por el restablecimiento pleno de la víctima y la devolución a su situación anterior a la violación, en términos de garantía de derechos; pero también por la garantía de no repetición en cuanto se trasformen las causas estructurales que dieron origen al despojo, usurpación o abandono de los bienes (Corte Constitucional, 2012).
- Se eliminarán todas las restricciones jurídicas o administrativas a la restitución real e integral, o de cualquier medida que le impida a los despojados su derecho a disponer de su tierra a voluntad, como los contratos de uso y transacción, o el derecho de superficie contemplado en la legislación colombiana.
- El retorno voluntario, en condiciones de seguridad y dignidad, de todas las personas asiladas, refugiadas o, que, sin tener esa condición oficialmente reconocida, fueron compelidos a aban-

donar el país por persecuciones políticas, por el ejercicio de sus derechos humanos y libertades o por sus acciones en la defensa de los derechos humanos o contra la impunidad.

- Apoyar e impulsar las economías locales y sostenibles, las asociaciones campesinas, artesanas y pequeñas empresas que generen empleo digno y crecimiento económico justo. Incentivar las iniciativas de comercio justo y producción limpia, de conformidad con el punto sobre reforma rural integral del Acuerdo Final de Paz, y las iniciativas de las comunidades rurales.
- Reconocer al campesinado como sujeto de derechos, garantizando condiciones dignas y de seguridad para la vida y producción en el campo.
- El Estado colombiano y los sucesivos gobiernos deben cumplir e implementar integralmente el Acuerdo Final de Paz, dado que este permite avanzar en la construcción de mejores condiciones de vida para la población campesina.
- Derogar los Tratados de Libre Comercio y acuerdos comerciales que afectan la economía nacional e imponen formas de producción y consumo basados en la explotación de las personas y los recursos naturales.
- Promover justicia económica y garantías de dignidad para los y las trabajadoras de Colombia, tanto del sector público como privado, reduciendo la economía informal con alternativas de trabajo laboralizado en condiciones dignas.
- Promover el sindicalismo autónomo y fortalecer, entre otros, el ejercicio de los derechos de asociación sindical, negociación colectiva y huelga, para que no persista su reducción a la presentación de pliegos, sino como medio de defensa de los trabajadores.
- Promover un rol más activo del Ministerio del Trabajo en la proscripción de prácticas de persecución judicial, hostigamiento sindical, e incumplimiento de convenciones colectivas; promo-

viendo reformas legales y administrativas para garantizar independencia y supervisión eficaz sobre las empresas.

- Priorizar el cumplimiento de todos los puntos del Acuerdo Final de Paz, asignando progresivamente mayores recursos del Producto Interno Bruto (PIB) para lograr metas en corto o mediano plazo. Especialmente en aquellos programas que pueden ser determinantes en la disminución de las brechas económicas y sociales de los territorios más afectados por la violencia.

Para el fortalecimiento de la protección internacional el Estado debe:

- Hacer la declaración de reconocimiento de competencia para conocer de quejas individuales del Comité contra las Desapariciones Forzadas, establecida en la “Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas” (Artículo 31).
- Hacer la declaración de reconocimiento de competencia para conocer de quejas individuales del Comité contra la Tortura, establecida en la “Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes” (Artículo 22).
- Adherir, sin reserva alguna, al “Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”.
- Adherir, sin reserva alguna, al “Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad”.
- Adherir, sin reserva alguna, al “Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes”.
- Adherir, sin reserva alguna, a la “Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad”.

- Ratificar el Acuerdo de Escazú sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.
- Ratificar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales de la ONU.



Fotografía: Movice.

4. Propuestas y recomendaciones: difusión de la verdad y del informe final

Con la esperanza de que la producción documental aportada por las organizaciones y plataformas de derechos humanos se vea reflejada y redunde en el cumplimiento del mandato de los mecanismos del SIVJRNR; se han vislumbrado algunos escenarios claves para difundir los resultados del informe final, de sus productos transmedia y multimodales, en conclusión, de su *legado*, como se le ha dado a llamar a la producción tangible e intangible que deja al país el trabajo desarrollado por la Comisión.

Lo que nos pasó como sociedad en casi ochenta años de políticas estatales de exclusión y exterminio que tuvo como blanco de la persecución a comunidades campesinas, poblaciones indígenas y afrodescendientes, movimientos estudiantiles, sindicatos, movimientos y partidos políticos, líderes sociales y defensores de derechos humanos, a la cual se integró sistemáticamente la violencia contra las mujeres como herramienta específica de expresión de desprecio y terror para las comunidades (TPP, 2021), afectó a la sociedad en su conjunto y debe ser reconocida por el conjunto de la sociedad.

Por tanto, el proceso de construcción y difusión de la verdad es una tarea permanente e inacabada, que no se agota ni termina en un informe, sino que debe manifestarse en los más diversos espacios para la deliberación pública: las calles, paredes, expresiones artísticas, oralidad, academia, entre otros. Conscientes, además, de que se hace imperativo reconocer la trayectoria de las organizaciones de derechos humanos y demás expresiones organizativas que conforman el Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado (Movice), en procesos de construcción y difusión de memoria, verdad histórica y verdad judicial, en lo que sigue se plantean propuestas para la difusión del *legado* de la Co-

misión, que incluya por supuesto la verdad sobre la criminalidad del Estado en Colombia y su expresión en las prácticas genocidas, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra.

Las propuestas de este apartado son producto de la ensoñación, de la imaginación inquieta y creativa frente a un futuro cercano, donde se espera tener por fin la feliz noticia de la llegada de la verdad, de la verdad completa e incluyente en un momento clave. Como en toda sociedad en transición nos preguntamos: ¿será que queremos escuchar, sentir, ver, en cada calle, en cada muro, en cada baldosa, en cada cartilla, en cada estación de radio y de bus, un fragmento de la verdad? ¿Seremos capaces de encararnos cada día a un rostro, una frase, un sitio que nos recuerde o nos dé a conocer lo que ha pasado en este país? Nosotras y nosotros decimos sí, y aunque muchos lo consideren excesivo, lo creemos no solo necesario sino justo, justo con los que ya no están, con los que callaron, con los que siguen callando. Para que la muerte y el silencio Nunca Más vuelvan a ser el destino de ningún/a ciudadano/a de este país, para que Nunca Más se repita la tragedia, para que Nunca Más haya crímenes de Estado, para que de una vez por todas pare el genocidio en Colombia.

4.1. Difusión del Legado de la Comisión *en escenarios educativos*

- Incluir en el informe final de la Comisión el plan de socialización del *legado*, y que su proyección temporal sea de diez años.
- Lograr que el informe final pueda traducirse en textos escolares, cartillas, folletos, piezas comunicativas y audiovisuales de fácil acceso y amplia difusión, haciendo uso de diferentes herramientas tecnológicas.
- Diseñar material lúdico-pedagógico para el abordaje de las temáticas planteadas en el informe final.

- Promover la formación a formadores en temas de paz y memoria histórica, mediante la articulación con las facultades de educación y la comunidad educativa en general.
- Promover la creación de becas de investigación y de creación de expresiones artísticas de las víctimas de crímenes de Estado, que aporten en su desarrollo a la difusión del *legado* de la Comisión.
- Promover una política pública que incentive a las universidades a investigar y ahondar en los crímenes de Estado y el genocidio político.
- Proponer una reforma educativa que logre incorporar en el pensum, asignaturas y cátedras sobre historia del conflicto, memoria y derechos humanos como proceso permanente y de aprendizaje significativo con la participación de las víctimas, en todas las etapas de la educación pública y privada.
- Diseñar e implementar una cátedra de periodismo y transición, dirigida a medios de comunicación masiva a cargo de miembros del movimiento social.
- Convertir los espacios educativos en escenarios de convivencia y garantía de derechos, mediante enfoques pedagógicos de construcción de paz, no violencia e inclusión de todas las voces y expresiones de diferencia.
- Promover el acceso pleno al informe final y al conjunto del *legado* de la Comisión a todas las poblaciones, mediante el desarrollo de sus contenidos en piezas audiovisuales de gran alcance, que logren ser transmitidos en medios de comunicación escolares, comunitarios, alternativos, institucionales y comerciales.
- Desarrollar una estrategia de difusión de los contenidos del informe con enfoque diferencial, territorial, étnico y de género, con espacio de socialización con sectores claves y con traducción de las piezas de difusión a diferentes lenguas de los pueblos indígenas.

4.2. Difusión del Legado de la Comisión *en el espacio público y equipamiento urbano*

- Reconocer y promover el uso del espacio público para la difusión de la verdad como bien público.
- Formular con participación de las organizaciones sociales, de derechos humanos y víctimas, una política difusión de la verdad sobre la criminalidad estatal en espacios públicos y privados
- Promover la generación de una toponimia para la paz y la verdad, donde los nombres de los lugares emblemáticos de las ciudades y campos reivindiquen la memoria y trayectorias de las víctimas y los luchadores sociales, especialmente en lugares de alto tráfico y lugares turísticos.
- Instalar placas conmemorativas en lugares emblemáticos, para las memorias colectivas y particulares.
- Promover la siembra de árboles para resignificar los lugares en los que ocurrieron los hechos victimizantes.
- Declarar lugares de memoria y derechos humanos a las instalaciones del Estado que hayan sido usados por las Fuerzas Armadas como sitios clandestinos y oficiales de tortura y otros crímenes de lesa humanidad.
- Destinar un espacio en el Museo de Memoria de Colombia para dar a conocer la verdad sobre la criminalidad estatal y sus múltiples impactos, esto consensuado con las víctimas de crímenes de Estado y las organizaciones que las agrupan.
- Promover jornadas de *teatro y cine al parque*, en escenarios rurales y urbanos, dando a conocer producciones que den cuenta del *legado* de la Comisión.
- Promover expresiones artísticas, fotográficas, plásticas, literarias y musicales, entre otras, que den cuenta del contenido del Informe, el *legado* de la Comisión y en general de la verdad

sobre el conflicto armado y la criminalidad de Estado en Colombia.

- Realizar campañas de galerías fijas e itinerantes de las memorias.
- Promover y proteger el derecho, constitucionalmente protegido, a la libre expresión de las víctimas, de manera que este cubra la posibilidad de exigir que los máximos responsables acudan a la justicia y a los mecanismos del SIVJRNR a rendir cuentas por sus acciones y omisiones. Lo anterior abarca la realización de murales y expresiones gráficas, evitando la censura como ocurrió con el mural *¿quién dio la orden?*
- Construir rutas de la memoria en lugares claves, por ejemplo, una ruta que dé cuenta de los asesinatos de manifestantes por el Esmad.
- Promover visitas guiadas o bicirrecorridos a los diferentes lugares de memoria construidos, así como caravanas y buses de la memoria.
- Generar experiencias de inmersión en espacios públicos concurridos desde propuestas sonoras, estéticas, visuales.
- Gestionar escenarios públicos de perdón y reparación simbólica a diferentes sectores sociales victimizados por el Estado, garantizando condiciones de seguridad y alta visibilidad.
- Promover la desmilitarización de los espacios públicos y lugares emblemáticos, como medida de satisfacción para las víctimas y de la sociedad en su conjunto.
- Apoyar las producciones cinematográficas independientes que cuentan las historias de las víctimas, y promover la articulación para su difusión en lugares de alta concurrencia.
- Socializar pública y pedagógicamente el Informe y el *legado* de la Comisión mediante recorridos por los territorios.
- Usar edificios y monumentos turísticos para proyectar video *mapping* con los resultados del informe en lugares de alta concurrencia.

4.3. Difusión del legado de la Comisión *en medios de comunicación*

- Diseñar e implementar un plan nacional de socialización del informe de la Comisión, con medios de comunicación tanto masivos como comunitarios, escritos, televisivos y radiales.
- Involucrar a las víctimas y organizaciones sociales en el diseño de las parrillas de programación de medios y en el desarrollo de los contenidos.
- Generar múltiples formatos de difusión concertados con organizaciones de víctimas y otros sectores sociales interesados en apoyar la difusión del *legado* de la Comisión.
- Promover una política pública que incentive el fortalecimiento de las radios y canales comunitarios y universitarios como aliados estratégicos para la difusión de la verdad.
- Desarrollar una socialización incluyente y que tenga en cuenta la comunicación alternativa, que llegue a todos los grupos sociales.



Fotografía: Prensa Cajar

5. Aportes para la conformación de Comité de Seguimiento y Monitoreo

Teniendo en cuenta que el alcance de la Comisión es sostenible en el tiempo, supera el mandato temporal, y el seguimiento a sus recomendaciones estará a cargo del Comité de Seguimiento y Monitoreo que, además, “facilitará la interlocución con diferentes entidades y organizaciones de víctimas y de derechos humanos (...), rendirá informes periódicos de seguimiento a las recomendaciones y tomará las medidas necesarias para difundir sus informes ampliamente en los medios de comunicación de ámbito nacional y regional” (Decreto 588, 217, art. 32), consideramos importante incluir en este documento algunas propuestas para la conformación, objetivos y alcances de dicho Comité.

5.1. ¿Quiénes deberían integrar el Comité de Seguimiento y Monitoreo?

El Comité de Seguimiento y Monitoreo debería estar conformado por un número plural de personas pertenecientes a organizaciones y movimientos sociales y políticos que hayan demostrado compromiso con la implementación del acuerdo de paz y con el SIVJRNR, académicos con experiencia investigativa en temas de paz y conflicto, personas representativas, con legitimidad, con capacidad de liderar discusiones complejas, de altas cualidades morales y que en sus trayectorias de vida puedan demostrar:

- Ofrecer la máxima confianza a la sociedad colombiana y demostrar en su trayectoria compromisos verificables o logros en

la reivindicación, defensa y protección de los derechos humanos (Plataformas DD.HH., 2020).

- Demostrar empatía con las organizaciones, movimientos y personas que dedican su vida a la defensa de los derechos humanos, y haber expresado públicamente sus posturas con respecto a las graves violaciones a los derechos humanos en el país (Plataformas DD.HH., 2020).
- Conocimiento en derechos humanos, derecho internacional humanitario y jurisdicción universal.
- Conocimiento del conflicto armado, violencia sociopolítica, genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra, así como de los contextos en los que se han perpetrado estos hechos.
- Capacidad de comprensión y análisis de las dinámicas territoriales del conflicto armado y la violencia estatal con sus expresiones en el genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y las graves violaciones a los derechos humanos.
- Compromiso con las víctimas de crímenes de Estado, con sus procesos organizativos y de construcción de memoria.
- Comprensión territorial que recoja las diferencias regionales, el respeto a la diversidad étnica y cultural y tener algún grado de formación en aplicación de enfoques de género, etario y étnico. (Plataformas DD.HH., 2020)
- Experiencia en procesos de incidencia política y comprensión de la institucionalidad estatal.
- Este cargo no podrá ser desempeñado por una persona que haya expresado opiniones que conlleven a la estigmatización y/o criminalización en la labor de defensa de los derechos humanos, los liderazgos sociales y en contra del Acuerdo Final de Paz (Plataformas DD.HH., 2020).

5.2. La selección

La metodología aplicada para la elección de los integrantes del SIVJRNR, a partir de la conformación de un comité de escogencia resultó exitoso, en tanto las personas que lo integraron eran igualmente representativas, legítimas e imparciales, por lo que este modelo podría funcionar para el propósito de elegir a quienes integren el Comité de Seguimiento y Monitoreo.

El comité de escogencia podría ser seleccionado por la propia Comisión, en tanto conoce quiénes están en capacidad de ejercer dicha labor de manera transparente y eficaz.

5.3. Mandato y alcances

El Comité de Seguimiento y Monitoreo no puede tener un carácter nominal y verificador sino protagónico y decisivo al momento de identificar, proponer e impulsar discusiones y propuestas claves que surjan de las recomendaciones dejadas por la Comisión, no solo en materia de difusión de la verdad, sino especialmente en materia de garantías de no repetición, de cambios estructurales y de ajustes institucionales. Lo cual requerirá de la organización de agendas periódicas y planes de trabajo organizados donde se prioricen temas a impulsar. Para ello deberá contar con los recursos necesarios para su funcionamiento y las garantías del Estado en la toma autónoma de decisiones.

Proponemos que el Comité de Seguimiento y Monitoreo de la Comisión tenga un mandato específico de mínimo diez años, con indicadores de avance sobre la socialización y cumplimiento de las recomendaciones que surjan del informe final.

Al interior del Comité de Seguimiento y Monitoreo se deberá promover la creación de una subcomisión de alto nivel de garantías de no repetición, con una composición mixta, que asegure la participación

de excomisionados y excomisionadas, delegados de organizaciones sociales, políticas y defensoras de derechos humanos y de entidades del Estado. Su funcionamiento se efectuará a través de comisiones que abordarán las temáticas relacionadas en el acápite de garantías de no repetición.⁵¹

En relación con los alcances, se espera que el Comité de Seguimiento y Monitoreo cuente con capacidad para proponer proyectos legislativos y cambios institucionales, tendientes a asegurar las transformaciones necesarias que surjan como garantías de no repetición.

Se espera que en su cercanía con los movimientos sociales y de víctimas, tengan capacidad para brindar acompañamiento político como respaldo de sus acciones, así como capacidad en la gestión de recursos para la promoción de iniciativas de memoria.

5.4. Rendición periódica de cuentas

El plan de trabajo del Comité de Seguimiento y Monitoreo deberá ser avalado por las organizaciones y movimientos sociales, e incorporar sus recomendaciones en relación con la priorización de temas claves hacia la consolidación de garantías de no repetición.

Así mismo deberá presentar informes periódicos (semestrales) de sus avances, de modo tal que logre hacer ajustes a sus planes de trabajo de acuerdo con el balance que hagan las organizaciones sociales y el conjunto de la sociedad civil.

Estos informes periódicos deberán ser difundidos ampliamente por medios de comunicación.

51 Para una comprensión más detallada de esta propuesta, ver <https://movimientodevictimas.org/por-una-comision-de-alto-nivel-de-garantias-de-no-repeticion-para-alcanzar-una-paz-estable-sostenible-y-duradera/>.

Referencias

- Alape, A., (1985). *La paz, la violencia: testigos de excepción*. Editorial Planeta.
- Amnistía Internacional, (2005). “Colombia: Los paramilitares en Medellín: ¿desmovilización o legalización? Datos y cifras”. http://200.3.145.35/riid=1232507404698_299002637_4115/ParamilitarismoInformeAmnistiaInternacional2004.pdf.
- Archivo General de la Nación, (2017, 18 de mayo). “AGN emite circular para protección de archivos de derechos humanos y derecho internacional humanitario”. <https://www.archivogeneral.gov.co/Noticias/AGN-emite-circular-para-la-proteccion-de-archivos-de-Derechos-Humanos-y-Derecho-Internacional-Humanitario#:~:text=Los%20archivos%20de%20derechos%20humanos,el%20marco%20internacional%20de%20los>.
- Barbosa, J., (2017, 6 de marzo). “Una mirada histórica al problema agrario en Colombia”. <https://razonpublica.com/una-mirada-historica-al-problema-agrario-en-colombia/>.
- Barbosa, R., (1992). “Guadalupe y sus centauros: memorias de la insurrección llanera”. CEREC.
- Caballero, A., (2016). “El fantasma del comunismo”. <https://www.semana.com/opinion/articulo/antonio-caballero-proceso-de-paz-no-entregara-a-colombia-al-comunismo/464994/>.
- Caicedo Fraide, E.M., (2014). *Idearios e imaginarios anticomunistas. Las disputas del sindicalismo en la organización de la clase obrera*. Universidad Nacional.
- Cajar, (2020). “Rol de las empresas en el Conflicto armado y la violencia sociopolítica”.
- (2019). “Metodologías participativas: aportes y perspectivas hacia la construcción de la verdad histórica en Colombia desde las voces de las víctimas”.

- Ponencia presentada al VIII Encuentro Internacional de Historia Oral y Memoria. Bogotá.
- (2014). “El Desmantelamiento del Paramilitarismo: Aprendizajes y Recomendaciones desde las Víctimas”. https://www.colectivodeabogados.org/IMG/pdf/201411_desmantelamiento_.pdf.
- (2006). *Protestar no es un delito*. Ecosueño.
- Cajar & CIJP, (2020). “BINCI Y BRIGADA XX: El Rol de la Inteligencia Militar en los Crímenes de Estado y la Construcción del Enemigo interno”.
- Cajar & Movece, (2019). “Relatoría Primer Encuentro Nacional por la Verdad sobre la Criminalidad Estatal”.
- Cajas Sarria, M.A., (2020). “El derecho contra el comunismo en Colombia, 1920-1956”. https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-50492020000100201.
- Calderón, O., (2009). “Seguridad Estatal en Colombia”. Revista América Latina Hoy N° 23 Universidad de Salamanca.
- Caraballo, V., & Espejo, O., (2011). “Desmovilización Y Reintegración Paramilitar: Panorama posacuerdos con las AUC”, citado en Centro Nacional de Memoria Histórica (2015).
- Carvajal, J. E., & Guzmán, A. M., (2017). “Autoritarismo y democracia de excepción: el constitucionalismo del estado de sitio en Colombia (1957-1978)”. Revista Prolegómenos Derechos y Valores, 20, 40, 63-75.
- CCJ, (2017). *Restitución de tierras y empresas: Oportunidades y desafíos*.
- Centro Internacional de Toledo para la Paz – Colombia, (2019). “La Verdad en las Sentencias de Justicia y Paz”.
- Centro Nacional de Memoria Histórica, (2015). *Con licencia para desplazar. Masacres y reconfiguración territorial en Tibú, Catatumbo*, CNMH.
- Cepeda Castro, I., (2006). “Genocidio político: el caso de la Unión Patriótica en Colombia”. REVISTA CEJIL Debates sobre Derechos Humanos y el Sistema Interamericano. 103 | AÑO I Número 2.

- Cinep, (2016). “Programa por la Paz. Marco Conceptual de la Red Nacional de Bancos de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política”.
- (2004). “Colombia. Deuda con la Humanidad: Paramilitarismo de Estado en Colombia 1988-2003”. <https://biblioteca.corteidh.or.cr/documento/56230>.
- CIIJ, (2012). “El Alma entre Doctrina Militar y Evangelio”.
- Código Penal, Ley 599, (2000). *Código Penal*. https://leyes.co/codigo_penal.htm.
- CIDH, (2021) “Observaciones y recomendaciones”. Visita de trabajo a Colombia. https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwi4xZWuvof2AhVPRjA-BHUWHC28QFnoECBUQAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.oas.org%2Fes%2Fcidh%2Finformes%2Fpdfs%2FObservacionesVisita_cidh_Colombia_spA.pdf&usg=AOvVaw3Z7W0B1pJErLyZsJvGYhUJ
- Comisión IDH, (2021, junio). “Observaciones y recomendaciones”. Visita de trabajo a Colombia. https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ObservacionesVisita_cidh_Colombia_spA.pdf.
- (1993). “Segundo Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Colombia, supra nota 83, folio 3551”. <http://www.cidh.org/countryrep/Colombia93sp/cap.7.htm>.
- Comité de Solidaridad, (2020). *Desmantelamiento del Paramilitarismo*. <http://www.comitedesolidaridad.com/sites/default/files/DESMANTEAMIENTO.pdf>.
- Comité Nacional del Paro, (2021). “Propuesta de preacuerdo de garantías a la movilización social en Colombia entregada por el Comité Nacional del paro al Gobierno Nacional”. <https://coeuropa.org.co/propuesta-de-preacuerdo-de-garantias-a-la-movilizacion-social-en-colombia-entregada-por-el-comite-nacional-de-paro-al-gobierno-nacional/>.
- Consejo de Estado, (2009, 5 de febrero). “Sala de lo Contencioso administrativo, Sección Primera, Decisión de 5 de febrero de 2009, Ref. Expediente

- 11001-03-15-000-2008-01400-01, Asuntos constitucionales – Actor Javier Giraldo Moreno, 4 y 5”.
- Constitución Política de Colombia [Const.]. Art. 218. 7 de julio de 1991 (Colombia).
- Contagio Radio, (2020). “La Franquicia de las Águilas Negras”. <https://www.contagioradio.com/la-franquicia-de-las-aguilas-negras/?fbclid=IwAR0if0s9zWXaxLjD6O1GsGPGexnAOGGoawEFNFUGxf4W1-gxzREmHY3ii0Mp4>.
- Contraloría General de la Nación, (2014). “Estudio de caso: Despojo y abandono de tierras en el Municipio de Mapiripán-Meta”. <https://humanidadvigente.net/wp-content/uploads/2015/04/tierras%20mapiripn%202014.pdf>.
- Coronado S., & Ullola, A., (2016). *Extractivismo y posconflicto en Colombia: retos para la paz territorial*. Cinep y UN.
- Corte Constitucional, (2012). “C -742. M.P. María Victoria Calle. Citado por Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo” CAJAR, Escuela Nacional Sindical ENS, Corporación Colombiana para la Justicia y el Trabajo COLJUSTICIA. En Protestar no es un Delito”. Ecosueño. https://www.ens.org.co/wp-content/uploads/2016/11/Protestar-no-es-un-delito_opt.pdf.
- Corte Suprema de Justicia, (1989, 25 de mayo). “Sentencia de declaración de inconstitucionalidad el párrafo 3 del artículo 33 del decreto 3398 de 1965 convertido en Ley 48 de 1968”, citada por Giraldo, J., (2003, 19 de marzo). “El paramilitarismo en Colombia, ayer y hoy”. <http://www.javiergiraldo.org/spip.php?article77#:~:text=25%3A%20%E2%80%9Ces%20solo%20el%20Gobierno,%2C%20conmocion%20C3%B3n%20o%20calamidad%20p%C3%BAblica%E2%80%9D>.
- Cortés, J. D., (2015, 20 de junio). “El negacionismo, un peligro para el desarrollo de la humanidad”. Periódico UNAL. <https://unperiodico.unal.edu.co/pages/detail/el-negacionismo-un-peligro-para-el-desarrollo-de-la-humanidad/>.

- Cruz Rodríguez, E., (2015). “El derecho a la protesta social en Colombia”. Pensamiento Jurídico No. 42, ISSN 0122 - 1108, Julio-diciembre.
- Cueva, A., (1990). *Desarrollo del capitalismo en América Latina. La Lucha de clases y la transformación de la sociedad oligárquica*. Siglo de Hombre Editores.
- Decreto 588 de 2017, Art.32. Por el cual se organiza la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición. <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20588%20DEL%2005%20DE%20ABRIL%20DE%202017.pdf>.
- Decreto 813 de 1989. Por el cual se dictan disposiciones tendientes a combatir los escuadrones de la muerte, bandas de sicarios o grupos de autodefensa o de justicia privada, equivocadamente denominados paramilitares y se crea una Comisión Coordinadora y Asesora para este propósito. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1171063>.
- Decreto 814 del 19 de abril de 1989. Por el cual se crea el Cuerpo Especial Armado contra los escuadrones de la muerte, bandas de sicarios o grupos de autodefensa o de justicia privada, equivocadamente denominados paramilitares. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1171182>.
- Decreto 1194 de 1989. Por el cual se adiciona el Decreto legislativo 0180 de 1988, para sancionar nuevas modalidades delictivas, por requerirlo el restablecimiento del orden público. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1240878>.
- Decreto 3398 de 1965. Por el cual se organiza la Defensa Nacional. https://www.redjurista.com/Documents/decreto_3398_de_1965_poder_ejecutivo.aspx#.
- Decreto 1923 de 1978, Art. 7. Por el cual se dictan normas para la protección de la vida, honra y bienes de las personas y se garantiza la seguridad de los asociados. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1870140>.
- De Zubiría, S., (2015). *Dimensiones políticas y culturales en el conflicto colombiano. En: Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia. Informe de la Comisión Histórica del conflicto y sus víctimas*. Ediciones Desde Abajo.

- Ejército Nacional, (1979). “Manual de Contraguerrillas de 1979; Manual de Combate contra Bandoleros o Guerrilleros – Resolución 0014 del 25 de junio de 1982, EJC– 3– 101/82; Reglamento de Combate de Contraguerrillas – EJC– 3– 10/87”.
- Emigrados TV, (2021, 14 de mayo). “El momoricidio – Evolución del concepto de memoricidio y resultados. <https://www.youtube.com/watch?v=-B6omAo04dbY>
- El País*, (2021, 13 de diciembre). “El presidente de Haití fue asesinado por intentar enviar a EE. UU. una lista de personas vinculadas al narcotráfico”. <https://elpais.com/internacional/2021-12-13/el-presidente-de-haiti-fue-asesinado-por-intentar-enviar-a-ee-uu-una-lista-de-personas-vinculadas-al-narcotrafico.html>.
- El Tiempo*, (2020, 20 de enero). “Las Águilas Negras el genérico de las amenazas en Colombia”. <https://www.eltiempo.com/justicia/conflicto-y-narcotrafico/que-son-los-aguilas-negras-y-quienes-estan-detras-de-las-amenazas-453538>.
- (2011, 4 de marzo). “Gobierno aceptó falsa desmovilización de bloque de AUC: ‘El Alemán’ El exjefe ‘para’ aseguró que entrega de armas del Cacique Nutibara ‘legalizó’ narcos y sicarios”. <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-8964100>.
- (2006, 16 de junio). “Balance de nueve años de la restitución de tierras”. <https://www.eltiempo.com/politica/gobierno/balance-de-nueve-anos-de-la-restitucion-de-tierras-507148>.
- El Universal*, (2011, 7 de marzo). “Crece el escándalo por ‘falsas desmovilizaciones’”. <https://www.eluniversal.com.co/colombia/crece-escandalo-por-falsas-desmovilizaciones-13231-CREU90949>.
- ENS, (2020). *La Violencia Antisindical en Colombia: Entre el exterminio y la violación a la libertad sindical. Informe sobre patrones y contextos explicativos de la violencia antisindical en Colombia*.
- Espinoza, F., (2020). “Guadalupe Salcedo y la historia de los incumplimientos a la paz”. Centro de Memoria Paz y Reconciliación. [180](http://centro-</p>
</div>
<div data-bbox=)

- memoria.gov.co/guadalupe-salcedo-y-la-historia-de-los-incumplimientos-a-la-paz/.
- Extractivismo en Colombia.org, (2019, 26 de agosto). “Comunicado a la opinión pública sobre acción de nulidad a la licencia ambiental de Cerrejón”. <http://extractivismoencolombia.org/comunicado-a-la-opinion-publica-sobre-accion-de-nulidad-a-la-licencia-ambiental-de-cerrejon/>.
- Fajardo, D., (2006). *Tierra, poder político y reformas agraria y rural*. ILSA.
- (2002). *Para sembrar la Paz hay que alojar la tierra*. IDEA- Instituto de Estudios Ambientales, UN.
- Feierstein, D., (2017, 4 de mayo). “Hasta que el Estado no aclare sus nexos con el paramilitarismo el genocidio en Colombia va a continuar”. En El Espectador. <http://www.elespectador.com/noticias/cultura/hasta-que-el-estado-no-aclare-sus-nexos-con-el-paramilitarismo-el-genocidio-en-colombia-va-continuar-articulo-692264>.
- (2016). “El concepto de genocidio y la ‘destrucción parcial de los grupos nacionales’ Algunas reflexiones sobre las consecuencias del derecho penal en la política internacional y en los procesos de memoria”. Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales Año LXI, núm.,228. Editorial UNAM.
- (2008). “El Carácter Genocida del proceso de Reorganización Nacional” En Páginas Revista Digital de la Escuela de Historia, año 1 – N° 1 / Universidad del Rosario.
- Franco, M., (2012). *Un enemigo para la nación: orden interno, violencia y subversión, 1973-1976*. Fondo de Cultura Económica.
- Fundación Forjado Futuros, (2020). “Los Bancos y es Despojo de Tierras”. <https://www.forjandofuturos.org/wp-content/uploads/2020/09/Bolet%C3%ADn-BancosYDespojo-5-1.pdf>.
- Fundación Paz y Reconciliación, (2018). “¿Qué son las Águilas Negras?”. <https://pares.com.co/2018/12/29/que-son-las-aguilas-negras/>.
- Funes, P., (2014). “Historia mínima de las ideas políticas en América Latina”. Editorial Colegio de México. <https://www.jstor.org/stable/j.ctt14jxn-gx.20>.

- Gallón Giraldo, G., (1983). *La República de las Armas (Relaciones entre Fuerzas Armadas y Estado en Colombia: 1960-1980)*. Cinep. Citado por Cajar & CIJP, 2020.
- (1979). *Quince años de estado de sitio en Colombia: 1958-1978*. Editorial Améri-
rica Latina.
- Giraldo, J., (2021). “Presentación de acusación ante la 48 sesión del Tribunal
Permanente de los pueblos. Colombia”.
- (2004). “El Paramilitarismo: una criminal política de Estado que devora el
país”. <http://www.javiergiraldo.org/spip.php?article76>.
- (2003, 19 de marzo). “El paramilitarismo en Colombia, ayer y hoy”. [http://
www.javiergiraldo.org/spip.php?article77#:~:text=25%3A%20%E2%80%-
9Ces%20solo%20el%20Gobierno,%2C%20conmoci%C3%B3n%20o%20
calamidad%20p%C3%ABlica%E2%80%9D](http://www.javiergiraldo.org/spip.php?article77#:~:text=25%3A%20%E2%80%-9Ces%20solo%20el%20Gobierno,%2C%20conmoci%C3%B3n%20o%20calamidad%20p%C3%ABlica%E2%80%9D).
- Gómez Martínez, E., (s.f.). “1949-1953 La Guerrilla Liberal”. En Revista
Credencial. [http://www.revistacredencial.com/credencial/historia/te-
mas/1949-1953-la-guerrilla-liberal](http://www.revistacredencial.com/credencial/historia/temas/1949-1953-la-guerrilla-liberal).
- González Posso, C., (2017). “El Complejo Paramilitar se Transforma”. Inde-
paz. [http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2017/03/03.17-EL
-COMPLEJO-PARAMILITAR-1.pdf](http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2017/03/03.17-EL-COMPLEJO-PARAMILITAR-1.pdf).
- Grupo de Trabajo Pro-Reparación Integral, (2016). “Voces de Memoria y Dig-
nidad. Material pedagógico sobre reparación integral. Módulo: Aspectos
psicosociales de la reparación integral”. [http://www.psicosocial.net/gru-
po-accion-comunitaria/centro-de-documentacion-gac/violencia-y-cam-
bio-politico/justicia-verdad-y-reparacion/318-aspectos-psicosocia les-pa-
ra-la-reparación-integral/file](http://www.psicosocial.net/grupo-accion-comunitaria/centro-de-documentacion-gac/violencia-y-cambio-politico/justicia-verdad-y-reparacion/318-aspectos-psicosociales-para-la-reparacion-integral/file).
- Guerrero Barón, J., (2014). *El proceso político de las derechas en Colombia y los
imaginarios sobre las guerras internacionales 1930-1945, La guerra contra
el Perú, la guerra civil española y la segunda guerra mundial, el ascenso del
fascismo en la construcción del discurso del odio*. Editorial UPTC.
- Guillén Martínez, F., (1986). *La Regeneración: primer Frente Nacional*. Carlos
Valencia Editores.

- Gutiérrez Sanín, F., (2014). *El orangután con sacoleva. Cien años de democracia y represión en Colombia (1910-2010)*. Editorial Debate, Universidad Nacional de Colombia.
- Guzmán Campos, G., Umaña Luna E., & Fals Borda, O., (1962). *La Violencia en Colombia, Estudio de un Proceso Social*, Tomo I. Ediciones Tercer Mundo.
- Hernández Oviedo, Á., (2009). *Sindicalismo en Colombia, Iglesia e ideario católico 1945-1957*. Corporación Editorial Nacional y Universidad Andina Simón Bolívar.
- Human Rights Watch, (2010). “Herederos del Paramilitarismo”.
https://www.hrw.org/reports/colombia0210spwebwcover_0.pdf.
- Indepaz, (2021). “5 años del acuerdo de paz, balance en cifras de la violencia en los territorios” <file:///C:/Users/ADMIN/Downloads/5-an%C3%83os-del-acuerdo-de-paz-1.pdf>.
- (2013, abril). “Los procesos de paz con el M-19, el EPL, El Quintín Lame y el PRT desde 1989 a 1991”. http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2013/04/Los_proceso_de_paz_con_el_M19-EPL-Quint%C3%ADn-Lame-1989-1991.pdf.
- Leal Buitrago, F., (2002). *La Seguridad Nacional a la deriva, del Frente nacional a la Posguerra Fría*. Alfaomega grupo editor, S.A.
- LeGrand, C., (2016). *Colonización y protesta campesina en Colombia (1850-1950)*. Editorial Uniandes.
- Lemkin, R., (1946). *Genocidio. En Escolar Americano*. <http://www.preventgenocide.org/es/lemkin/escolar-americanos1946.htm>.
- Liga contra el Silencio (2019), 24 de julio). “La resolución 5324 de 2014”.
<https://ligacontraelsilencio.com/2019/07/24/petroleras-y-mineras-financian-a-la-fuerza-publica-y-a-la-fiscalia/>.
- Lozano, C., (2002). *Prólogo Poder capitalista y violencia política en Colombia*.
- Machado, A., (2017). *El Problema de la Tierra: Conflicto y Desarrollo en Colombia*. Editorial Debate.
- McClintock, M., (s.f.). *Instruments of Statecraft*, citando en *Colombia Nunca Más, Crímenes de lesa humanidad*, (1996). Zona 14, Tomo I.

- Moncayo Cruz, V.M., (2015). *Hacia la verdad del conflicto: Insurgencia Guerrillera y orden social vigente, en: Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas*. Ediciones desde Abajo.
- Movice, (2013) *Propuestas mínimas sobre verdad, justicia, reparación y garantías no de repetición. Versión pedagógica*. <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2013/04/propuestas-VJR-federico.pdf>
- Movice, (2018). *Recomendaciones para la comprensión de los crímenes de Estado en la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la convivencia y la No Repetición (CEV)*.
- (2018a). *La Restitución de Tierras: Acceso, retorno y reubicaciones*. <https://movimientodevictimas.org/wp-content/uploads/2018/11/LA-RESTITUCIO%CC%80N-DE-TIERRAS-ACCESO-RETORNOS-Y-REUBICACIONES-WEB-FINAL.pdf>.
- NCOS et al., (1995). *Tras los pasos perdidos de la guerra sucia: Paramilitarismo y operaciones encubiertas en Colombia*. Pietro Verri. Diccionario de Derecho Internacional de los conflictos armados (Ginebra, Comité Internacional de la Cruz Roja, reimpresión en español, 2008).
- OEA, CIDH, (2004, 13 de diciembre). “Informe sobre el proceso de desmovilización en Colombia”. OEA/Ser.L/V/II.120, Doc. 60, 13 diciembre 2004, Aparte No. 54.
- OEI, (1969, noviembre). “Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión”.
- ONU, (2004). “Derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación integral en casos de graves violaciones a los derechos humanos”. <https://www.hchr.org.co/index.php/informacion-publica/pronunciamientos/intervenciones-de-la-direccion/406-ano-2004/333-derechos-a-la-verdad-a-la-justicia-y-a-la-reparacion-integral-en-casos-de-graves-violaciones-a-los-derechos-humanos>.
- (1948). “Resolución 260 A (II) de la Asamblea General de Naciones Unidas, del 9 de diciembre de 1948. Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio”. <http://www.solidaritat.ub.edu/observatori/genera/docugral/genocidio.htm>.

- Oquist, P., (2010). “El derrumbe parcial del Estado”. En *El Estado en Colombia*, Javier Orejuela, (comp). Editorial Unidades.
- Otero, D., (2010). “El papel de Estados Unidos en el conflicto armado colombiano: De la Doctrina Monroe a la cesión de siete bases militares”. Ediciones Aurora. Citado por Cajar & CIJP, 2020.
- Oxfam, (2017). “Radiografía de la desigualdad”. <https://www.oxfam.org/es/informes/radiografia-de-la-desigualdad>.
- Portalparalapaz.gov.co, (2019). “Consejo de seguridad nacional aprobó los planes para las zonas futuro”. <http://www.portalparalapaz.gov.co/publicaciones/1474/consejo-de-seguridad-nacional-aprobo-los-planes-para-las-zonas-futuro/>.
- Petinná, V., (2018). *Historia Mínima de la Guerra Fría en América Latina*. Editorial Colegio de México.
- Procuraduría General de la Nación, (2018, abril). *Violencia sistemática contra defensores de derechos territoriales en Colombia*. https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/180710_Violencia%20sistematica-contra%20defensores-derechos-territoriales.pdf.
- Programa Somos Defensores, (2019). “La Ceguera. Informe Anual 2019”. <https://drive.google.com/file/d/1jYXd8GjrDjOERyTOJG5gDA-4A55UEqYVN/view>.
- Rodríguez, S.M., (2006). *La influencia de los Estados Unidos en el Ejército Colombiano 1951-1959*. Editorial la Carreta E.U.
- Sánchez, G., (1989). *La Violencia: de Rojas al Frente Nacional, en Nueva Historia de Colombia (tomo II, 153-178)*. Comp. Tirado Mejía, Álvaro. Editorial Planeta.
- Sánchez, G., & Meertens, D., (1983). *Bandoleros, Gamonales y Campesinos*. La Áncora Editoriales.
- Semana, (2020, 22 de agosto). “Entrevista a Salvador Arana”. <https://www.semana.com/nacion/articulo/habla-el-exgobernador-de-sucre-salvador-arana-colombia-hoy/696192/>.

- (2017, 17 de abril). “El informe que indica que la parapolítica no es cosa del pasado”. <https://www.semana.com/nacion/articulo/procuraduria-adelanta-519-investigaciones-por-parapolitica-y-bacrimpolitica/470010/>.
- Soaw.org, (1989). “Manual de Estudio: Terrorismo y Guerrilla Urbana”. https://soaw.org/wpcontent/uploads/2020/04/4SOA_Terror_Y_Guerrilla_Urbana.pdf.
- Temblores.org (2019). *Bolillo, Dios y Patria. Informe sobre violencia policial en Colombia durante el periodo 2017-2019*. <https://issuu.com/temblores/docs/bolillo-dios-patria-digital>.
- Tierra Digna, (2015, 10 de diciembre). “Voluntariedad y Militarización”. <https://www.semillas.org.co/es/voluntariedad-y-militarizaci>
- Torres B., Gloria. (2003). *Los retos del hemisferio en el ámbito de la seguridad, en La seguridad Regional en las Américas*. Grabendorff, Wolf, editor. Fondo Editorial CEREC.
- Torres del Rio, C., (2000). *Fuerzas Armadas y seguridad Nacional*. Planeta Colombia Editorial S.A.
- Torres, J., (2012). *La ciudadanía pacta con su policía: el proceso de modernización de la Policía Nacional de Colombia*, en *El prisma de las seguridades en América Latina; Escenarios regionales y locales*, coord. Alejo Vargas V CLACSO.
- TPP - Tribunal Permanente de los Pueblos, (2021, 17 de junio). “Sentencia Sesión Genocidio político, impunidad y los crímenes contra la paz en Colombia”.
- (2021). “Testimonio rendido en febrero del 2021 ante la sesión del Tribunal Permanente de los pueblos realizada en Colombia”.
- (2017, 26 de marzo). “Genocidio al pueblo gaitanista”. Intervención Gloria Gaitán.
- Trejos Rosero, L.F., (2011). “Colombia y los Estados Unidos en los inicios de la Guerra Fría (1950-1966). En ‘Raíces históricas del conflicto armado colombiano’. MEMORIAS: Revista de Historia y Arqueología desde el Caribe colombiano”. Universidad del Atlántico. Año 8, N°15.

- Universidad Nacional, (2014). “Estructuras de Autodefensas y Proceso de Paz en Colombia”. Observatorio de Procesos de Desarme, Desmovilización y Reintegración. Documento de trabajo. Bogotá, 2012.
- Uprimny, R., & Sánchez Duque, LM., (2010) *Derecho penal y protesta social en ¿Es legítima la criminalización de la protesta social?: derecho penal y libertad de expresión en América Latina*. (Comp) Eduardo Andrés Bertoni. Universidad de Palermo.
- Urán, C.H., (1983). *Rojas y la Manipulación del Poder*. Carlos Valencia Editores.
- Uribe, M. V., (1991, junio). “Violencia y masacres en el Tolima: desde la muerte de Gaitán al Frente Nacional”. Citado en Andreu, F., (1991). *Algunas Consideraciones sobre el Genocidio Político en Colombia*. Documento inédito.
- <http://www.banrepultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/junio1991/junio2.htm>.
- Vega Cantor, R., (2015). *La dimensión internacional del conflicto social y armado en Colombia. En: Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia. Informe de la Comisión Histórica del conflicto y sus víctimas*. Ediciones Desde Abajo.
- (2009). *Colombia un ejemplo contemporáneo de acumulación por desposesión*. Theomai 26. Universidad Pedagógica Nacional.
- Vega Carrasco, M., (2014). “El Holocausto Nazi y el concepto de Genocidio”. En Descubrir la historia. <https://descubriralahistoria.es/2014/11/el-holocausto-nazi-y-el-concepto-de-genocidio/>.
- Velázquez, I., (2021). “Alegatos de Conclusión. Sesión 48º del TPP El Genocidio Político en Colombia 2021”. <https://www.facebook.com/101496575266680/videos/742758496384108>.
- Verdad Abierta, (2013, 29 de agosto). “De la curul a la cárcel”. <https://verdadabierta.com/de-la-curul-a-la-carcel/>.
- (2010, 4 de agosto). “El Rearme” <https://verdadabierta.com/el-rearme/>.

Villarraga Sarmiento, Á., (2013). “Procesos de paz y tránsito de grupos alzados en armas a nuevos movimientos políticos”. *Revista Controversias*, N° 200.

Voluntryprincipaples.org, (2019). “Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos”. <http://www.voluntaryprinciples.org/wp-content/uploads/2019/12/TheVoluntaryPrinciplesSpanish.pdf>.

Para la diagramación se utilizaron los caracteres
Adobe Caslon, Frutiger y Times New Roman
Marzo 2022

El conocimiento es un bien de la humanidad.
Todos los seres humanos deben acceder al saber.
Cultivarlo es responsabilidad de todos.